

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

30 DE DICIEMBRE DE 2003

No 102-BIS

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

[LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL](#) 2
[DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A UNA SOLICITUD PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS REMANENTES DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 2002](#) 4

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

[ACUERDO POR EL QUE DE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD PARA EMITIR EL ACUERDO QUE CLASIFIQUE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE OBRA EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA](#) 9

SECRETARÍA DE FINANZAS

[CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004](#) 11

OFICIALÍA MAYOR

[NORMAS GENERALES DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL](#) 75

[CONVOCATORIAS Y LICITACIONES](#) 102

[AVISO](#) 110

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Andrés Manuel López Obrador , Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA

D E C R E T A :

LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 1. Esta Ley establece los criterios de economía y austeridad que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la Contraloría General del Distrito Federal interpretará y vigilará su debida observancia.

ARTÍCULO 2. El sueldo neto que recibirá el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrá ser mayor a 54 veces el salario mínimo mensual vigente en esta entidad federativa. Los Secretarios; los Jefes Delegacionales y los Subsecretarios; los Directores Generales o puestos homólogos, percibirán en el desempeño de su encargo remuneraciones no mayores a 53, 51 y 49 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, respectivamente.

Ningún servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal podrá percibir remuneraciones mayores a las aquí establecidas.

ARTÍCULO 3. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, gastos de representación, ni la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO 4. Solamente contarán con Secretario Particular el Jefe de Gobierno, los Secretarios y los Subsecretarios o puestos homólogos.

Queda prohibida la creación de plazas de Secretario Privado o equivalente.

Sólo habrá, como máximo, cinco asesores por Secretaría.

Únicamente podrán disponer de escolta, en caso de ser necesario, los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

ARTÍCULO 5. El gasto de publicidad en televisión, radio y prensa, que lleve a cabo el Gobierno Central del Distrito Federal, no podrá rebasar el 0.30 por ciento del total del Presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el decreto correspondiente.

ARTÍCULO 6. Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán sustituirse si tienen, al menos, seis años de uso y las unidades que se adquieran no podrán costar más de 110 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 7. Sólo se podrá autorizar un viaje oficial anual al extranjero por dependencia.

ARTÍCULO 8. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, no podrán exceder a los montos erogados en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

ARTÍCULO 9. La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

ARTÍCULO 10. Los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones previstas en esta Ley incurrirán en falta grave.

La responsabilidad administrativa será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de la violación al presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Ley entrará en vigor el primero de enero del año 2004.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil tres.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA SECRETARIA, DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO, DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CÉSAR BUENOSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, ESA EBBA CHRISTINA LAURELL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MARCELO EBRARD CASAUBÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, ENRIQUE SEMO CALEV.- FIRMA.**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A UNA SOLICITUD PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS REMANENTES DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2002.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA)

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A UNA SOLICITUD PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS REMANENTES DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2002.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, y 32 del Reglamento para su Gobierno Interior, así como 18 del Código Financiero del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, previo estudio del turno correspondiente, emite el presente Dictamen conforme a los siguientes:

Antecedentes

1. El 21 de julio del año en curso, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa recibió el oficio número AMLOJGDF/038/2003, suscrito por el C. Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual se somete a la consideración y aprobación de esta Asamblea, con fundamento en el artículo 18 del Código Financiero del Distrito Federal, una propuesta para la asignación de los recursos provenientes de remanentes financieros del ejercicio fiscal 2002.
2. El pasado 22 de julio de 2003, la entonces Presidente de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, Dip. Patricia Garduño Morales turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la solicitud de referencia para su estudio y dictaminación.
3. Para efectos de dar inicio al proceso de discusión y dictaminación, el 30 de julio la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública remitió a los integrantes de ésta la solicitud de referencia estableciendo como plazo para recibir consideraciones el día 6 de agosto.
4. Con fecha 21 de agosto de 2003, mediante oficio número 060/2003 el entonces Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitó al entonces al Secretario de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, requerir al Secretario de Finanzas información relativa al ejercicio de determinadas asignaciones presupuestales establecidas en el anexo "A" del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente.
5. Por oficio número CG/307/03 del 29 de agosto de 2003, el entonces Presidente de la Comisión de Gobierno informa al Jefe de Gobierno que en reunión celebrada el 27 de agosto de 2003, se aprobó la solicitud de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea, para solicitarle a la Secretaría de Finanzas la información que se precisa en la copia del oficio que se anexa.
6. Con fecha 24 de septiembre de 2003, la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, Lic. Thalía Lagunas Aragón, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas mediante oficio número SE/305/2003, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea, Lic. René Bejarano Martínez, proporciona la información requerida por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
7. Con fecha 18 de diciembre de 2003 la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se da por satisfecha de la información remitida por la C. Subsecretaria de Egresos.
8. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sesionó en forma ordinaria el día 22 de diciembre del año en curso, a fin de emitir el dictamen respectivo, conforme a las siguientes:

Consideraciones

1. Esta Comisión se considera competente para dictaminar, toda vez que la materia del Turno corresponde a las indicadas en las fracciones IX y XI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en plena conformidad con los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa.

Además, debe señalarse que toda vez que en el primer párrafo del artículo 18 del Código Financiero del Distrito Federal corresponde a la Asamblea Legislativa asignar, a propuesta del Jefe de Gobierno los recursos remanentes de ejercicios fiscales anteriores y que para el efecto de no existir una previsión expresa en la legislación en cuanto al procedimiento específico para desahogar el asunto, la propuesta del Ejecutivo debe cursar por procedimiento legislativo regular, mismo que incluye la emisión de un Dictamen en la Comisión correspondiente y su presentación al Pleno de la Asamblea, en periodo de sesiones, para ser votado.

Por todo lo cual, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se abocó al estudio y dictamen de la propuesta de referencia.

2. En la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2002, se observa que al cierre de dicho ejercicio presupuestal el Gobierno del Distrito Federal reporta un superávit por 471,553.5 miles de pesos, mismo que corresponde a los remanentes del ejercicio cuya asignación se solicita. Dicho resultado se derivó de la diferencia entre los ingresos netos por 75,867,851.0 miles de pesos y las erogaciones netas por 75,396,297.6 miles de pesos.
3. El origen de los recursos toma especial importancia en el análisis de la presente solicitud, puesto que la discrecionalidad de la Asamblea para asignarlos está sujeta a diversa normatividad que regula la aplicación de los mismos. Así, dependiendo de su origen, los recursos reportados en el superávit aludido se distribuyen en los siguientes conceptos:

Conceptos	Remanentes 2002 (miles de pesos)	Participación Porcentual
1. Transferencias federales	97,550.90	20.7%
2. Recursos crediticios	88,107.70	18.7%
3. Aportaciones del sector central al patrimonio de organismos descentralizados	61,541.30	13.1%
4. Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal a entidades y recursos fiscales del sector central	695.40	0.01%
5. Ingresos propios del sector paraestatal	223,658.20	47.4%
Total	471,553.50	100.0%

Reporte Secretaría de Finanzas del Distrito Federal

Visto lo anterior, enseguida se señala la normatividad a que deberá sujetarse la asignación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

- a) **Transferencias federales.-** Las transferencias federales que quedaron en calidad de disponibilidades de organismos descentralizados (97,550.9 miles de pesos) se relacionan como sigue: 30,471.6 miles de pesos del Fondo de Aportaciones Múltiples del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia y 59,400.8 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del órgano descentralizado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Estos fondos deben considerarse como ingresos propios del Distrito Federal, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que deberán destinarse a los fines específicos señalados en los artículos 49 y 29 de la citada Ley, según se explica enseguida:

- En cuanto a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal expresamente establece:

“**Artículo 29.-** Con cargo a las aportaciones que el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos que los apoyen para ejercer las atribuciones que en los términos de los artículos 3º, 13 y 18 de la Ley General de Salud les competen”.

El artículo 18 de la Ley General de Salud establece que la coordinación de la federación con los estados en esta materia se realizará mediante un convenio de coordinación con la Federación. El 3 de julio de 1997 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de salud para la población abierta del

Distrito Federal, en cuya Cláusula Primera expresamente señalada que los recursos financieros para el desarrollo de los programas subvencionados por este fondo serán asignados al organismo descentralizado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, organismo que fue creado por Decreto presidencial publicado el 3 de julio de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

- En cuanto a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, el artículo 40 de la Ley citada establece que dichos recursos deberán destinarse exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria.

Actividades que corresponden al Sis tema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Entidad que generó los remanentes y a la cual el Gobierno del Distrito Federal plantea asignarlos.

Por otra parte, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales correspondieron remanentes de transferencias federales del Registro Civil por 7,678.5 miles de pesos; en este caso tampoco se tiene la obligación de reintegrar los recursos a la Federación, conforme a la Segunda Ampliación al Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, firmado entre las instancias del Gobierno del Distrito Federal y del Gobierno Federal, ya que en la cláusula Décima Segunda, se establece que en caso de que existan remanentes o excedentes de los recursos asignados al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, no se reintegrarán y deberán ser empleados para los fines que se convinieron.

Así, la asignación de los recursos remanentes con origen en transferencias federales será la siguiente:

Dependencia que recibe el remanente	Concepto del destino de los recursos	Miles de pesos	Normatividad
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Para los fines que establece el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal	30,471.6	Ley de Coordinación Fiscal
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	Para los fines que establece el artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal	59,400.8	Ley de Coordinación Fiscal
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Registro Civil	7,678.5	Convenio con la Federación (Secretaría de Economía)
Recursos por Transferencias Federales		97,550.9	

- b) **Recursos crediticios.-** Los remanentes de crédito ascendieron a 88,127.7 miles de pesos, correspondiendo 86,014.5 miles de pesos del sector central y 2,093.2 miles de pesos del sector paraestatal. Según consta en la Cuenta Pública del Distrito Federal para Ejercicio Fiscal de 2002, de conformidad con lo establecido en la normatividad expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios de números 101-389, 101-68 y 101-193, numeral 7, los recursos crediticios del Gobierno del Distrito Federal fueron dispuestos por éste, antes del 31 de diciembre de 2002, y depositados en una cuenta especial con BANOBRAS, con el fin de cubrir el pasivo circulante o deuda pública flotante. Ahora bien, de esos recursos crediticios sólo pudo utilizarse la cantidad necesaria para cubrir el pasivo circulante en el caso de las obras que fueron informadas al Gobierno Federal previamente a la disposición antes descrita. Los recursos depositados en la cuenta especial que no se destinaron al pago del pasivo se consideran remanentes y deben ser destinados a cubrir íntegramente el pago parcial anticipado de los créditos dipuestos.
- c) **Aportaciones del Sector Central al patrimonio de organismos descentralizados.-** Las disponibilidades que se generaron por concepto de aportaciones que el Gobierno del Distrito Federal otorgó a sus entidades en calidad de patrimonio propio de éstas, ascendieron a 61,541.3 miles de pesos, de los cuales al Fondo Mixto de Promoción Turística correspondieron 43,415.3 miles de pesos y al Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México 18,126.0 miles de pesos.

Dichos recursos no se reintegrarán a la Tesorería del Distrito Federal sino que se mantiene en el patrimonio propio de cada entidad, destinándose a los fines específicos de cada una conforme a sus Decretos de creación.

Lo anterior tiene sustento en el último párrafo del artículo 321 del Código Financiero, el cual realiza una excepción a la obligación de reintegro de remanentes que el primer párrafo impone a las entidades que conserven fondos presupuestales o recursos provenientes de transferencias del Gobierno del Distrito Federal, de la siguiente forma:

“**Artículo 321.-** Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y Tribunal Contencioso que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestales o recursos provenientes de transferencias del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos los enterarán a la Secretaría, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente. Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que hayan recibido recursos por concepto de transferencias federales y que al día 31 de diciembre no hayan sido ejercidos los enterarán a la Secretaría dentro de los dos primeros días hábiles del mencionado mes de enero.

No es aplicable lo dispuesto en este artículo, en tratándose de recursos presupuestales transferidos con el carácter de aportaciones al patrimonio propio de las entidades”.

4. Los recursos remanentes cuyo ejercicio no se sujeta a regulación específica, como en los casos dispuestos en el punto anterior ascienden a 695.4 miles de pesos y pueden ser asignados discrecionalmente por esta Asamblea Legislativa, debiendo observar preferencia hacia los programas prioritarios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Código Financiero.

En tal caso se encuentran los remanentes de Recursos Fiscales del Sector Central, que ascienden a 37.9 miles de pesos; las Aportaciones del Gobierno del Ejecutivo Federal a entidades que no van a su patrimonio por 657.5 miles de pesos, generando en la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya, el Instituto de Educación Media Superior y el órgano público descentralizado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal (equivalente al 0.1% del total de remanentes, porcentaje al que se refiere la solicitud en revisión); así como los remanentes generados por las entidades paraestatales del Distrito Federal, con origen en ingresos propios, que ascienden a 223, 658.2 miles de pesos.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considera la asignación de dichos remanentes como a continuación se establece.

a) Remanentes del Sector Central:

La solicitud bajo dictamen propone asignar el total de remanentes de recursos fiscales del sector central, por 37.9 miles de pesos, a la Secretaría de Seguridad Pública para adquirir equipo de cómputo.

Sobre el particular esta Comisión aprecia como fundamental el equipamiento y desarrollo tecnológico a través de la adquisición de equipo de cómputo área de destino que se rige bajo el programa prioritario “12 Seguridad Pública”; considerando que se trata de una inversión viable y conveniente, al promover el mejor cuidado en la integridad física y patrimonial de los habitantes de la Ciudad, toda vez que existen rezagos importantes en materia de modernización administrativa. Por ello en el presente rubro, esta Comisión se apega a lo solicitado por la Jefatura de Gobierno.

- b) Remanentes del Sector Paraestatal por transferencias:** En cuanto a los recursos remanentes de aportaciones locales al sector paraestatal, que ascienden a 657.5 miles de pesos, el Gobierno del Distrito Federal propone que sean asignados a la Secretaría de Salud para la compra de medicamentos.

Respecto de dichas asignaciones, esta Dictaminadora considera adecuada la asignación de los recursos remanentes, pues se da preferencia al destino de programas prioritarios, en este caso el 35 “Atención Preventiva, Curativa y Hospitalización”.

- c) Remanentes del sector paraestatal por ingresos propios.-** De conformidad con lo que establece la solicitud de asignación de remanentes bajo análisis, los remanentes de ingresos propios del sector paraestatal por 223,658.2 miles de pesos no se reintegran al Sector Central sino que se mantiene en el patrimonio propio de la entidad que los generó, por lo que su destino será la de los fines que cada una tiene de acuerdo con sus reglamentos, decretos, contratos y reglas de operación.

Respecto de dichas asignaciones esta dictaminadora es consciente de que los recursos remanentes fueron originados en las entidades a las que se propone su asignación y, por otro lado, que las entidades de referencia tienen por encargo labores de asistencia a la sociedad en desamparo, así como a actividades de ordenamiento de la convivencia social de nuestra Ciudad.

Por lo anterior, esta Comisión estima que los recursos remanentes originados en los ingresos propios de las entidades paraestatales pueden ser orientados a los fines que cada una tiene de acuerdo con sus reglamentos, contratos y reglas de operación, por lo que

esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO.- Se asignan los recursos remanentes del ejercicio fiscal de 2002, generados por recursos fiscales del sector central del Gobierno del Distrito Federal, que ascienden a 37.9 miles de pesos, de la siguiente forma:

Entidad	Destino	Monto en miles de pesos
Secretaría de Seguridad Pública	Programa 12 “Seguridad Pública” Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” a la partida 5206 Bienes Informáticos, de equipo de computo	37.9

SEGUNDO.- Se asignan los recursos remanentes del ejercicio fiscal 2002, generados por aportaciones del Gobierno del Distrito Federal al Sector Paraestatal, que ascienden a 657.5 miles de pesos, de la siguiente forma:

Entidad	Destino	Monto en miles de pesos
Secretaría de Salud	Programa 35 “Atención Preventiva, Curativa y Hospitalización” Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” a la partida 2503 “Medicinas y productos farmacéuticos”, para la compra de medicamentos	657.5

TERCERO.- Se asignan los recursos remanentes del ejercicio fiscal 2002, generados por las entidades paraestatales del Distrito Federal con origen en sus ingresos propios que ascienden 223,658.2 miles de pesos, cuyo destino será la de los fines que cada una tiene de acuerdo a sus reglamentos, decretos, convenios y reglas de operación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 días del mes de diciembre de 2003

Firmas de los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto sobre el Acuerdo de asignación de remanentes del Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio fiscal de 2002.- Dip. Francisco Chíguil Figueroa, Presidente.- Dip. Francisco Agundis Arias, Vicepresidente.- Dip. José de Jesús López Sandoval, Secretario.- Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Integrante.- Dip. Obdulio Ávila Mayo, Integrante.- Dip. Ma. Guadalupe Chavira de la Rosa, Integrante.- Dip. Gerardo Villanueva Albarrán, Integrante.- Dip. Pablo Trejo Pérez, Integrante.- Dip. Lourdes Alonso Flores, Integrante. (Firmas).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD PARA EMITIR EL ACUERDO QUE CLASIFIQUE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE OBRA EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5° y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4°, fracción V, y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2° y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

Que a partir del 5 de diciembre de 1997, el Distrito Federal por virtud de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio; a cargo del Gobierno del Distrito Federal, el cual en términos de los artículos 25, 27 y 28 del Código Civil del Distrito Federal, es una persona moral pública que se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior, y por tanto dejó de ser una dependencia del Gobierno Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 Constitucional.

Que de conformidad con el artículo 122 Constitucional, el Gobierno del Distrito Federal, está conformado por tres órganos locales de gobierno, como son la Asamblea Legislativa, el Tribunal Superior de Justicia y el Jefe de Gobierno, este último también designado como el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el suscrito fue elegido mediante el voto universal, libre, directo y secreto de los habitantes del Distrito Federal, como lo declara la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la expedición de un bando en términos del artículo 54 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de septiembre de 2000, para que con dicha publicación surtiera plenos efectos y con ello tener por reconocida la personalidad del mismo.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de mayo de 2003, refiere en su artículo 4, fracción V, los Entes Públicos que deberán observar lo preceptuado por dicho ordenamiento.

Que asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, prevé en su numeral 28 la emisión de un acuerdo que clasifique la información de acceso restringido, de conformidad a los términos previsto en dicha ley; sin embargo, esta no hace referencia expresa de la autoridad competente para tal efecto.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dispone en sus artículos 3°, fracción IV y 5°, que la Administración Pública es el conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal, siendo el Jefe de Gobierno su titular, correspondiéndole originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, pudiendo delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor.

Que el Jefe de Gobierno debe ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, como lo es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de acuerdos.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, relacionadas con la emisión del acuerdo que clasifique la información de acceso restringido, que en su caso, exista en los órganos que componen la administración pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCONCENTRADA Y PARAESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD PARA EMITIR EL ACUERDO QUE CLASIFIQUE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE OBRA EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA.

PRIMERO.- Se delega en los titulares de los Entes Públicos referidos en el artículo 4, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido, que en su caso, obre en las áreas de su competencia.

SEGUNDO.- El acuerdo de clasificación referido en el numeral que antecede, por lo menos, deberá indicar la fuente de la información, la justificación y motivación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

TERCERO.- El acuerdo de clasificación deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- La delegación de facultades, que en virtud de este acuerdo se realiza, es sin menoscabo de su ejercicio directo por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cuando así lo juzgue necesario.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el control y vigilancia de la aplicación del presente acuerdo corresponde a la Contraloría General del Distrito Federal.

SEXTO.- Cualquier duda respecto de los lineamientos del presente acuerdo será resuelta por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los 29 días del mes de diciembre de 2003.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

SECRETARÍA DE FINANZAS**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004****ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE FINANZAS****CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2004**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México**-La Ciudad de la Esperanza)

SE/621/2003

Ciudad de México, 23 de diciembre del 2003

**CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
P r e s e n t e**

Con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 410 del Código Financiero del Distrito Federal; 7º, fracción VIII, inciso A), y 34 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Subsecretaría de Egresos expide el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004, con el propósito de que las unidades ejecutoras del gasto que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, lo apliquen en todos aquellos documentos programático-presupuestales que elaboren y gestionen a partir del 1º de enero del 2004 ante las Direcciones Generales de Egresos de esta Subsecretaría a mi cargo.

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004****I. PRESENTACIÓN**

El manejo prioritario, eficiente y transparente de los recursos públicos es uno de los principales objetivos específicos contenidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, para garantizar que las asignaciones presupuestales atiendan fundamentalmente las necesidades de la población de menores recursos.

Por consiguiente, los mecanismos utilizados para el control y orientación del gasto público en el proceso de programación-presupuestación, derivan en acciones fundamentales para lograr con eficiencia y eficacia que la planeación de las erogaciones públicas sea congruente con los programas y metas a cumplir. De igual forma, se busca una constante modernización y simplificación del proceso con el propósito de lograr alcanzar una mayor flexibilidad operativa en el manejo del gasto, así como la obtención de una mayor eficiencia en las acciones que lleva a cabo la Administración Pública del Distrito Federal.

En este contexto, la Secretaría de Finanzas atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en el Código Financiero del Distrito Federal, respecto al proceso de mejoramiento y consolidación del Presupuesto de Egresos, ha realizado modificaciones y actualizaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, para continuar respondiendo a las necesidades y requerimientos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el estricto ordenamiento de las erogaciones que efectúen con cargo a su presupuesto autorizado, en el desarrollo de sus funciones.

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto (capítulos, conceptos y partidas) debe satisfacer los requisitos de desagregación de la demanda gubernamental de bienes y servicios, para identificarla y clasificarla en forma ordenada y homogénea, y que se cumplan cabalmente las tareas de control del gasto público.

El Clasificador por Objeto del Gasto debe cumplir con los principios de universalidad y unidad a fin de que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal se apeguen a la estructura y definición de los capítulos, conceptos y partidas del mismo, integrándose éste como la base para presentar los reportes o agregaciones para efectos de presupuesto, ejercicio o fiscalización.

Con la actualización del Clasificador por Objeto del Gasto se da respuesta a las necesidades de orden administrativo y operacional de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, se hace factible atender con oportunidad las demandas de la contabilidad gubernamental facilitando las actividades de fiscalización en la administración de los recursos, y se garantiza la confiabilidad de los resultados que se reportan en la Cuenta Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Cabe señalar, que el presente Clasificador por Objeto del Gasto incorpora las peticiones planteadas por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Para los efectos de este Clasificador se entenderá por:

Dependencias: Las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

Delegaciones: Los Órganos Políticos-Administrativos de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal;

Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;

Órganos Autónomos: Los órganos a los que se refiere el artículo 385 del Código Financiero del Distrito Federal.

II. FUNDAMENTO LEGAL

El Clasificador por Objeto del Gasto encuentra su sustento jurídico en los siguientes ordenamientos:

I. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

- Título Segundo, Capítulo II, Artículo 30, Fracciones XII y XIV. Establecen que a la Secretaría de Finanzas le corresponde dictar las normas y lineamientos que se requieran para controlar y evaluar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

- Título Segundo, Capítulo I, Artículo 26, Fracciones X y XVII. Establece que es facultad de los secretarios vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones jurídicas y administrativas, así como las demás que le señalen las leyes, reglamentos, acuerdos o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- Título Segundo, Capítulo VI, Artículo 34, Fracción VIII. Establece que a la Subsecretaría de Egresos, le corresponde definir y mantener actualizada la normatividad relacionada con los procesos de programación-presupuestación, ejercicio, control, contabilidad y evaluación del gasto público del Distrito Federal.

III. Código Financiero del Distrito Federal

- Libro Tercero, Título Tercero, Capítulo I, Artículo 458, primer párrafo. Establece que el gasto público del Distrito Federal que ejerzan los órganos locales de gobierno, la Comisión, el Tribunal Contencioso, las Autoridades Electorales, la Junta, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, se ajustarán al monto

autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

III. MARCO CONCEPTUAL

DEFINICIÓN Y FUNCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Documento que presenta un listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas, que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal demandan para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas.

Identifica y clasifica los diversos bienes y servicios nacionales y extranjeros que la Administración Pública del Distrito Federal requiere para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en su Presupuesto de Egresos, y desempeñar sus actividades, tales como: servicios personales, arrendamiento de edificios, adquisición de escritorios, papelería y demás materiales necesarios para su operación, así como la compra de bienes inmuebles, pago de intereses, obras públicas, etc.

ESTRUCTURA DE LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Con el propósito de facilitar la identificación y clasificación de los diferentes tipos de gasto el Clasificador por Objeto del Gasto se estructura por capítulos, conceptos y partidas, que a continuación se definen:

- Capítulo. Es el mayor nivel de agregación de este Clasificador que identifica el conjunto homogéneo, claro y ordenado de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como de bienes, servicios y obras públicas que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal contratan, adquieren o realizan para la consecución de sus objetivos y actividades institucionales.
- Concepto. Es el nivel intermedio de agregación que identifica el conjunto homogéneo, claro y ordenado, producto de la desagregación de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como de bienes, servicios y obras públicas que se consideran en cada capítulo de gasto, para la identificación de los recursos y su relación con los objetivos y metas programadas.
- Partida. Es el nivel de agregación más específico que identifica y clasifica los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas de un mismo género, que son necesarios para la consecución de los programas y metas autorizados, cuyo nivel de agregación permite su cuantificación monetaria y contable.

La partida que debe reportar cada erogación, se determina atendiendo a la naturaleza y al objeto del gasto, según el artículo adquirido, el servicio contratado o la cantidad en dinero que se vaya a transferir, así como su destino y utilización.

OBJETIVOS DE LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Entre los objetivos de la clasificación por objeto del gasto, destacan los siguientes :

1. Medir los agregados del gasto público, para facilitar la planeación e instrumentación de las decisiones de la política económica-presupuestal.
2. Identificar de manera homogénea a través de los conceptos de gasto los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas que requieren las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
3. Establecer claridad y homogeneidad al ejercicio del gasto público; proporcionar agilidad en su aplicación y, dotar de mayores elementos de información para el análisis presupuestario, financiero y económico.

4. Facilitar la cuantificación financiera y contable por partida de gasto, de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como de bienes, servicios y obras públicas que requieren las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público.
5. Identificar las transacciones de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con base en sus registros contables mediante la información clara y precisa, para la formulación de la Cuenta Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
6. Coadyuvar en la realización del análisis fiscal, así como en la evaluación de la administración y aplicación del gasto público, mediante la flexibilidad y la claridad en el registro detallado de las operaciones presupuestarias.
7. Facilitar el análisis del gasto público de acuerdo con su naturaleza, con los efectos económicos de las actividades de la Administración Pública del Distrito Federal y con la incidencia del gasto gubernamental sobre los agregados macroeconómicos, tales como: la renta nacional, el empleo, la formación bruta de capital, la distribución del ingreso, etc.
8. Lograr la congruencia con las normas jurídicas que rigen el proceso presupuestario, permitiendo su correcta interpretación y aplicación, en función de los capítulos, conceptos y partidas de gasto.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

1. Los capítulos, conceptos y partidas presupuestales contenidos en la estructura de la clasificación por objeto del gasto son la base para que la información presupuestal, tanto de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones del Sector Central, como de las entidades del Sector Paraestatal, se consolide con criterios uniformes.
2. Para las unidades administrativas del Sector Central, las partidas de todos y cada uno de los capítulos y conceptos de la clasificación por objeto del gasto son indispensables en el registro y control detallado interno de su presupuesto autorizado y, por lo tanto, son de observancia general.

En caso de que haya necesidad de un mayor detalle en las partidas, podrá realizarse el desglose que se considere conveniente, respetando siempre la expresión y contenido homogéneo de las mismas, así como de los conceptos y capítulos correspondientes.

De igual manera, si se precisa la inclusión de una partida no prevista en la clasificación por objeto del gasto, podrá proponerse su creación a la Secretaría de Finanzas, la que por conducto de la Subsecretaría de Egresos decidirá lo procedente.

3. Para las entidades del Sector Paraestatal, la utilización de las partidas que contiene la clasificación es igualmente necesaria, por lo que se procuró que los objetos de gasto considerados sean de aplicación general.

Se reitera el principio de que los capítulos, conceptos y en su caso partidas presupuestales de la clasificación por objeto del gasto, deben ser de observancia general, incluso para las entidades paraestatales, ya que permiten consolidar la información presupuestal conjunta de la Administración Pública del Distrito Federal.

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU NATURALEZA ECONÓMICA

La clasificación económica del gasto público constituye un elemento de la programación presupuestaria que permite identificar cada renglón de dicho gasto, según su naturaleza económica (corriente o de capital), con el propósito de medir su efecto económico en la consecución de los objetivos y metas que tiene encomendada la Administración Pública del Distrito Federal.

Con la finalidad de identificar los gastos corrientes y de capital, a continuación se presentan las características de cada uno de ellos:

Gasto Corriente. Es el conjunto de erogaciones que constituye un acto de consumo y que por consiguiente no crea activos. Se refiere a los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y de servicios, así como la compra de los bienes de consumo necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas; asimismo este tipo de gasto se canaliza al pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda, así como para apoyar programas, sectores, etc., a través de apoyos y subsidios.

El gasto corriente se identifica de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se destina a la adquisición de bienes de consumo y contratación de servicios, cuya vida útil prevista es menor a un año o un poco mayor, y su costo unitario es relativamente menor.
- No forma parte de los activos físicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Se utiliza para realizar actividades ordinarias productivas o de prestación de servicios de carácter regular y permanente, así como para trabajos de conservación y mantenimiento menor.
- Incluye los gastos destinados a las actividades de investigación y desarrollo, debido a que no producen beneficios concretos y generalmente no están incorporados en los activos físicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.
- Comprende las erogaciones destinadas a cubrir el pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda, así como las aportaciones y transferencias que de esta naturaleza se otorgan a las entidades.

Gasto de Capital. Es la erogación destinada a la creación de bienes de capital y conservación de los ya existentes, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y de valores, y a la ejecución de obras de infraestructura por parte de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los recursos transferidos a las entidades para los mismos fines y que contribuyen a acrecentar y preservar los activos físicos patrimoniales o financieros. Comprende también las erogaciones destinadas a cubrir la amortización de la deuda derivada de la contratación de crédito o financiamientos de la Administración Pública del Distrito Federal, con instituciones nacionales o extranjeras.

El gasto de capital se identifica considerando los siguientes criterios:

- Se destina a realizar actividades que tienen por objeto crear, construir, conservar, mantener, instalar, reparar o demoler bienes inmuebles, así como a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- Representa mejoras, adiciones o modificaciones importantes a los bienes de capital fijo existentes.
- Comprende las adquisiciones de materiales y suministros, cuando éstos se utilizan en trabajos de mantenimiento mayor de inmuebles, que adicionan valor o mejoran los activos.
- Son erogaciones por concepto de bienes y servicios adquiridos con créditos externos, destinados a programas y proyectos de inversión.

- También, incluye la inversión financiera y las erogaciones destinadas a cubrir la amortización de la deuda derivada del otorgamiento de créditos o financiamientos de la Administración Pública del Distrito Federal, por parte de instituciones nacionales o extranjeras.

De acuerdo con los criterios anteriores, los capítulos y conceptos de la clasificación por objeto del gasto, permiten identificar su naturaleza económica de la siguiente manera:

Los capítulos 1000 (Servicios Personales), 2000 (Materiales y Suministros) y 3000 (Servicios Generales), siempre serán considerados de naturaleza corriente siempre que se utilicen para el funcionamiento permanente y regular de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. En el caso de que se incorporen al concepto de obras públicas por administración directa, se considerarán como gasto de capital, puesto que implica la ampliación o mejora de la capacidad instalada de operación administrativa o productiva.

En tal sentido, los capítulos mencionados tienen una naturaleza bivalente, según el destino de aplicación. Por ello, al registrar las operaciones presupuestarias e identificar la naturaleza económica, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deben utilizar dentro de la clave presupuestal el dígito identificador 10 u 11 correspondientes a gasto corriente, o en su caso, 20 ó 21, 60 ó 61 para el gasto de capital.

A diferencia de los capítulos anteriores, pueden distinguirse otros cuya naturaleza es invariablemente de capital, tales como el 5000 (Bienes Muebles e Inmuebles) y 6000 (Obras Públicas). Su registro presupuestal se realiza utilizando los dígitos identificadores 20 ó 60; o en el caso de que se requiera garantizar el destino económico del gasto los dígitos 21 ó 61, que corresponden a la adquisición de bienes de capital y a la construcción de obra pública, respectivamente.

El capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se pueden clasificar tanto en gasto corriente como en gasto de capital. Para garantizar el destino económico de las erogaciones que se deriven de este capítulo, únicamente se podrán utilizar los dígitos 11, 21 ó 61, según corresponda.

El capítulo 7000 “Inversión Financiera y Otras Erogaciones”, posee una característica especial, puesto que su autorización y ejercicio lo otorga expresa y directamente la Secretaría de Finanzas, para cumplir con los objetivos de fomento y regulación crediticia y monetaria, así como para atender los requerimientos por situaciones de emergencia o contingencia, por lo que sus erogaciones no pueden asignarse en forma inmediata a objetos de gasto determinados y su naturaleza se define una vez que se precisó su destino.

Por lo que se refiere al capítulo 9000 “Deuda Pública”, también se desagrega en gasto corriente para los pagos de Intereses, comisiones y gastos, o de capital para la amortización del principal. En este caso, es necesario señalar la distinción entre el gasto corriente o de capital del concepto 9500 (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, ADEFAS), la que se hará de acuerdo con los bienes y servicios específicos por los cuales se generen dichos adeudos; todo ello, de conformidad con los criterios señalados para diferenciar el gasto corriente o de capital.

IV. CONTENIDO DE LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS

CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

1000 SERVICIOS PERSONALES

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

- 1101 Dietas
- 1102 Haberes
- 1103 Sueldos
- 1104 Sueldos al personal a lista de raya base

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

- 1202 Sueldos al personal eventual
- 1205 Compensaciones a sustitutos de profesores
- 1206 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

- 1301 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados
- 1302 Acreditación por años de servicio en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación media superior y superior
- 1303 Acreditación por titulación en la docencia
- 1304 Acreditación al personal docente por años de estudio de licenciatura
- 1305 Prima de vacaciones
- 1306 Gratificación de fin de año
- 1307 Compensaciones por servicios especiales
- 1308 Compensaciones por servicios eventuales
- 1314 Honorarios especiales
- 1315 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores
- 1316 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos
- 1317 Liquidaciones por haberes caídos
- 1319 Remuneraciones por horas extraordinarias
- 1321 Primas de perseverancia por años de servicio activo
- 1322 Compensaciones adicionales por servicios especiales
- 1323 Asignación pedagógica genérica
- 1325 Prima dominical
- 1326 Guardias

1400 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL

- 1401 Aportaciones a instituciones de seguridad social
- 1402 Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social
- 1403 Cuotas para la vivienda
- 1404 Cuotas para el seguro de vida del personal civil
- 1405 Cuotas para el seguro de vida del personal de seguridad pública
- 1407 Cuotas para el seguro de retiro del personal al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal

1500 PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

- 1501 Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil
- 1505 Prestaciones de retiro
- 1506 Estímulos al personal
- 1507 Otras prestaciones
- 1508 Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores al servicio del estado o a la Administradora de Fondos para el Retiro
- 1509 Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinadores y enlace
- 1510 Fondo de Ahorro de Retiro Jubilatorio para los trabajadores sindicalizados del Gobierno del Distrito Federal
- 1511 Vales de fin de año

1600 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

- 1601 Impuesto sobre nóminas

1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO, LÍDER COORDINADOR Y ENLACE

1701 Estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño

CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”. Asignaciones destinadas a cubrir remuneraciones al personal civil y de los cuerpos de seguridad pública y bomberos que prestan sus servicios en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los pagos que se realizan a favor de las instituciones de seguridad social derivados de los servicios que prestan, en los términos de las disposiciones legales en vigor, así como a los tabuladores que autorice y lineamientos que defina la Oficialía Mayor; incluye también los pagos por otras prestaciones sociales distintas a las ya enunciadas.

Este capítulo se desagrega en los siguientes conceptos y partidas:

CONCEPTO 1100 “REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente, por servicios prestados en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 1101 “DIETAS”. Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

PARTIDA 1102 “HABERES”. Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en los cuerpos de seguridad pública y bomberos de la Administración Pública del Distrito Federal. No incluye al personal de mandos medios y superiores.

PARTIDA 1103 “SUELDOS”. Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 1104 “SUELDOS AL PERSONAL A LISTA DE RAYA BASE”. Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal obrero, técnico, administrativo, especialista y profesional de carácter permanente, que preste sus servicios en la Administración Pública del Distrito Federal.
El personal que cobre con cargo a esta partida deberá figurar en las listas de raya a que se refiere el Artículo 3o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus percepciones se cubrirán sobre la base de cuota diaria.

CONCEPTO 1200 “REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, por servicios prestados en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 1202 “SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL”. Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal obrero, técnico, de seguridad pública, especialista y profesional, que desempeñe labores eventuales por estudios, obras o trabajos determinados, según los requerimientos y formas de contratación.

PARTIDA 1205 “COMPENSACIONES A SUSTITUTOS DE PROFESORES”. Remuneraciones a favor de sustitutos de: profesoras en estado de gravidez; profesores con licencia pre-jubilatoria; y profesores que obtengan una beca-comisión o tengan permiso especial, mediante la autorización correspondiente.

PARTIDA 1206 “RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE”. Asignaciones destinadas a cubrir las retribuciones de los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, durante el tiempo por el cual fueron elegidos para la convención correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Esta partida no estará sujeta al pago de las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

CONCEPTO 1300 “REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto a personal de carácter permanente como transitorio, por servicios prestados en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 1301 “PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS”.

Asignaciones destinadas a cubrir la prima económica como complemento al salario, por cada cinco años de servicio efectivos prestados, cuando la relación jurídica de trabajo se rija por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en los términos que dicte la Oficialía Mayor. Se exceptúa al personal que cobra sus primas con cargo a las partidas 1302 “Acreditación por Años de Servicio en la Docencia y al Personal Administrativo de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior” y 1321 “Primas de Perseverancia por Años de Servicio Activo”.

PARTIDA 1302 “ACREDITACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN LA DOCENCIA Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”.

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por estímulos al personal docente, de investigación y administrativo de las instituciones de educación media superior y superior, por los años de servicio prestados.

PARTIDA 1303 “ACREDITACIÓN POR TITULACIÓN EN LA DOCENCIA”. Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal docente por concepto de titulación.

PARTIDA 1304 “ACREDITACIÓN AL PERSONAL DOCENTE POR AÑOS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA”. Asignaciones destinadas a cubrir compensaciones al personal docente, que acredite años terminados en estudios de licenciatura de educación preescolar, primaria y enseñanza audiovisual.

PARTIDA 1305 “PRIMA DE VACACIONES”. Asignaciones adicionales destinadas a cubrir la proporción del sueldo o salario al personal que tenga derecho a vacaciones, de acuerdo al porcentaje establecido en la ley respectiva.

PARTIDA 1306 “GRATIFICACION DE FIN DE AÑO”. Asignaciones destinadas a cubrir el aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y de los cuerpos de seguridad pública y bomberos al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a las normas y procedimientos para su pago, que defina la Oficialía Mayor.

PARTIDA 1307 “COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES”. Asignaciones adicionales a las remuneraciones de los diputados, así como a las percepciones del personal administrativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

PARTIDA 1308 “COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES”. Asignaciones destinadas a cubrir compensaciones por servicios eventuales; así como pago a empleados salientes por el tiempo que se utilice en la entrega del cargo o bien en el relevo del servicio, cuando se encuentre justificada esta espera.

PARTIDA 1314 “HONORARIOS ESPECIALES”. Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; y a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, conforme a las cuotas que en cada caso se fijen por la Secretaría de Finanzas.

Esta partida sólo podrá ejercerse con los compromisos devengados durante la propia anualidad; no se aceptarán compromisos devengados en ejercicios anteriores.

PARTIDA 1315 “PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES”. Asignaciones destinadas a retribuir, en los términos legales, a las personas que cooperen en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y custodia de valores.

PARTIDA 1316 “LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten por laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente, favorables a los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 1317 “LIQUIDACIONES POR HABERES CAÍDOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten de laudos o sentencias definitivas dictadas por autoridad competente, favorables a los miembros de los cuerpos de seguridad pública y bomberos de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 1319 “REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS”. Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a que tenga derecho el personal de la Administración Pública del Distrito Federal por servicios prestados en horas extraordinarias.

PARTIDA 1321 “PRIMAS DE PERSEVERANCIA POR AÑOS DE SERVICIO ACTIVO”. Asignaciones destinadas a cubrir la prima adicional que se conceda a los miembros de seguridad pública y bomberos de la Administración Pública del Distrito Federal, una vez transcurridos los cinco primeros años de servicio activo e incrementándose cada cinco años.

PARTIDA 1322 “COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES”. Compensaciones adicionales que se otorguen a los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que desempeñen puestos con funciones específicas y por concepto de peligrosidad e insalubridad, cuota de riesgo de trabajo y otras similares.

PARTIDA 1323 “ASIGNACIÓN PEDAGÓGICA GENÉRICA”. Asignaciones adicionales a las percepciones normales del personal docente y directivo del sistema educativo del Gobierno del Distrito Federal

PARTIDA 1325 “PRIMA DOMINICAL”. Asignaciones adicionales destinadas a cubrir la proporción del sueldo o salario al personal que preste sus servicios en el día domingo, de conformidad con lo dispuesto en la ley respectiva.

PARTIDA 1326 “GUARDIAS”. Asignaciones adicionales destinadas a cubrir la proporción del sueldo o salario al personal por los servicios prestados en días de descanso obligatorio, sin exceder sus jornadas de trabajo ordinarias.

CONCEPTO 1400 “PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), así como a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal (CAPREPOL), Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal (CAPTRALIR) y Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, la parte que corresponde a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, por las diversas prestaciones de seguridad social en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 1401 “APORTACIONES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL”. Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a la Administración Pública del Distrito Federal en los términos de las Leyes del ISSSTE, CAPREPOL y CAPTRALIR, por los servicios que éstos proporcionan al personal que labora en la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 1402 “APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”. Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones al IMSS que corresponden a las entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, en los términos de la Ley del Seguro Social, para los trabajadores que se rigen por el Apartado “A” del Artículo 123 Constitucional.

PARTIDA 1403 “CUOTAS PARA LA VIVIENDA”. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARTIDA 1404 “CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL”. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal por concepto de seguro de vida del personal civil a su servicio, conforme a las disposiciones legales vigentes. Se exceptúa al personal operativo que desempeñe funciones específicas de seguridad pública de la Secretaría de Seguridad Pública y el H. Cuerpo de Bomberos.

PARTIDA 1405 “CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”. Asignaciones destinadas a cubrir las primas al personal operativo que desempeñe funciones específicas de seguridad pública, en la Secretaría de Seguridad Pública y el H. Cuerpo de Bomberos, conforme a las disposiciones legales vigentes. Se exceptúan las cuotas al personal administrativo de ambas corporaciones.

PARTIDA 1407 “CUOTAS PARA EL SEGURO DE RETIRO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, por concepto de seguro de retiro del personal a su servicio, conforme a las disposiciones legales vigentes.

CONCEPTO 1500 “PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS”. Agrupa las erogaciones que realizan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en favor del personal a su servicio, con el fin de cubrirles prestaciones sociales y económicas establecidas en las leyes vigentes sobre la materia o en las relaciones contractuales respectivas.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 1501 “CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL CIVIL”. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para la constitución de este fondo, según los acuerdos contractuales preestablecidos.

PARTIDA 1505 “PRESTACIONES DE RETIRO”. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal realizan en beneficio de sus empleados, derivadas de relaciones contractuales preestablecidas, tales como: liquidaciones, indemnizaciones por despido, etc., cuando esas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social correspondientes.

PARTIDA 1506 “ESTÍMULOS AL PERSONAL”. Asignaciones que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal destinan para el pago de todos aquellos gastos derivados de relaciones contractuales preestablecidas, tales como: becas para capacitación, pagos por calificación de méritos, premios a empleados,

PARTIDA 1507 “OTRAS PRESTACIONES”. Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o contractuales que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal realizan en beneficio de sus empleados, por concepto de ayudas para renta, pasajes, anteojos, despensas, guarderías, becas para sus hijos, defunción de sus familiares directos, etc.

PARTIDA 1508 “APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO O A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO”. Asignaciones que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal destinan para cubrir los montos de las aportaciones correspondientes al Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores de la Administración Pública del Distrito Federal o a la Administradora de Fondos para el Retiro, que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PARTIDA 1509 “ASIGNACIONES PARA REQUERIMIENTO DE CARGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS ASÍ COMO DE LÍDERES COORDINADORES Y ENLACES”. Asignaciones adicionales destinadas a cubrir las erogaciones que se originen en atención al cargo de servidores públicos de mandos superiores, medios, líderes y enlaces y sus homólogos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para el desarrollo de sus funciones oficiales.

PARTIDA 1510 “FONDO DE AHORRO DE RETIRO JUBILATORIO PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para la constitución de este fondo de conformidad a los convenios establecidos, en apoyo al personal sindicalizado.

PARTIDA 1511 “VALES DE FIN DE AÑO”. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que efectúen por concepto de vales de fin de año, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONCEPTO 1600 “IMPUESTO SOBRE NÓMINAS”. Asignaciones destinadas a cubrir el impuesto sobre nómina a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal.

Este concepto comprende la siguiente partida:

PARTIDA 1601 “IMPUESTO SOBRE NÓMINAS”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago del dos por ciento a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal.

CONCEPTO 1700 “PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO, LÍDER COORDINADOR Y ENLACE”. Asignaciones adicionales destinadas a cubrir las erogaciones que se originen en atención al desempeño de las funciones oficiales que lleven a cabo los servidores públicos de mando y enlace de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende la siguiente partida:

PARTIDA 1701 “ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN EL DESEMPEÑO”. Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a los servidores públicos de mando, líder coordinador y enlace de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

2100 MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y DE ENSEÑANZA

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Materiales de limpieza
- 2103 Material didáctico y de apoyo informativo
- 2104 Material estadístico y geográfico
- 2105 Materiales y útiles de impresión y reproducción
- 2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

- 2201 Alimentación de personas

- 2202 Alimentación de animales
- 2203 Utensilios para el servicio de alimentación
- 2300 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS**
 - 2302 Refacciones, accesorios y herramientas menores
 - 2303 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
- 2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN**
 - 2401 Materiales de construcción
 - 2402 Estructuras y manufacturas
 - 2403 Materiales complementarios
 - 2404 Material eléctrico
- 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO Y MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN**
 - 2501 Sustancias químicas
 - 2502 Plaguicidas, abonos y fertilizantes
 - 2503 Medicinas y productos farmacéuticos
 - 2504 Materiales, accesorios y suministros médicos
 - 2505 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
 - 2506 Materias primas de producción
- 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**
 - 2601 Combustibles
 - 2602 Lubricantes y aditivos
- 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**
 - 2701 Vestuario, uniformes y blancos
 - 2702 Prendas de protección
 - 2703 Artículos deportivos
- 2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD PÚBLICA**
 - 2801 Sustancias y materiales explosivos
 - 2802 Materiales de seguridad pública
- 2900 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS**
 - 2901 Otros materiales y suministros

CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para el desempeño de sus actividades administrativas y productivas que se contraten con personas físicas o morales del sector privado y social o instituciones de la Administración Pública del Distrito Federal. Incluye materiales y útiles de administración y de enseñanza; productos para alimentación; herramientas, refacciones y accesorios; materiales para la construcción; materias primas, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario, uniformes y blancos; prendas de protección y, en general, todo tipo de suministros para la realización de los programas públicos que deban registrarse en el activo circulante de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este capítulo se desagrega en los siguientes conceptos y partidas:

CONCEPTO 2100 “MATERIALES Y ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y DE ENSEÑANZA”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, didácticos e impresión y reproducción, estadístico y geográfico, así como todo tipo de productos para limpieza, necesarios para el funcionamiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en la prestación de los servicios públicos.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 2101 “MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA”. Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería en general, útiles de escritorio y dibujo, de correspondencia y archivo, formas, libretas, tintas, blocks, limpiatipos y otros productos similares.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Agendas de escritorio, austeras y para uso en las oficinas de las unidades administrativas.
Alfileres.
Borratintas.
Broches para archivo.
Cajas para archivo.
Calaveras.
Calcomanías.
Carpetas de argollas.
Cartoncillo.
Cartuchos para máquina eléctrica.
Cartulinas.
Cestos para papeles.
Cintas adhesivas.
Cintas para máquina de oficina (de escribir, calculadoras, etc.).
Cintas rotuladoras.
Cizalla manual.
Clips de todos tamaños.
Cojines para sello.
Compases.
Correctores para máquina de escribir.
Charolas para correspondencia.
Chinches.
Dedos de hule.
Desengrapadoras.
Despachadoras de cintas adhesivas.
Engrapadoras.
Estuches Leroy para dibujo.
Etiquetas.
Fleje.
Folders de todo tipo.
Foliadores para uso de las oficinas.
Formas impresas como: recibos, tarjetas, pólizas y toda clase de formularios para uso de las oficinas.
Gises.
Gomas de borrar.
Gomas de pegar.
Gomeros.
Grapas.
Gusanos para engargolar.
Lápices.
Lápices adhesivos.
Letraset.
Libros de contabilidad, de registro, etc.
Ligas.
Líquido corrector.
Lupas.
Marcadores.
Masking tape.

Mecate.
Memoranda.
Micas.
Papeleras.
Pegamentos para papel.
Perforadoras.
Pinceles.
Pinturas (iluminar, pintar, dibujar, etc.), para uso de las oficinas.
Plantillas.
Plumas para escribir, plumines, plumones, etc.
Plumas con base para escritorio, austeras y para uso exclusivo en las oficinas de la dependencia que las adquiera.
Portafolios, austeros y para uso exclusivo de las oficinas de la dependencia o entidades que los adquiera.
Refuerzos engomados.
Reglas de madera, de metal, etc.
Repuestos para plumas.
Rollos para máquinas calculadoras.
Rotuladores.
Sacapuntas.
Sellos de goma.
Separadores de archivero.
Sobres.
Tachuelas.
Tarjetas en blanco.
Tarjetas para reloj checador.
Tarjetero metálico, de plástico, de madera, etc.
Tijeras.
Tiralíneas.

b) No procede cargar a esta partida:

Los bienes muebles que correspondan a las partidas comprendidas en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

PARTIDA 2102 "MATERIALES DE LIMPIEZA". Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Alcohol industrial.
Bombas para destapar baños.
Cera para pisos y muebles.
Cubetas.
Creolina.
Desodorantes para baño.
Destapacaños líquido.
Detergentes.
Escobas.
Esponjas.
Fibras.
Franelas.
Guantes de hule para aseo.
Hielo.
Jabones.
Jaladores de hule.
Jergas.

Líquido o pasta para pulir.
Mops.
Papel sanitario.
Piedra pómez.
Toallas de papel y similares.

b) No procede cargar a esta partida:

Refacciones y accesorios para pulidoras, enceradoras, aspiradoras, etc., y en general todos aquellos bienes, artículos y enseres que no sean necesarios para la limpieza, y tampoco la maquinaria y el equipo que correspondan a partidas del Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

PARTIDA 2103 "MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO INFORMATIVO". Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades educativas y de información, tales como: libros, revistas, periódicos, mapas, planos, publicaciones, gacetas, material audiovisual y en general todo tipo de material propio para la enseñanza, que se requiera en las oficinas, escuelas, talleres y bibliotecas, así como la adquisición de los diarios oficiales de la Federación y otras publicaciones necesarias.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Abrazaderas.
Adelgazadores.
Agatas para bruñir.
Agujas.
Angulos de fierro.
Anilinas.
Arrancadores.
Barnices y pinturas.
Botellas de plástico.
Botones para ropa.
Borradores de pizarrón.
Cartas murales.
Caimanes.
Capuchones para generador.
Carnazas.
Cierres de cremallera.
Cintas de aislar.
Clavos.
Corcho (hojas de).
Cuadernos escolares.
Cuadernos de dibujo.
Cuerpos geométricos de madera o de plástico.
Dedales para costura.
Diapasones.
Diapositivas.
Duyas para repostería.
Estopas.
Filminas.
Flechas.
Guata.
Gises.
Herramientas que se requieran para los talleres escolares, y se destinen a la docencia.
Hilos e hilazas de toda clase (confección).
Juegos geométricos para pizarrón.
Láminas.
Libros.

Lijas.
Madera de cualquier clase.
Metales para crisol de linotipo.
Material audiovisual.
Pantallas.
Partituras musicales.
Periódicos.
Piel que se utilicen en los talleres.
Pilas.
Pinceles y brochas.
Pinturas y barnices.
Planchas para talleres del vestido.
Planos.
Plástico.
Publicaciones.
Refacciones que se requieran para los talleres escolares, siempre que se destinen a la docencia.
Reostato cursor.
Resistencias.
Revistas.
Soleras.
Stenciles.
Tamices.
Telas para los talleres de corte y confección.
Tijeras.
Tintas.
Tomas de corriente.
Tornillos para fierro, madera, etc.
Varilla de fierro y similares.

b) No procede cargar a esta partida:

Artículos y muebles que correspondan a las partidas comprendidas en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

PARTIDA 2104 "MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO". Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para el desarrollo de sus funciones.

Se incluye la cartografía y publicaciones, tales como las relativas a indicadores económicos y sociodemográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos, geodésicos y fotografías aéreas, entre otros.

PARTIDA 2105 "MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN". Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y efectos utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: papel xerox, fijadores, tintas, pastas, entre otros.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Acetatos.
Agujas para stencil electrónico.
Cepcote para empastar.
Clichés.
Corrector de stencil.
Fijadores.
Papel de toda clase (albanene, bond, micro, revolución, etc.).
Material para fotocopadoras.

Master para mimeógrafo.
Tintas y similares.

b) No procede cargar a esta partida:

Grabados.
Rodillos.
Costo de trabajos de encuadernación, impresión y reproducción efectuados mediante contratos con terceros.

PARTIDA 2106 “MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas y otros.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Diskettes.
Tarjetas perforadas para cómputo.

b) No procede cargar a esta partida:

Computadoras.
Lectoras.
Memorias.
Minicomputadoras.
Pantallas catódicas.
Perforadoras.
Procesadores.
Equipo de computación en general.

CONCEPTO 2200 “ALIMENTOS Y UTENSILIOS”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas de cualquier naturaleza, en estado natural o envasados, así como los utensilios necesarios para el servicio de alimentación. Incluye los pagos en efectivo que para el mismo fin se proporcionen al personal.

Excluye el gasto de alimentación previsto en la partida 1507 “Otras Prestaciones”, así como los gastos de viáticos y alimentación previstos en las partidas 3702 “Viáticos Nacionales” y 3706 “Viáticos en el Extranjero”.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 2201 “ALIMENTACIÓN DE PERSONAS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas de cualquier naturaleza, en estado natural o envasados, que se destinen a los pacientes hospitalizados, internos en los reclusorios, detenidos en las Agencias del Ministerio Público, policías, bomberos y servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando por razones de cargas de trabajo, deban permanecer en sus áreas de trabajo. Incluye los pagos en efectivo que para el mismo fin se proporcionen al personal.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Abarrotes en general.
Aceite.
Agua de garrafón.
Arroz.
Carne.
Frijol.
Frutas y legumbres de todas clases.
Huevo.

Jugo y conservas.
Manteca.
Pan.
Sopas enlatadas.
Sopas de pasta de harina.
Tortillas y similares.

PARTIDA 2202 “ALIMENTACIÓN DE ANIMALES”. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de la Administración Pública del Distrito Federal, tales como: forrajes frescos, alimentos preparados, etc.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Alimentos balanceados para cría de todo tipo de animales, cerdos, conejos, gallinas, vacas, caballos, patos, pavos, etc.
Alimento seco para ganado (pienso).
Alfalfa en todas sus presentaciones.
Alpiste.
Bloques de sal.
Maíz.
Pastas de cártamo y de soya.
Sorgo y similares.

b) No procede cargar a esta partida:

El costo de servicios a la posta o granja (jornales y reparación de las instalaciones).

PARTIDA 2203 “UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios que se requieran para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo susceptibles de registro en el renglón de inventarios del activo circulante de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Excluye los electrodomésticos y utensilios que forman parte del equipo de administración en áreas administrativas especializadas en el servicio de alimentación correspondiente a la partida 5102 “Equipo de Administración”.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Artículos desechables (vasos, platos, tenedores, cucharas y cuchillos).
Cacerolas.
Cafeteras.
Cazos.
Charolas para alimentos.
Duyas.
Escruidores de alambre.
Espumadores.
Filtros para alimentos y purificadores de agua.
Jarras.
Licuadoras.
Mondadores (para cocina).
Ollas.
Paletas para menear alimentos.
Pocillos de peltre.

b) No procede cargar a esta partida:

En general muebles o equipo que correspondan a las partidas comprendidas en el Capítulo 5000 “Bienes Muebles o Inmuebles”.

CONCEPTO 2300 “HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, herramientas y accesorios menores, así como demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para los fines propios de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 2302 “REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES”. Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones administrativas, operativas o productivas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se entenderán como tales las que reúnan las siguientes características: período de duración igual o menor al del ejercicio fiscal, relativo bajo costo unitario y dificultad para su control en inventario.

Se excluyen las refacciones, accesorios y herramientas señaladas en las partidas 5501 “Herramientas y Máquinas-Herramienta” y 5502 “Refacciones y Accesorios Mayores”.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Acanaladoras para madera.
Aceiteras.
Acumuladores.
Adaptadores.
Afinadoras de placas.
Agarraderas para baterías.
Agujas imantadas.
Alternadores y generadores.
Alineadores de embrague (clutch).
Altímetros.
Amortiguadores.
Amperímetros.
Anillos para motor.
Apisonadores de mano.
Arandelas.
Arcos metálicos.
Avellanadores.
Azadones.
Balancines.
Balatas.
Baleros.
Bandas.
Barrenos para guiar en madera.
Barretas de mano.
Baterías (pilas).
Berbiqués.
Bigornias.
Bobinas.
Botadores.
Brocas.
Brochas de alambre de acero.
Brochas de cerda.
Brozas (cepillo de cerdas).

Bujes.
Bujías.
Bulbos.
Buriles.
Buterolas para remachar en frío.
Cables para acumuladores.
Cables para paso de corriente.
Calibrador de todo tipo.
Cámara para llantas.
Camas para mecánico.
Candados de todo tipo.
Cápsulas para extinguidores (no recargas).
Carburadores.
Cardas (cepillo para limas).
Carretas con guía para alambre.
Carretillas para marcar en tela.
Cautines electrónicos.
Cintas métricas de acero.
Cinceles.
Cepillos manuales de alambre.
Cepillos manuales para carpintería.
Cepillos para aspiradora.
Colas de pescado de acero.
Compases metálicos de cualquier clase.
Compresores de anillos.
Condensadores.
Conjunto de camisas (ajuste de motor).
Cortadores de tubo.
Cortadores para fresadora.
Cucharones para plomo y soldadura.
Cuchillas para electricista.
Cuenta-hilos de latón.
Cuñas.
Chapas de todo tipo.
Chumaceras.
Dados mecánicos.
Dados para tarrajas manuales.
Desarmadores o destornilladores.
Descarbonizadores.
Degüellos de pie y mano.
Diferenciales.
Disco de sierra portátil.
Distribuidores.
Dobladores manuales de tubo.
Embolos.
Empaques.
Engranajes cigüeñal.
Escalas métricas graduadas.
Escantillones.
Escopios.
Esferas para máquina de escribir.
Escaleras de mano.
Escorchéberes.
Escofinas.
Esmeriles electrónicos portátiles.
Espátulas.

Estetoscopios para localizar ruidos.
Estroboscopios.
Expansores.
Extractores (de buzos, hidráulicos, de bujías, de empaque de graseras, de golpe, de tornillos rotos, de volantes de dirección de ruedas).
Filtros.
Filetes de latón.
Flejadoras manuales.
Fluxómetros.
Focos para proyector.
Foliadores tipográficos.
Formones.
Fraguas manuales.
Fresas (torno).
Galeras para linotipo.
Garlopas.
Garruchas.
Gatos de escalera.
Gatos mecánicos e hidráulicos de hasta 3 toneladas.
Gramiles de madera.
Guías de afilar sierras.
Guías para hacer espigas.
Gurbias.
Gomas alimentadoras.
Hachas.
Herramientas para ajuste de diferencial.
Herramientas para cortar seguros de banco.
Herramientas para dar vueltas al volante del motor.
Herramientas para excéntricos de suspensión de coches.
Herramientas para frenos.
Herramientas para reparar alternadores.
Herramientas para reparar cuerdas.
Herramientas para sostener árbol de levas.
Indicadores de combustible.
Indicadores universales de carátula.
Imanes de permanentes (en forma de herradura).
Interlíneas para linotipo.
Inyectores manuales de grasa.
Láminas.
Láminas para sensibilizar.
Lámpara de tiempo.
Levanta válvulas.
Lijas.
Limas.
Limatones.
Limpia-terminales de batería.
Limpiadores y probadores de baterías.
Limpiadores de ranuras.
Llantas.
Llaves (autoclé, de estrías, de perico, españolas, inglesas, stillson, para conexiones de carburador, de torsión, para tornillos, etc.).
Llaves para chapas o candados.
Machetes.
Machuelos.
Mangueras.
Manerales para machuelo.

Marchas para automóviles.
Mármoles para trazado.
Marros.
Martillos de todas clases.
Medidas plegables de madera.
Medidores universales de carátula.
Micrómetros.
Navajas.
Niveles metálicos de burbuja.
Números de golpe.
Palas.
Pastas para disco de embrague (clutch).
Pernos.
Peladores de alambre.
Pinzas metálicas de toda clase.
Piedra esmeril.
Planas.
Plumillas para vehículo.
Plomadas.
Prensas manuales (para cilindros de freno, para carpintero, para tubo, etc.).
Probadores de circuitos.
Probadores de corriente.
Pulidoras de cilindros de motor (manuales).
Pulverizadores de mano.
Puntos de golpe.
Punzones de acero.
Rasquetas.
Ralladores de acero (punta de trazas, manuales).
Rebordeadores de cilindros.
Refacciones para máquinas de escribir mecánicas o eléctricas sumadoras o calculadoras.
Refacciones para casseteras, grabadoras, proyectores, radios, televisores, vídeo casseteras, etc.
Regatones.
Reglas de acero graduadas.
Rimas.
Sacabocados.
Sargentos para carpintero.
Selenoides.
Selladores para tubo.
Serrotes manuales.
Sopletes de gasolina.
Soportes de armaduras y estatores.
Soportes para cofre.
Suajadores.
Taladros eléctricos portátiles.
Tarrajas con manerales.
Tenazas.
Tijeras para corte de alambre, láminas y césped.
Tipómetros.
Trabadores.
Triscadores.
Troqueles.
Trusquines (gramil de precisión).
Seguetas.
Uñetas de acero.
Unidades de alumbrado automotriz.
Válvulas.

Yunques.
Zapapicos y similares.

b) No procede cargar a esta partida:

Aparatos.
Instrumentos.
Maquinaria.
Refacciones, accesorios o herramientas que correspondan al Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

PARTIDA 2303 "REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO". Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, como tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, etc.

CONCEPTO 2400 "MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN". Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 2401 "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN". Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, tales como: cemento, ladrillo, yeso, varilla, cal, arena, tabique, madera, clavos, taquetes, pintura, barnices, etc.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Alambre.
Azulejos.
Cascajo.
Cimbra.
Impermeabilizantes.
Mosaicos.
Polines.
Soldadura.
Tornillos.
Todo tipo de solventes como: thinner, aguarrás, etc.
Removedores y similares.

PARTIDA 2402 "ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS". Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de estructuras y manufacturas que se utilizan en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de muebles e inmuebles, tales como: postes, torres, ventanas, herrajes, puertas, cristales, lavabos, fregaderos, inodoros, tuberías y todo tipo de accesorios para los mismos fines.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Cierra puertas.
Cortineros.
Flotadores.
Láminas de asbesto, cartón, plástico, etc.
Llaves de globo.
Perfiles.
Tinacos.
Tinas para baño.
Vidrio para cubierta de escritorios u otro tipo de muebles y similares.

PARTIDA 2403 “MATERIALES COMPLEMENTARIOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza, distintos a los clasificados en las partidas 2401 “Materiales de Construcción” y 2402 “Estructuras y Manufacturas”, que se requieran para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, etc.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Canceles de todo tipo.
Floreros.
Letreros y plazas para edificios.
Macetas.
Parquet.
Peinazos.
Plantas artificiales y similares.

b) No procede cargar a esta partida:

Confección de cortinas, tela, cortineros, ganchos, etc.

PARTIDA 2404 “MATERIAL ELÉCTRICO”. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico, como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, alambres, lámparas y efectos que requieran las líneas de transmisión telegráficas, telefónicas y de telecomunicaciones, sean aéreas o subterráneas.

Esta partida comprende también las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Material necesario para instalaciones de luz y fuerza motriz, como: apagadores, campanas, contactos, cordones flexibles para conexiones, enchufes, fusibles, lámparas fluorescentes, reactores, interruptores de placa, resistencias, portalámparas de todo tipo, porta-fusibles para cartuchos con cajas de seguridad y arrancadores de control remoto.

b) No procede cargar a esta partida:

Cables de paso de corriente de vehículos.
Instalaciones en inmuebles, tales como: arbotantes, sistemas de iluminación, etc.
Importe de aparatos eléctricos, tales como: calefacciones, aire acondicionado, refrigeración, etc.
Refacciones de grabadoras, proyectores, radios, televisores, etc.

CONCEPTO 2500 “PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO Y MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN”. Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal, de materiales y suministros médicos y de laboratorio; así como toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semitransformadas, de naturaleza vegetal, animal y mineral, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador, que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 2501 “SUSTANCIAS QUÍMICAS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de sustancias químicas, tales como: reactivos, ácidos, éteres, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, etc.

PARTIDA 2502 “PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES”. Asignaciones destinadas a la adquisición de plaguicidas, complejos e inorgánicos, fungicidas, herbicidas, raticidas, abonos y fertilizantes, cuyo estado de

fabricación se encuentre terminado y que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Incluye abonos que se comercializan en estado natural.

Puede cargarse a esta partida el insecticida para uso doméstico.

PARTIDA 2503 “MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, etc.

b) No procede cargar a esta partida:

Cosméticos o medicinas para uso personal, como:

Lociones.

Desodorantes.

Utensilios de aseo personal, como:

Brochas.

Maquinillas, hojas para afeitar, etc.

PARTIDA 2504 “MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, etc.

b) No procede cargar a esta partida:

Equipos de cirugía.

Estetoscopios.

Estuches de disección, etc.

PARTIDA 2505 “MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO”. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales, suministros y animales para experimentación, utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos y cinematográficos, entre otros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, tanques de revelado, material para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, rollos fotográficos, etc.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Alambre de platino.

Alcoholímetros.

Aluminio (hojas de).

Anillos de hierro.

Anillos de pinza.

Animales para disección.

Barras de ebonita.

Básculas de precisión.

Bolitas de nébula de sauco.

Bolsas de polietileno.

Boquillas de vidrio.

Bulbos de hule.

Buretas no graduadas.

Cacerolas de porcelana.

Cajas de petri para tubos de cultivo.

Campanillas eléctricas para conexión de corriente en campanas de vacío.

Cápsulas de porcelana.

Carretes de hilo de seda para péndulos eléctricos.

Cassettes (virgen).

Cepillos curtin.
Cestos de alambre para tubos de cultivo.
Cilindros o jarras de vidrio sin tapa.
Colecciones de mediciones.
Colecciones electrostáticas.
Copas sin graduar.
Charolas especiales para laboratorio fotográfico.
Cristal de espato cálcico.
Cristalizadores de vidrio.
Crisoles.
Cubos de cobre, fierro, zinc, latón, plomo, madera, aluminio, etc.
Cubre objetos.
Cucharas espátulas de porcelana.
Cucharillas de combustión (metálicas).
Desempolvadores de películas.
Diapositivas.
Embudos de vidrio o de polietileno.
Escobillones.
Esponjas para negativos.
Especímenes representativos del reino animal, conservados en frascos.
Fijadores, reveladores y filtros.
Frascos (bocones, tapón esmerilado, goteros, etc.).
Juntas de hule.
Lupas.
Manos de porcelana para morteros.
Materiales para fotografía y cinematografía, tales como: papel, películas y rollos.
Material radiológico, de señales y para verificación de pesas y medidas.
Matraces.
Mecheros.
Mediciones.
Mercurio.
Morteros.
Navecillas de combustión.
Oropel (laminillas).
Paño de hule para secador.
Papel filtro.
Papel tornasol.
Parrillas de gas y/o eléctricas (para uso de laboratorio).
Piel de gato para frotar ebonita.
Pipetas.
Piezas de cobalto.
Placas para laboratorio.
Porta-objetos.
Preparaciones microscópicas.
Puente de kelbin de precisión.
Recipientes cilíndricos para la observación del giro del plano de la polarización de ciertas soluciones.
Removedor (película).
Sacarímetros.
Soportes.
Seda para frotar varillas.
Soluciones.
Tapones de vidrio o de hule.
Tubos de cultivo.
Tubos de ensaye.
Tubos de bourdon.
Tubos espectrales.

Tubos geissler.
Tubos newton.
Tubos torricelli.
Triángulos de porcelana.
Trompas de vacío.
Vasos de precipitado.
Varillas de vidrio.
Videocassettes (virgen).
Vidrio de reloj.
Vidrio de cobalto y similares.

b) No procede cargar a esta partida:

Aparatos de fotografía o cinematografía.
Cassettes y videocassettes grabados.
Herramientas.
Instrumentos y aparatos.
Muebles.
Partes y refacciones de maquinaria y equipo.

PARTIDA 2506 “MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN”. Asignaciones destinadas a la adquisición de materias primas en estado natural, transformadas o semitransformadas, de naturaleza vegetal, animal y mineral, necesarias para la producción y elaboración de los artículos que se requieran, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este capítulo.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Barro para cerámica.
Lacas.
Lana-rayón.
Tintas para teñido.
Roca fosfórica y similares.

CONCEPTO 2600 “COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, que se requieran para el funcionamiento y prestación de los servicios propios de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 2601 “COMBUSTIBLES”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido y gaseoso, crudos o refinados, que se requieran para el funcionamiento de vehículos terrestres y aéreos, aparatos, equipo y maquinaria en general, tales como: petróleo, gas natural, gasolina, turbosina, gasavión y tractolina.

PARTIDA 2602 “LUBRICANTES Y ADITIVOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de grasas, lubricantes y aditivos, tales como: lubricantes sólidos y sintéticos, aceites ligeros y pesados, aditivos espesores, anticongelantes, etc.

a) Puede cargarse a esta partida:

Líquido para frenos.

b) No procede cargarse a esta partida:

Servicios de lavado, engrasado y lubricación.

CONCEPTO 2700 “VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS”.

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 2701 “VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios, como camisas, pantalones, trajes, calzado; todo tipo de uniformes y sus accesorios, como insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, y todo tipo de blancos, como: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

a) Pueden cargarse a esta partida:

- Corbatas.
- Cortinas.
- Chamarras.
- Escudos.
- Frazadas.
- Gafetes.
- Gallardetes.
- Lienzos.
- Manteles.
- Pañuelos.
- Telas.
- Uniformes deportivos y demás prendas complementarias y similares.

PARTIDA 2702 “PRENDAS DE PROTECCIÓN”. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule, de asbesto, de tela o de materiales especiales, cascos, lentes, cinturones y demás prendas.

a) Pueden cargarse a esta partida:

- Anteojos para soldador.
- Cinturones para electricista.

PARTIDA 2703 “ARTÍCULOS DEPORTIVOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, etc.

a) Pueden cargarse a esta partida:

- Artículos para alpinismo.
- Bala (lanzamiento).
- Bates.
- Bolas de boliche.
- Caretas deportivas.
- Costales para box.
- Discos (lanzamiento).
- Espadas (esgrima).
- Garrochas deportivas.
- Jabalinas.
- Lámparas para deporte.
- Manoplas.
- Martillos (lanzamiento).
- Mochilas para excursionismo.

Pelotas.
 Peras y petos deportivos.
 Pesas.
 Silbatos para árbitro.
 Tiendas de campaña y similares.

b) No procede cargar a esta partida:

Alquiler de instalaciones deportivas, ni pago de arbitrajes.

CONCEPTO 2800 “MATERIALES y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD PÚBLICA”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y sustancias explosivas, necesarias para la realización de las actividades de seguridad pública y bomberos que se requieran para los fines propios de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 2801 “SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias y materiales explosivos, tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, etc.

PARTIDA 2802 “MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA”. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artefactos propios de seguridad pública y bomberos, tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, etc.

CONCEPTO 2900 “OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de otros materiales y suministros que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

PARTIDA 2901 “OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de otros materiales y suministros, que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

3000 SERVICIOS GENERALES

3100 SERVICIOS BÁSICOS

3101 Servicio postal
 3102 Servicio telegráfico
 3103 Servicio telefónico convencional
 3104 Servicio de energía eléctrica
 3105 Servicio de agua
 3106 Servicio de conducción de señales analógicas y digitales
 3107 Servicio de telefonía celular
 3108 Servicio de radiolocalización
 3109 Servicio de telecomunicaciones

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBROGACIONES

3201 Arrendamiento de edificios y locales
 3202 Arrendamiento de terrenos
 3203 Arrendamiento de maquinaria y equipo
 3204 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
 3205 Arrendamiento de vehículos y equipo para la ejecución de programas de seguridad pública
 3206 Arrendamiento de vehículos y equipo destinados exclusivamente para desastres naturales

- 3207 Arrendamiento de vehículos y equipo destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
- 3208 Arrendamiento de vehículos y equipo destinados a servicios administrativos
- 3209 Arrendamiento de vehículos y equipo destinados a servidores públicos
- 3210 Otros arrendamientos
- 3211 Subrogaciones
- 3212 Servicio de fotocopiado

3300 SERVICIOS DE HONORARIOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, INFORMÁTICA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

- 3301 Honorarios
- 3302 Capacitación
- 3303 Servicios de informática
- 3304 Servicios estadísticos y geográficos
- 3305 Estudios e investigaciones

3400 SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS

- 3401 Almacenaje, embalaje y envase
- 3402 Fletes y maniobras
- 3403 Servicios bancarios y financieros
- 3404 Seguros
- 3405 Impuestos y derechos de importación
- 3407 Otros impuestos y derechos y gastos de fedatarios públicos
- 3408 Comisiones por ventas
- 3409 Patentes, regalías y otros
- 3410 Diferencias por variaciones en el tipo de cambio
- 3411 Servicios de vigilancia
- 3413 Gastos inherentes a la recaudación
- 3414 Gastos de ensobretado y traslado de nómina
- 3415 Otros servicios comerciales

3500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN

- 3501 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo
- 3502 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3504 Mantenimiento, conservación y reparación de bienes inmuebles y muebles adheridos a los mismos
- 3505 Instalaciones
- 3506 Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación
- 3507 Mantenimiento y conservación de equipo e instrumental médico
- 3508 Mantenimiento y conservación de vehículos y equipo para la ejecución de programas de seguridad pública
- 3509 Mantenimiento y conservación de vehículos y equipo destinados exclusivamente para utilizarse en desastres naturales
- 3510 Mantenimiento y conservación de vehículos y equipo destinados a servicios públicos y operación de programas públicos
- 3511 Mantenimiento y conservación de vehículos y equipo destinados a servicios administrativos
- 3512 Mantenimiento y conservación de vehículos y equipo destinados a servidores públicos
- 3513 Mantenimiento y conservación de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones

3600 SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN

- 3601 Gastos de propaganda e imagen institucional
- 3602 Gastos de difusión de servicios públicos y campañas de información
- 3603 Publicaciones oficiales para difusión e información
- 3604 Publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas

- 3605 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
- 3606 Otros gastos de publicación, difusión e información

3700 SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACIÓN

- 3701 Pasajes nacionales
- 3702 Viáticos nacionales
- 3703 Pasajes al interior del Distrito Federal
- 3704 Traslado de personas
- 3705 Pasajes internacionales
- 3706 Viáticos en el extranjero

3800 SERVICIOS OFICIALES

- 3801 Gastos de ceremonial y de orden social
- 3802 Espectáculos culturales
- 3803 Congresos, convenciones y exposiciones
- 3807 Gastos para alimentación de servidores públicos de mando
- 3811 Gastos para investigaciones oficiales

3900 OTROS SERVICIOS

- 3903 Servicios para la promoción deportiva
- 3904 Servicios para la promoción y difusión de sitios turísticos, culturales, recreativos y deportivos del Distrito Federal

CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, conducción de señales analógicas y digitales; telefonía celular, radiolocalización, telecomunicaciones, arrendamiento; de asesorías, informáticos, capacitación, estudios e investigaciones; comercial y bancario; de mantenimiento, conservación e instalación de bienes muebles e inmuebles; de impresión, publicación, difusión e información; así como otros servicios oficiales y especiales, necesarios para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas indispensables para el funcionamiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y que se contraten a particulares o instituciones del propio sector público.

Este capítulo se desagrega en los siguientes conceptos y partidas:

CONCEPTO 3100 “SERVICIOS BÁSICOS”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios básicos tales como: postal, telegráfico, telefónico convencional, energía eléctrica, agua, de conducción de señales analógicas y digitales, de telefonía celular, radiocomunicación y de telecomunicaciones necesarios para el funcionamiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 3101 “SERVICIO POSTAL”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago del servicio postal nacional e internacional, así como los pagos por servicios de mensajería que utilicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el desempeño de sus funciones oficiales.

PARTIDA 3102 “SERVICIO TELEGRÁFICO”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago del servicio telegráfico nacional e internacional que utilicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el desempeño de sus funciones oficiales.

PARTIDA 3103 “SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago del servicio telefónico convencional nacional e internacional, incluido el servicio de fax que utilicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el desempeño de sus funciones oficiales.

PARTIDA 3104 “SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA”. Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de energía eléctrica requerida por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para el funcionamiento de sus instalaciones.

PARTIDA 3105 “SERVICIO DE AGUA”. Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y tratada, que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para el funcionamiento de sus instalaciones oficiales.

PARTIDA 3106 “SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, no consideradas en la red telefónica y de telecomunicaciones nacional e internacional, tales como servicios satelitales, red digital integrada, internet, etc.

PARTIDA 3107 “SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR”. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telefonía celular, requerido por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en el desempeño de funciones oficiales.

PARTIDA 3108 “SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de radiolocalización, requeridos por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en el desempeño de funciones oficiales, tales como: comunicación por radio y biper, entre otros.

PARTIDA 3109 “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de difusión e información por medio de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, tales como: cablegramas, radiogramas, telex, etc., que utilicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el desempeño de sus funciones oficiales.

a) Puede cargarse a esta partida:

Los servicios de radiotelefonía de vehículos al servicio de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONCEPTO 3200 “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBROGACIONES”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos y otros arrendamientos especiales; en este concepto se incluyen los gastos por subrogación de los servicios a que están obligadas las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y que no puedan prestar directamente. Excluye el arrendamiento financiero.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 3201 “ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES”. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de inmuebles que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Excluye el arrendamiento financiero.

PARTIDA 3202 “ARRENDAMIENTO DE TERRENOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a los lineamientos que emita la Oficialía Mayor.

PARTIDA 3203 “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO”. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria y equipo, como: fotocopiadoras, etc., que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal requieran, a excepción del arrendamiento de equipo y bienes informáticos considerados en la partida 3204.

PARTIDA 3204 “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de cómputo y bienes informáticos.

PARTIDA 3205 “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA”. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, tales como automóviles, autobuses, camiones, camionetas, helicópteros, aviones, avionetas, tractocamiones, motocicletas y bicicletas, entre otros, para el desempeño de las funciones de seguridad pública y bomberos.

PARTIDA 3206 “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA DESASTRES NATURALES”. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, tales como automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas y bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales.

PARTIDA 3207 “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PÚBLICOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, tales como automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, ambulancias, motocicletas, bicicletas, carros de pasajeros, carros plataforma, grúas ferroviarias, arzones ferroviarios, carros tanque, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo y de supervisión.

PARTIDA 3208 “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones administrativas, tales como automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, motocicletas, bicicletas, entre otros.

PARTIDA 3209 “ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, que se otorgan a servidores públicos de mando de la Administración Pública del Distrito Federal, por requerimientos de su cargo para el desempeño de las funciones oficiales.

PARTIDA 3210 “OTROS ARRENDAMIENTOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el importe de arrendamientos distintos de los señalados en las partidas precedentes de este concepto, como son las pensiones de estacionamiento, entre otros.

PARTIDA 3211 “SUBROGACIONES”. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en la prestación de servicios públicos, cuando no les sea posible atenderlos de manera directa.

PARTIDA 3212 “SERVICIO DE FOTOCOPIADO”. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, por concepto de fotocopiado. Excluye arrendamiento de fotocopiadoras.

CONCEPTO 3300 “SERVICIOS DE HONORARIOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, INFORMÁTICA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES”. Agrupa las asignaciones destinadas a la contratación de servicios en materia de capacitación, informática, estadísticos y geográficos, así como de estudios e investigaciones, que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal requieran contratar con terceros. Excluye los estudios de preinversión previstos en el concepto 6300 “Estudios de Preinversión”.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 3301 “HONORARIOS”. Asignaciones destinadas a cubrir pagos a terceros por la prestación de servicios profesionales o técnicos, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad, tales como: servicios en materia administrativa, contable, económica, de ingeniería, etc.; de acuerdo a contratos

temporales, según los requerimientos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 3302 “CAPACITACIÓN”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago a terceros por la prestación de servicios en materia de preparación e impartición de cursos de capacitación, adiestramiento, actualización y formación académica, entre otros, para promover el mejoramiento y superación del personal de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 3303 “SERVICIOS DE INFORMÁTICA”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago a terceros por servicios profesionales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de internet, procesamientos y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas web, así como el mantenimiento y soporte a los sistemas y programas ya existentes, distintos de los contratados mediante licencia de uso previstos en la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros”.

PARTIDA 3304 “SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago a terceras personas por la prestación de servicios profesionales relacionados con información estadística y geográfica que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Se incluyen estudios e investigaciones estadísticas o geográficas, vuelos fotogramétricos y de teledetección, entre otros.

PARTIDA 3305 “ESTUDIOS E INVESTIGACIONES”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de estudios e investigaciones de toda índole, que se contraten con terceras personas para su aplicación en las actividades propias de cada dependencia, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, siempre que sean diferentes a los estudios comprendidos en las partidas 3301 “Honorarios” y 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y en el concepto 6300 “Estudios de Preinversión”.

Los estudios e investigaciones que comprende esta partida pueden ser de carácter socioeconómico, científico, jurídico, etc.

CONCEPTO 3400 “SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los servicios de almacenaje, embalaje y envase, fletes y maniobras; servicios bancarios y financieros; seguro de bienes patrimoniales; pago de impuestos, otros derechos; comisiones por ventas, patentes y regalías, variaciones en el tipo de cambio y servicios de vigilancia.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 3401 “ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE” . Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, etc.

Puede cargarse a esta partida el costo de artículos para envolver o empaquetar, como cajas de: cartón, madera, metálicas, fleje, etc.

PARTIDA 3402 “FLETES Y MANIOBRAS”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado y maniobras, de embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, etc.

PARTIDA 3403 “SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios bancarios y financieros, tales como: el pago de intereses por adeudos de la Administración Pública del Distrito Federal, pago de comisiones, gastos fiduciarios, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería del Distrito Federal, de acuerdo a los contratos, tratados, convenios o leyes, siempre y cuando no sean a plazo mayor de un año y no sea necesaria la aprobación o ratificación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Congreso de la Unión. Incluye los gastos por realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.

PARTIDA 3404 “SEGUROS”. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robo, incendio y demás riesgos, contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles, así

como todo tipo de valores, propiedad o al servicio de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que estén registrados en los activos. Asimismo se cubrirán con cargo a esta partida los deducibles estipulados en las pólizas de seguro, cuando éstos deban ser identificados presupuestalmente o cuando no se descuenta del pago por recuperación del siniestro.

PARTIDA 3405 “IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN”. Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero.

PARTIDA 3407 “OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS Y GASTOS DE FEDATARIOS PÚBLICOS”. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos, tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, así como derechos de verificación y multas, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones específicas que regulen las materias de que se trate.

Excluye el impuesto previsto en el concepto 1600 “Impuesto Sobre Nóminas”, así como el Impuesto Sobre la Renta que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Puede cargarse a esta partida el impuesto sobre uso o tenencia de vehículos y verificaciones anticontaminantes, y cualquier impuesto que cubra el Gobierno del Distrito Federal como gasto.

PARTIDA 3408 “COMISIONES POR VENTAS”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas tales como: profesionistas, técnicos, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuales se tenga celebrado el contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 3409 “PATENTES, REGALÍAS Y OTROS”. Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales y regalías por derechos de autor y membresías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

PARTIDA 3410 “DIFERENCIAS POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO”. Asignaciones destinadas a cubrir las diferencias por variaciones en el tipo de cambio de la moneda nacional respecto a monedas extranjeras.

PARTIDA 3411 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de vigilancia requeridos por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 3413 “GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros por situación y traslado de fondos de la Tesorería del Distrito Federal y otros gastos inherentes a la recaudación fiscal. Incluye la guarda y custodia de fondos y valores de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 3414 “GASTOS DE ENSOBRETADO Y TRASLADO DE NÓMINA”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del ensobretado y traslado de nómina, así como de cualquier otro servicio que se requiera de las compañías de seguridad que se encarguen de estas funciones.

PARTIDA 3415 “OTROS SERVICIOS COMERCIALES”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de engargolado, encuadernación, corte de papel, revelado fotográfico, impresión de papelería y otros servicios comerciales no previstos en las demás partidas del concepto 3400 “Servicios Comerciales y Bancarios” de este Clasificador. Excluye las impresiones previstas en el concepto 3600 “Servicios de Impresión, Publicación, Difusión e Información”.

CONCEPTO 3500 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN”. Agrupa las asignaciones destinadas a la contratación de servicios con terceros para el mantenimiento, conservación e instalación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y

entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Incluye los servicios de lavandería, jardinería, limpieza, higiene y fumigación, así como el mantenimiento y conservación de equipo e instrumental médico y de vehículos, entre otros. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de obras públicas consideradas en el concepto 6100 "Obras Públicas por Contrato".

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 3501 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO". Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de mobiliario y equipo de administración, propiedad o al servicio de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y que se efectúen por cuenta de terceros.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Los gastos por mantenimiento y conservación de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, y reparación de los muebles comprendidos en las partidas 5102 "Equipo de Administración" y 5103 "Equipo Educacional y Recreativo".

b) No procede cargar a esta partida:

Lavado de cortinas, piezas de repuesto, mano de obra, ni materiales que se refieran a reparación de maquinaria y equipo, de herramientas o de vehículos.

PARTIDA 3502 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS". Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, etc.

PARTIDA 3503 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO". Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo, propiedad o al servicio de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, etc., cuando se efectúen por cuenta de terceros.

PARTIDA 3504 "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES ADHERIDOS A LOS MISMOS". Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento, conservación y reparación de los bienes inmuebles y de los bienes muebles adheridos a edificios, locales, terrenos y predios propiedad o al servicio de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, siempre y cuando se efectúen mediante contrato y no implique modificación estructural alguna al propio inmueble.

Se incluyen en esta partida, entre otros, los gastos relacionados con los siguientes servicios:

Jardinería: poda, limpieza y riego de árboles y pasto.

Bajadas pluviales: desazolve.

Desazolve de registros y mantenimiento a instalaciones sanitarias.

Impermeabilización.

Adecuaciones de cubículos con la utilización de materiales móviles.

Pintura.

Reposición de: accesorios de baño, pasamanos en escaleras, rejas de entrada, domos, zoclos, chapas, topes, manijas, molduras, herrajes, calentadores, tinacos, puertas, closets, libreros, etc.

Mantenimiento y reposición de: flotadores, electroniveles y válvulas.

Mantenimiento, conservación y reparación de: elevadores, instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calderas.

Se excluyen de esta partida los trabajos considerados en el concepto 6100 (obras públicas por contrato).

La contratación de los mencionados servicios deberá realizarse conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

PARTIDA 3505 “INSTALACIONES”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de instalación de maquinaria y equipo especializado, tales como: equipo de computación, rayos x, aire acondicionado, instalación física de red de datos y eléctrica, así como los servicios de instalación de sistemas de: iluminación, sonido, calefacción, refrigeración, etc.

PARTIDA 3506 “SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN”. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene y fumigación de las instalaciones administrativas o de cualquier índole, propiedad o al servicio de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Incluye el costo de los servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.

PARTIDA 3507 “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de equipo e instrumental médico, propiedad o al servicio de las unidades médicas de la Administración Pública del Distrito Federal, y que se efectúe por cuenta de terceros.

PARTIDA 3508 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten para el mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, helicópteros, aviones, avionetas, tractocamiones, motocicletas y bicicletas, entre otros, para el desempeño de las funciones de seguridad pública.

PARTIDA 3509 “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA UTILIZARSE EN DESASTRES NATURALES”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten para el mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas y bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales.

PARTIDA 3510 “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten para el mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, ambulancias, motocicletas, bicicletas, carros de pasajeros, carros para bomberos, carros plataforma, grúas ferroviarias, arzones ferroviarios, carros tanque, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo y de supervisión.

PARTIDA 3511 “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten para el mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones administrativas, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, motocicletas, bicicletas, entre otros.

PARTIDA 3512 “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten para el mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, que se otorgan a servidores públicos de mando de la Administración Pública del Distrito Federal, por requerimientos de su cargo para el desempeño de las funciones oficiales.

PARTIDA 3513 “MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten para el mantenimiento y conservación de equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores, equipo de telex, de radar, sonar, de vídeo, amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, etc.

CONCEPTO 3600 “SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los gastos que implica la realización de campañas propagandísticas, la contratación de servicios de publicación, impresión y difusión de datos, que demanden las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 3601 “GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de promoción, publicidad y difusión en los diversos medios de información, relacionados con las actividades de comunicación social y la promoción de la imagen institucional de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 3602 “GASTOS DE DIFUSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de difusión de campañas de información a la población, relacionados con programas sociales, de sanidad, salubridad e higiene y de seguridad pública, así como servicios de difusión vinculados con la prestación de bienes y servicios públicos, que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 3603 “PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y publicación de documentos oficiales de uso interno y externo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, tales como: manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, acuerdos, convenios, oficios circulares, programas de adquisiciones, instructivos o de promoción de actividades productivas, entre otros.

PARTIDA 3604 “PUBLICACIONES OFICIALES PARA LICITACIONES PÚBLICAS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de publicación de edictos, informes, anuncios y otros trámites, que en cumplimiento a las disposiciones jurídicas deben publicar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en materia de licitaciones públicas para la adquisición o enajenación, bases, convocatorias y demás publicaciones relacionadas con los procedimientos de licitación y subastas, entre otras. Excluye las licitaciones relacionadas con obras públicas, las cuales se deben prever en el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”.

PARTIDA 3605 “IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión de documentos oficiales necesarios para la prestación de servicios públicos y de operaciones relacionados con la función pública, tales como: rotulación de vehículos, placas metálicas, certificados especiales, boletos del Sistema de Transporte Colectivo, formas fiscales, formas valoradas y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población.

PARTIDA 3606 “OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN”. Asignaciones destinadas a cubrir aquellos gastos de difusión e información de índole diversa, que se realicen en el desempeño de funciones oficiales y demás actividades de comunicación distintas a las señaladas en las otras partidas del concepto 3600, como son: los gastos para la emisión de folletos, boletines, trípticos, libros, revistas, entre otros.

CONCEPTO 3700 “SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACIÓN”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por pasajes, instalación y viáticos del personal al servicio de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, precisen trasladarse fuera de su residencia oficial o del país.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 3701 “PASAJES NACIONALES”. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales de servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera y según los tabuladores aprobados en cada caso. Se excluye el alquiler de los medios de transporte señalados en las partidas 3205, 3206, 3207, 3208 y 3209

PARTIDA 3702 “VIÁTICOS NACIONALES”. Asignaciones destinadas a cubrir a servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal los gastos por alimentación y hospedaje, entre otros, cuando lo requiera el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del país, pero en lugar distinto al de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino.

PARTIDA 3703 “PASAJES AL INTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL”. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación dentro del Distrito Federal, de los servidores públicos adscritos a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que desempeñen funciones de entrega de información y documentación.

PARTIDA 3704 “TRASLADO DE PERSONAS”. Asignaciones destinadas al traslado de enfermos, extranjeros, reos, heridos y cadáveres. Esta partida cubrirá también los pasajes de alumnos de escuelas del Distrito Federal en prácticas, exploraciones y excursiones con fines de estudio o de carácter científico.

a) Puede cargarse a esta partida:

Alimentos, hospedaje, pasajes, remuneraciones a guías y a otras personas que intervengan en las prácticas, exploraciones o excursiones, que no formen parte de la plantilla de personal.

b) No procede cargar a esta partida:

La compra de mobiliario, equipo y demás bienes de capital, aún cuando sean necesarios para el traslado o para las prácticas, exploraciones o excursiones.

PARTIDA 3705 “PASAJES INTERNACIONALES”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de transportación fuera del país, por cualquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera y según los tabuladores aprobados en cada caso.

PARTIDA 3706 “VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO”. Asignaciones destinadas a cubrir a servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los gastos por alimentación y hospedaje, entre otros, cuando lo requiera el desempeño de sus labores y comisiones temporales fuera del país. Esta partida incluye los gastos de camino.

CONCEPTO 3800 “SERVICIOS OFICIALES”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir los servicios que demande la celebración de actos y ceremonias oficiales por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 3801 “GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL”. Asignaciones destinadas a la celebración de actos conmemorativos y de orden social, así como para la adquisición de ofrendas florales y luctuosas para las ceremonias patrióticas y oficiales.

No procederá cargar a esta partida la compra de mobiliario, equipo, maquinaria y demás bienes de capital para uso de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; ni la adquisición de material de oficina o de impresión y en general los gastos para la operación normal de las mismas.

PARTIDA 3802 “ESPECTÁCULOS CULTURALES”. Asignaciones destinadas a la celebración de audiciones, conciertos, exposiciones, obras de teatro y toda clase de eventos culturales, así como de festivales escolares.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Las erogaciones en pago de los servicios y bienes que se requieran directamente para la realización del evento como: alquiler de local y equipo, adaptación y decoraciones, alojamientos de asistentes foráneos, costo de alimentos, honorarios a maestros de ceremonias, actores, grupos musicales, etc.

b) No procede cargar a esta partida:

Aún cuando sean necesarios para la celebración de los eventos culturales, espectáculos o festivales:

Adquisición de material de oficina y en general gastos de operación normal de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ayudas o apoyos a terceras personas, físicas o morales, cualquiera que sea el fin a que se vayan a destinar, compra de mobiliario, equipo, maquinaria o demás bienes de capital, gastos de cualquier naturaleza por actividades ajenas al servicio oficial y gastos de representación.

PARTIDA 3803 “CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES”. Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio que se contrate con terceras personas para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios, asambleas y reuniones de trabajo o eventos de índole similar; así como a la instalación y sostenimiento de exposiciones. Se incluye el pago de seguros temporales e indemnizaciones por los daños que sufran las instalaciones, el equipo o los demás bienes que no sean propiedad de la Administración Pública del Distrito Federal utilizados en el desarrollo de los eventos.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Siempre que se requieran directamente para la realización de los eventos:

Adaptación y decoraciones de instalaciones.

Alquiler de local y equipo.

Costo de transmisiones por radio y televisión.

Cuotas de inscripción a congresos y convenciones.

Gastos de invitaciones.

Gastos por alimentación, hospedaje y transporte de los participantes.

Gastos por montaje de pabellones.

Gastos por sostenimiento de los congresos, convenciones o exposiciones.

Honorarios y gratificaciones por servicios profesionales independientes o trabajos especiales que se contraten con terceros (maestros de ceremonias, edecanes, traductores, etc.).

Propaganda.

Seguros de los bienes que se exponen.

Transporte de materiales y productos para exposición.

b) No procede cargar a esta partida:

Aún cuando sean necesarios para la realización y el desarrollo de los eventos:

Erogaciones de cualquier naturaleza por actividades ajenas al servicio oficial.

Ayudas o apoyos a terceras personas, físicas o morales.

Compra de mobiliario, equipo, maquinaria y demás bienes de capital.

Gastos de operación normal de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Gastos de representación.

Gastos por atenciones personales a servidores públicos o personalidades, a menos que se efectúen dentro de la realización de los eventos y como parte de los mismos, así como que estén plenamente justificados; en todo caso se procurará evitar este tipo de erogaciones.

PARTIDA 3807 “GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO”.

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de la Administración Pública del Distrito Federal, que se realizan fuera de las instalaciones de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, con el propósito de coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.

PARTIDA 3811 “GASTOS PARA INVESTIGACIONES OFICIALES”. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de investigaciones realizadas por las dependencias encargadas de procuración de justicia y seguridad pública, así como los gastos necesarios para la instrumentación y perfeccionamiento de dichas investigaciones.

Los gastos a que se refiere esta partida, por su confidencialidad deberán ser autorizados por servidores públicos de mandos superiores.

CONCEPTO 3900 “OTROS SERVICIOS”. Agrupa las asignaciones destinadas a proporcionar asistencia económica y de salud, así como otros servicios, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal a la población en general, en cumplimiento de sus funciones propias, para retribuir servicios prestados o cubrir derechos adquiridos por la misma.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 3903 “SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA”. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con los eventos deportivos que se realicen en instalaciones propiedad o a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal o auspiciadas por sus dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades que tengan autorizada esa atribución, cuando dichos eventos se realicen con la finalidad de promover y fomentar el deporte entre la población.

Con cargo a esta partida se cubrirán los arbitrajes, membresías anuales a ligas deportivas, seguros a favor de personas ajenas a la Administración Pública del Distrito Federal por los que se tenga alguna responsabilidad, etc. Se exceptúan los pagos por honorarios a maestros, entrenadores, servicios de limpieza y cualquier gasto que corresponda a otras partidas específicas o que no deba ser cubierto por la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 3904 “SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE SITIOS TURÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL DISTRITO FEDERAL”. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la promoción y publicidad de lugares turísticos, culturales, recreativos y deportivos de la Ciudad de México propiedad o no de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Con cargo a esta partida se cubrirán las campañas de promoción que se realicen a través de diferentes medios impresos (periódicos y revistas de circulación local, nacional e internacional) y electrónicos (radio y T.V., de cobertura local, nacional e internacional).

CAPÍTULO 4000 “AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS”

4000 AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS

4100 AYUDAS

4102 Funerales

- 4103 Pagas de defunción
- 4104 Becas
- 4105 Ayudas culturales y sociales
- 4107 Pre y premios
- 4108 Ayudas y donativos a instituciones sin fines de lucro
- 4112 Otras ayudas
- 4113 Donativos a fideicomisos públicos y privados
- 4114 Donativos a dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Federación

4200 SUBSIDIOS

- 4201 Subsidios fiscales
- 4202 Subsidios a la producción
- 4205 Subsidios a la prestación de servicios públicos
- 4207 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés
- 4208 Subsidios a fideicomisos agrícolas
- 4210 Subsidios a fideicomisos dedicados al comercio y otros servicios
- 4211 Subsidios del Gobierno del Distrito Federal
- 4212 Subsidios al comercio y otros servicios
- 4213 Subsidios a grupos vulnerables

4300 TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES PARA APOYO DE PROGRAMAS

- 4307 Transferencias para gastos de seguridad pública
- 4308 Transferencias del Distrito Federal para gasto corriente
- 4309 Aportaciones del Distrito Federal para gasto corriente
- 4310 Transferencias del Distrito Federal para inversión física
- 4311 Aportaciones del Distrito Federal para inversión física
- 4312 Aportaciones del Distrito Federal para Organos Autónomos

4400 TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES PARA PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

- 4401 Transferencias para pago de intereses, comisiones y gastos
- 4402 Aportaciones para pago de intereses, comisiones y gastos

4500 TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES PARA INVERSIÓN FINANCIERA

- 4501 Transferencias para inversión financiera
- 4502 Aportaciones para inversión financiera

4600 TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES PARA AMORTIZACIÓN DE PASIVO

- 4601 Transferencias para amortización de pasivo
- 4602 Aportaciones para amortización de pasivo

4700 TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES PARA APOYO A VOLUNTARIOS EN PROGRAMAS SOCIALES

- 4701 Transferencias para apoyo a voluntarios en programas sociales
- 4702 Aportaciones para apoyo a voluntarios en programas sociales

4800 PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES

- 4801 Pago de Pensiones y jubilaciones

CAPÍTULO 4000 “AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS”. Agrupa las asignaciones que la Administración Pública Federal y del Distrito Federal destinan en forma directa o indirecta a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, como parte de su política general de desarrollo. Incluye las previsiones de gasto de los órganos administrativos autónomos, que por sus características de operación reciben su presupuesto con cargo a este capítulo, para el desempeño de sus funciones.

Este capítulo se desagrega en los siguientes conceptos y partidas:

CONCEPTO 4100 “AYUDAS”. Agrupa las asignaciones que otorga la Administración Pública del Distrito Federal a los sectores social y privado, ya sea en forma directa o mediante fondos y fideicomisos. Incluye las asignaciones que la Administración Pública del Distrito Federal destina para apoyar a la población.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 4102 “FUNERALES”. Asignaciones destinadas a cubrir gastos de sepelio u honores póstumos, a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributarlos.

PARTIDA 4103 “PAGAS DE DEFUNCIÓN”. Asignaciones destinadas a cubrir gastos de esta naturaleza a familiares de servidores y empleados públicos al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a pensionistas directos cuya pensión se pague con cargo al Erario del Distrito Federal.

PARTIDA 4104 “BECAS”. Asignaciones destinadas al sostenimiento o ayuda de estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles educativos del país o del extranjero, de conformidad con las disposiciones legales en vigor, así como para cubrir el pago de retribuciones y compensaciones a estudiantes y profesionistas de diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se exceptúan de esta partida las becas otorgadas al personal de la Administración Pública del Distrito Federal, en virtud de que este grupo no es sujeto a ayudas ni subsidios. Las becas que se autoricen al personal se encuentran contempladas en la partida 1506 “Estímulos al Personal”.

PARTIDA 4105 “AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES”. Asignaciones destinadas a otorgar ayudas en dinero o en especie a grupos familiares o personas físicas o morales, con la finalidad de promover entre la población de escasos recursos, actividades educativas y deportivas tales como: espectáculos, conciertos, festivales y otros eventos similares; así como para ayudar a la satisfacción de sus necesidades económicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, ayudas de maternidad, matrimonio, viudez y orfandad, así como gastos de funeral, entre otros.

PARTIDA 4107 “PRE Y PREMIOS”. Asignaciones destinadas a cubrir premios a los alumnos de las escuelas oficiales del Distrito Federal, y vencedores en exposiciones o certámenes que organicen o patrocinen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 4108 “AYUDAS Y DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO”. Asignaciones en dinero o en especie destinadas a instituciones privadas sin fines de lucro, que presten servicios de carácter social y cultural, tales como: escuelas, institutos, universidades, centros de investigación, hospitales, museos, etc.

PARTIDA 4112 “OTRAS AYUDAS”. Asignaciones de la Administración Pública del Distrito Federal destinadas a cubrir retribuciones de servicios prestados o derechos a la población en general. Estas ayudas consideran ministraciones en dinero o en especie por reparaciones de daños y perjuicios causados por incumplimiento de servicios públicos; vales para adquisición de mercancías, rifas o sorteos realizados por entidades paraestatales, etc.

PARTIDA 4113 “DONATIVOS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y PRIVADOS”. Asignaciones que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal otorgan como donativos o donaciones a favor de fideicomisos públicos y privados que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

PARTIDA 4114 “DONATIVOS A DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA FEDERACIÓN”. Asignaciones en dinero o en especie destinadas a dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Federación que desarrollan entre otras actividades sociales, culturales, deportivas y de seguridad pública.

CONCEPTO 4200 “SUBSIDIOS”. Asignaciones que la Administración Pública del Distrito Federal otorga para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades paraestatales a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles de precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; promover la inversión, la innovación tecnológica o el uso de nueva maquinaria; fomentar las actividades agropecuarias, industriales o de servicios y cubrir impactos financieros. Estos subsidios se otorgan mediante la asignación directa de recursos o a través de estímulos fiscales.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 4201 “SUBSIDIOS FISCALES”. Agrupa las deducciones autorizadas en los impuestos a los sectores social y privado por la producción de bienes o por la prestación de servicios.

PARTIDA 4202 “SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN”. Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes, así como la prestación de servicios básicos estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar su generación, sin alterar el precio de mercado.

PARTIDA 4205 “SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS”. Asignaciones destinadas al otorgamiento de subsidios a favor de la población a través de la prestación de servicios públicos en materia de salud, educación, entre otros.

PARTIDA 4207 “SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS”. Asignaciones destinadas a cubrir los diferenciales generados en las operaciones financieras realizadas para el desarrollo y fomento de actividades prioritarias, mediante la aplicación de tasas fijas en los créditos otorgados, cuando el fondeo se realiza a tasas de mercado.

PARTIDA 4208 “SUBSIDIOS A FIDEICOMISOS AGRÍCOLAS”. Asignaciones destinadas a fideicomisos públicos, para que cubran desequilibrios en los gastos corrientes para la promoción de actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

PARTIDA 4210 “SUBSIDIOS A FIDEICOMISOS DEDICADOS AL COMERCIO Y OTROS SERVICIOS”. Asignaciones destinadas a fideicomisos públicos, para que cubran desequilibrios en los gastos corrientes para apoyar el desarrollo de las actividades comerciales, turísticas, de transporte, salud y seguridad social, educativas, culturales y otros servicios.

PARTIDA 4211 “SUBSIDIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”. Asignaciones otorgadas por la Administración Pública del Distrito Federal a las entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para sufragar gastos de mantenimiento y operación de aquellos programas de beneficio al Distrito Federal que lleven a cabo en forma conjunta y de conformidad con los convenios o acuerdos que previamente se establezcan.

PARTIDA 4212 “SUBSIDIOS AL COMERCIO Y OTROS SERVICIOS”. Asignaciones destinadas a las entidades paraestatales de los sectores público, privado y social, con el fin de que incrementen sus activos reales o de que adquieran bienes de capital para la realización de actividades comerciales, turísticas, de transporte, educativas, de salud, de seguridad social, entre otras.

PARTIDA 4213 “SUBSIDIOS A GRUPOS VULNERABLES”. Asignaciones destinadas a apoyar a personas físicas y morales, tales como: empresas de nueva creación, jubilados, viudas, pensionados y otros grupos características lo ameriten, con ayudas o reducciones para el pago de sus contribuciones de conformidad con las normas, acuerdos y disposiciones emitidos por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

CONCEPTO 4300 “TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES PARA APOYO DE PROGRAMAS”. Asignaciones que otorga la Administración Pública del Distrito Federal a los organismos, empresas y fideicomisos que coordina, para que se destinen a cubrir gasto corriente y de inversión.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 4307 “TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA”. Asignaciones previstas en el presupuesto de las dependencias, destinadas a los órganos desconcentrados para la realización de investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema. Incluye la contratación temporal de personas y la adquisición de materiales y servicios necesarios para tales efectos. En ningún caso se podrán sufragar, con cargo a esta partida erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este Clasificador, cuando corresponda a programas diferentes de los especiales sujetos a esta partida. Las adquisiciones de bienes muebles y equipos derivadas de las actividades de seguridad pública, se ejercerán con cargo a las partidas correspondientes de este Clasificador y conforme a las disposiciones aplicables.

PARTIDA 4308 “TRANSFERENCIAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA GASTO CORRIENTE”. Asignaciones de origen federal que la Administración Pública del Distrito Federal destinará a cubrir desequilibrios en los gastos de operación y mantenimiento de sus entidades coordinadas.

PARTIDA 4309 “APORTACIONES DEL DISTRITO FEDERAL PARA GASTO CORRIENTE”. Asignaciones de origen local que la Administración Pública del Distrito Federal destinará a cubrir desequilibrios en los gastos corrientes de sus entidades paraestatales coordinadas.

PARTIDA 4310 “TRANSFERENCIAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA INVERSIÓN FÍSICA”. Asignaciones de origen federal que la Administración Pública del Distrito Federal destinará a sus entidades paraestatales para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

PARTIDA 4311 “APORTACIONES DEL DISTRITO FEDERAL PARA INVERSIÓN FÍSICA”. Asignaciones de origen local que la Administración Pública del Distrito Federal destinará a sus entidades paraestatales para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

PARTIDA 4312 “APORTACIONES DEL DISTRITO FEDERAL PARA ÓRGANOS AUTÓNOMOS”. Asignaciones de origen local que la Administración Pública del Distrito Federal destina a los órganos autónomos para el desarrollo de sus funciones. Estas deberán registrarse como gasto corriente.

CONCEPTO 4400 “TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES PARA PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y GASTOS”. Asignaciones que otorga la Administración Pública del Distrito Federal a sus entidades paraestatales, para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 4401 “TRANSFERENCIAS PARA PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y GASTOS”. Asignaciones de origen federal que otorga la Administración Pública del Distrito Federal a sus entidades paraestatales, para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera.

PARTIDA 4402 “APORTACIONES PARA PAGO DE INTERESES, COMISIONES Y GASTOS”. Asignaciones de origen local que otorga la Administración Pública del Distrito Federal a sus entidades paraestatales para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera.

CONCEPTO 4500 “TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES PARA INVERSIÓN FINANCIERA”. Asignaciones que otorga la Administración Pública del Distrito Federal a sus entidades paraestatales, con el fin de que realicen operaciones financieras que incentiven el desarrollo económico local.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 4501 “TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN FINANCIERA”. Asignaciones de origen federal que otorga la Administración Pública del Distrito Federal a sus entidades paraestatales, con el fin de que realicen operaciones financieras que incentiven el desarrollo económico local.

PARTIDA 4502 “APORTACIONES PARA INVERSIÓN FINANCIERA”. Asignaciones de origen local que otorga la Administración Pública del Distrito Federal a sus entidades paraestatales, con el fin de que realicen operaciones financieras que incentiven el desarrollo económico local.

CONCEPTO 4600 “TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES PARA AMORTIZACIÓN DE PASIVO”. Asignaciones que otorga la Administración Pública del Distrito Federal a sus entidades paraestatales, para el pago del principal derivado de créditos contratados en moneda nacional o extranjera, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 4601 “TRANSFERENCIAS PARA AMORTIZACIÓN DE PASIVO”. Asignaciones de origen federal que otorga la Administración Pública del Distrito Federal a sus entidades paraestatales, para el pago del principal derivado de créditos contratados en moneda nacional o extranjera, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

PARTIDA 4602 “APORTACIONES PARA AMORTIZACIÓN DE PASIVO”. Asignaciones de origen local que la Administración Pública del Distrito Federal destina a sus entidades paraestatales, para el pago del principal derivado de créditos contratados en moneda nacional o extranjera, necesarios para el desarrollo de sus actividades.

CONCEPTO 4700 “TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES PARA APOYO A VOLUNTARIOS EN PROGRAMAS SOCIALES”. Asignaciones que la Administración Pública del Distrito Federal destina al apoyo de los voluntarios que participan como promotores en programas sociales en materia de salud, educación y desarrollo social, entre otros.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 4701 “TRANSFERENCIAS PARA APOYO A VOLUNTARIOS EN PROGRAMAS SOCIALES”. Asignaciones de origen federal que la Administración Pública del Distrito Federal destina al apoyo de los voluntarios que participan como promotores en programas sociales en materia de salud, educación y desarrollo social, entre otros.

PARTIDA 4702 “APORTACIONES PARA APOYO A VOLUNTARIOS EN PROGRAMAS SOCIALES”. Asignaciones de origen local que la Administración Pública del Distrito Federal destina al apoyo de los voluntarios que participan como promotores en programas sociales en materia de salud, educación y desarrollo social, entre otros.

CONCEPTO 4800 “PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES”. Asignaciones destinadas a cubrir los pagos a pensionista y jubilados, de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo a las disposiciones jurídicas en la materia, establecidas en leyes, reglamentos o contratos que rigen la relación laboral.

PARTIDA 4801 “PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES”. Asignaciones destinadas a cubrir los pagos a pensionista y jubilados, de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo a las disposiciones jurídicas en la materia, establecidas en leyes, reglamentos o contratos que rigen la relación laboral.

CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES”

5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

- 5101 Mobiliario
- 5102 Equipo de administración
- 5103 Equipo educacional y recreativo
- 5104 Bienes artísticos y culturales

- 5105 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de bienes muebles
- 5200 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMÁTICO**
- 5201 Maquinaria y equipo agropecuario
 5202 Maquinaria y equipo industrial
 5203 Maquinaria y equipo de construcción
 5204 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones
 5205 Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
 5206 Bienes informáticos
 5207 Maquinaria y equipo diverso
- 5300 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**
- 5301 Vehículos y equipo para la ejecución de programas de seguridad pública
 5302 Vehículos y equipo destinados exclusivamente para utilizarse en desastres naturales
 5303 Vehículos y equipo destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
 5304 Vehículos y equipo destinados a servicios administrativos
 5305 Vehículos y equipo destinados a servidores públicos
- 5400 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
 5402 Instrumental médico y de laboratorio
- 5500 HERRAMIENTAS Y REFACCIONES**
- 5501 Herramientas y máquinas-herramienta
 5502 Refacciones y accesorios mayores
- 5600 ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCIÓN**
- 5601 Animales de trabajo
 5602 Animales de reproducción
- 5700 BIENES INMUEBLES**
- 5701 Edificios y locales
 5702 Terrenos
 5703 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles
- 5800 MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA**
- 5801 Maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública

CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES E INMUEBLES”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal requieren para el desempeño de sus actividades. Incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; así como las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes; maquinaria o equipos, la adquisición de animales de trabajo y reproducción, y la adquisición de inmuebles incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento.

Este capítulo se desagrega en los siguientes conceptos y partidas:

CONCEPTO 5100 “MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo necesarios para el funcionamiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que por sus características deban incluirse en los activos fijos de las mismas. Incluye la adquisición de bienes artísticos requeridos para el apoyo de las actividades educativas y culturales, así como los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 5101 “MOBILIARIO”. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que para el desempeño de sus funciones requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, etc.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Alacenas.
Bancos de toda clase (de carpintería, de torno, etc.).
Banquillos giratorios.
Biombo.
Botes de metal para desperdicios.
Burros metálicos para planchar.
Cajas fuertes.
Cajas para plomadas interlíneas.
Carritos de transporte.
Comedores lineales.
Enfriadores de agua.
Estantes. (incluye módulos de infraestructura)
Gabinetes.
Maniqués.
Marcos de pesas para la balanza.
Mimeógrafos.
Nichos para la bandera.
Percheros.
Portadiscos.
Restiradores.
Soportes para escurrir vidriería.
Soportes universales de acero.
Tableros.
Tanques para gas.
Trípodes.
Vitrinas.

PARTIDA 5102 “EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN”. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Distrito Federal, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de aire acondicionado, calentadores, refrigeradores, estufas, fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, dictáfonos, microfilmadoras, y demás bienes considerados en los activos fijos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Extinguidores.
Hornos de cocina.
Lámparas de gasolina o eléctricas.
Máquinas de coser, de tejido de punto, etc.
Pulidoras.
Planchas.
Relojes (de pared, fechador, etc.).
Videocassetteras.

PARTIDA 5103 “EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO”. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, pesas, carruseles, proyectores, cámaras fotográficas, etc.

PARTIDA 5104 “BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES”. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de objetos artísticos y culturales, como: pinturas, esculturas, cuadros, colecciones diversas, ediciones históricas, equipos musicales para bandas y orquestas y, en general todos los bienes que constituyan acervo patrimonial artístico y cultural para los habitantes del Distrito Federal.

PARTIDA 5105 “ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE BIENES MUEBLES”. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos originados por la adjudicación, expropiación o indemnización de bienes muebles, cuando las necesidades propias de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal lo ameriten, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

CONCEPTO 5200 “MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMÁTICO”. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo de uso agropecuario, industrial, de construcción, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico que se requiera en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Incluye toda clase de equipo y bienes informáticos.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 5201 “MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO”. Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en las actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, bombas de riego, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, etc.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Bombas para agua.
Criadoras para aves (de gas, de petróleo, etc.).
Roturadoras.

PARTIDAS 5202 “MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL”. Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo industrial que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en el desempeño de sus funciones, tales como: molinos industriales de cualquier tipo, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, etc.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Adaptadores de válvulas.
Afiladoras de herramientas (máquinas).
Agitadores con motor (cerámica).
Alambiques.
Analizadores de motores.
Analizadores múltiples.
Aparatos de extracción.
Aparatos para propagación de la presión.
Balanzas granatorias (cerámica).
Batidoras de mantequilla (agitadores).
Bombas neumáticas.
Caladoras para madera.
Canteadoras para madera.
Cargadores de batería (túngar).
Cepillos para madera (de pie).

Centrifugadoras.
Cilindros metálicos para almacenamiento de refrigerantes.
Compresoras.
Cosedoras de alambre.
Descremadoras de leche.
Detectores de fugas para sistemas de refrigeración.
Dilatómetros.
Dinamómetros.
Engargoladoras para cerrar latas.
Equipos de demostración visual del ciclo de refrigeración.
Equipos de oxiacetileno.
Esmeriles eléctricos.
Filtros de prensa (cerámica).
Fraguas.
Garruchas diferenciales.
Gaveadoras (máquinas).
Guillotinas.
Hornos.
Levantadores (eléctricos, hidráulicos y semihidráulicos).
Lijadoras de banda.
Limpiadores y probadores de baterías.
Linotipos (equipo).
Magnetómetros.
Manómetros.
Medidores (de factor de potencia, de potencia reactiva de velocidad).
Molinos de tambor para barro.
Molinos de bolsa para esmalte.
Punteadoras.
Rectificadoras (de bujes, de asientos, de cilindros, de válvulas).
Redondeadoras de esquina.
Remalladoras (máquinas).
Secuencímetros.
Soldadoras (máquinas).
Taladros de columna.
Tinas para cuajado de leche.
Tinas para pasteurizado de leche.
Tinas separadoras de suero.
Tornos (para metales, para madera, para cerámica).
Tórculos (prensa para imprimir en relieve).
Trompos para madera.
Turbinas de admisión y similares.

PARTIDA 5203 “MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN”. Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, motoconformadoras, escrepas, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, carretillas, etc.

PARTIDA 5204 “EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES”. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores, equipo de telex, de radar, sonar, de video, amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, etc.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Conmutadores telefónicos.
Equipos de fax.
Equipos intercomunicadores.

Fotoelementos.
Frecuencímetros.
Generadores (de alineamiento, de audio, de imágenes, de señales para televisión) y similares.

PARTIDA 5205 “MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO”. Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico, tales como: generadoras de energía, plantas motogeneradoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, módulos, probadores, tableros de transferencias, etc. Excluye los bienes señalados en las partidas 5204 “Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones” y 5206 “Bienes Informáticos”.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Aparatos para demostrar la conversión de energía luminosa en energía eléctrica y mecánica.
Arcómetros para pesos específicos.
Arrancadores de tensión.
Autotransformadores.
Bancos para adiestramiento (electricidad).
Bancos para baterías.
Barómetros.
Baterías de bobinas de inductancia.
Bobinadoras (máquinas).
Capacitómetros (radio y t.v.).
Condensadores de placas.
Contadores de ciclos.
Cuchillas desconectoras de operación (radio y t.v.).
Desmagnetizadores.
Electrómetros de kolbe.
Electroscopios.
Equipos para servicio de baterías.
Esferómetros.
Fuentes de alto voltaje.
Indicadores de secuencia de fases.
Inductores de chispas.
Jaulas de faraday.
Lazos de murray.
Manipuladores morse.
Plantas de soldar.
Probadores (de bombas, de inyectores, de celdas, de voltaje, explotadores de señales de radio, de bulbos).
Selectores para fases.
Tableros de prueba para motores.
Termoelectromagnetos.
Transformadores de corriente.
Voltamperímetros.
Voltímetros.
Verificadores de transistores y similares.

PARTIDA 5206 “BIENES INFORMÁTICOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de computación para el procesamiento electrónico de datos y para uso de redes, tales como: computadoras, lectoras, memorias, terminales de teleproceso, pantallas catódicas, procesadores, minicomputadoras, impresoras, tableros de control, etc.

PARTIDA 5207 “MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO”. Asignaciones destinadas a la adquisición de cualquier otro tipo de maquinaria y equipo no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Aparatos para descomposición de agua, según hoffman.
Aparatos para demostración de ósmosis.
Aparatos de hopeen, para demostrar densidad máxima de agua.

CONCEPTO 5300 “VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de vehículos y equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte, necesarios para las operaciones de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 5301 “VEHÍCULOS Y EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA”. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, tales como automóviles, autobuses, camiones, camionetas, helicópteros, aviones, avionetas, tractocamiones, motocicletas y bicicletas, entre otros, para el desempeño de las funciones de seguridad pública y bomberos. Incluye la adquisición de vehículos y equipo terrestre utilizados por las dependencias de seguridad pública y bomberos, en la ejecución de programas de seguridad pública.

PARTIDA 5302 “VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA UTILIZARSE EN DESASTRES NATURALES”. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, tales como automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, motocicletas y bicicletas, entre otros, requeridos en el apoyo a la población, en caso de desastres naturales.

PARTIDA 5303 “VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, tales como automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, ambulancias, motocicletas, bicicletas, carros de pasajeros, carros para bomberos, carros plataforma, grúas ferroviarias, arzones ferroviarios, carros tanque, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo y de supervisión.

PARTIDA 5304 “VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, motorizado o no motorizado, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones administrativas, tales como automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractocamiones, trolebuses, motocicletas, bicicletas, entre otros.

PARTIDA 5305 “VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, que se otorgan a servidores públicos de mando de la Administración Pública del Distrito Federal, por requerimientos de su cargo para el desempeño de las funciones oficiales.

CONCEPTO 5400 “EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio, para los servicios médicos, hospitalarios, etc, que proporcionan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 5401 “EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO”. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos necesarios en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos x, ultrasonidos, equipo de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase

de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Aparatos funke o pulmotores.
Equipo de anestesia.
Equipos de rayos láser.
Equipos de ultrasonido.
Espectroscopios.
Lámparas de rayos ultravioleta.
Marmitas autoclaves.
Psicrómetros.

PARTIDA 5402 “INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO”. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturíes, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, oftalmológicas, etc. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Baumanómetros.
Estuches de disección.
Glucómetros.

CONCEPTO 5500 “HERRAMIENTAS Y REFACCIONES”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de herramientas, máquinas-herramienta, refacciones y accesorios que se requieran en los trabajos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Dichas herramientas y refacciones deben reunir las siguientes características: incrementar el valor de los activos fijos de las mismas, ser de fácil control por unidad en los inventarios, tener un costo unitario relativamente elevado y un período de duración mayor al del ejercicio fiscal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 5501 “HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA”. Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas y máquinas-herramienta tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, lijadoras, taladros y martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Alineadores de bielas.
Balanceadores de ruedas.
Balanceadores de armaduras, motores y ventiladores.
Cepillos de codo (máquinas).
Dobladoras para hacer codos y retornos de cobre.
Doradoras (máquinas para dorar).
Equipos alineadores para direcciones de coches y camionetas.
Equipo de lubricación.
Equipos para pintar (compresoras de pistola de mezcla interna, recipientes, etc.).
Máquinas (afiladoras de herramientas, balanceadoras de armadura y ventiladores, bastilladoras, cerradoras de hacer bobinas, forradoras de botones, forradoras de hebillas, graveadoras, punteadoras, sobrehiladoras, de soldadura, etc.).

Perforadoras de tapones (máquinas).
Prensas amasadoras.
Prensas hidráulicas.
Prensas de vacío.
Prensas offset.
Prensa process.
Prensas para encuadernación.
Seguetas mecánicas.
Sierras de cinta para metales.
Sierras de cinta para madera y similares.

PARTIDA 5502 “REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES”. Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios mayores de uso diverso, tales como: motores para vehículo, escrapas, cuchillas adaptables a maquinaria y demás refacciones y accesorios, distintos a los considerados en la partida 2302 “Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores”, cuya adquisición e incorporación a los equipos o bienes muebles e inmuebles representen un incremento en el activo fijo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

a) Pueden cargarse a esta partida:

Cajas de velocidades.
Diferenciales.
Ejes diferenciales.
Motores de repuesto para vehículo.
Motores de repuesto para maquinaria.
Suspensiones de automóvil (completas), taladros de pie y similares.

CONCEPTO 5600 “ANIMALES DE TRABAJO Y REPRODUCCIÓN”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento y reproducción. Incluye la adquisición del equipo de trabajo animal.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 5601 “ANIMALES DE TRABAJO”. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de animales para el trabajo, como: ganado caballar, mular, bovino y otros. Incluye la adquisición del equipo de trabajo necesario para su acondicionamiento.

PARTIDA 5602 “ANIMALES DE REPRODUCCIÓN”. Asignaciones destinadas a la adquisición de especies animales con fines de reproducción y fomento, tales como: ganado caballar, asnal, mular, bovino, porcino, ovino, toda clase de aves, peces, mariscos, etc. Incluye larvas y semen para los mismos fines.

CONCEPTO 5700 “BIENES INMUEBLES”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles utilizados en la Administración Pública del Distrito Federal, así como los gastos por adjudicación, expropiación e indemnización por daños de otros bienes inmuebles que se incorporen a los activos fijos de las mismas. Incluye los bienes inmuebles adquiridos mediante las diversas modalidades de financiamiento.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 5701 “EDIFICIOS Y LOCALES”. Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, casas y locales que para desarrollar sus actividades requieren las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 5702 “TERRENOS”. Asignaciones destinadas a la adquisición de terrenos y predios que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

PARTIDA 5703 “ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE INMUEBLES”.

Asignaciones destinadas al pago de adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de todo tipo de bienes inmuebles, cuando por razones de interés público se requiera su afectación, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Comprende bienes tales como: edificios, casas, locales y terrenos.

CONCEPTO 5800 “MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA”. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo propios para su utilización en las funciones y actividades de seguridad pública.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 5801 “MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA”. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo propios para las funciones de seguridad pública, tales como: ametralladoras, cargadores, pistolas, metralletas, lanzallamas, cascos policiales, escudos protectores, macanas, chalecos contra balas, máscara antigás, etc.

CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”**6000 OBRAS PÚBLICAS**

6100 OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO
(No se desagrega en partidas)

6200 OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN
(No se desagrega en partidas)

6300 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
(No se desagrega en partidas)

CAPÍTULO 6000 “OBRAS PÚBLICAS”. Agrupa las asignaciones destinadas a la creación y ampliación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo, mediante la realización de obras públicas que contribuyan a la formación bruta de capital del Distrito Federal. Incluye todo tipo de adquisiciones necesarias para la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, rehabilitación, y demolición, así como para los estudios de preinversión de obras públicas, las cuales se clasifican en obras públicas por contratos y obras públicas por administración.

Este capítulo se desagrega en los siguientes conceptos:

CONCEPTO 6100 “OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el pago de obras públicas que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal contraten con personas físicas o morales. Dichas obras pueden ser: construcciones, reconstrucciones y ampliaciones.

CONCEPTO 6200 “OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el monto de las erogaciones que realicen directamente las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en las construcciones, reconstrucciones y ampliaciones, así como supervisión de obras públicas por administración.

Este concepto no se utilizará directamente para identificar los objetos de gasto en las obras públicas por administración directa y poder ejercer los presupuestos aprobados, se utilizarán los diversos conceptos de los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

CONCEPTO 6300 “ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los estudios de preinversión, que requieran las obras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, ya sean por contrato o por administración. Excluye los estudios e investigaciones considerados en la partida 3305 “Estudios e Investigaciones”.

CAPÍTULO 7000 “INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES”

7000 INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES**7100 CONCESIÓN DE CRÉDITOS**

- 7105 Fideicomisos para financiamientos al comercio y otros servicios
- 7106 Erogaciones recuperables

7200 ADQUISICIÓN DE VALORES

- 7202 Adquisición de acciones

7300 EROGACIONES CONTINGENTES

(No se desagrega en partidas)

7400 EROGACIONES ESPECIALES

- 7401 Erogaciones complementarias
- 7403 Erogaciones derivadas de ingresos por cuenta de terceros
- 7404 Erogaciones por pago de utilidades

CAPÍTULO 7000 “INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS EROGACIONES”. Agrupa las asignaciones destinadas a la realización de actividades financieras que la Administración Pública del Distrito Federal lleva a cabo. Incluye la adquisición de toda clase de valores fiduciarios.

Este capítulo se desagrega en los siguientes conceptos y partidas:

CONCEPTO 7100 “CONCESIÓN DE CRÉDITOS”. Agrupa las asignaciones destinadas a la concesión de créditos en forma directa o a través de fondos y fideicomisos, a favor de los sectores social y privado y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para el financiamiento de obras o de actividades agropecuarias, industriales, del sector comercio y otros servicios, así como de otras actividades productivas, de acuerdo a las políticas, normas y disposiciones aplicables.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 7105 “FIDEICOMISOS PARA FINANCIAMIENTOS AL COMERCIO Y OTROS SERVICIOS”. Asignaciones destinadas por la Administración Pública del Distrito Federal al otorgamiento de créditos a través de fondos y fideicomisos, para la realización de actividades comerciales y de otros servicios.

La concesión de estos créditos puede significar tanto la creación de un fideicomiso, como la ampliación del fondo que éste maneja cuando se encuentra ya constituido.

PARTIDA 7106 “EROGACIONES RECUPERABLES”. Asignaciones destinadas por las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal a la entrega en efectivo de toda clase de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas, y demás erogaciones recuperables distintas de las erogaciones previstas en la partida 7105 “Fideicomisos para Financiamientos al Comercio y otros Servicios” y concepto 7200 “Adquisición de Valores”.

CONCEPTO 7200 “ADQUISICIÓN DE VALORES”. Agrupa las asignaciones destinadas por la Administración Pública del Distrito Federal a la adquisición de todo tipo de valores fiduciarios, en forma directa o a través de fondos y fideicomisos de acuerdo con las políticas y normas establecidas al respecto.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 7202 “ADQUISICIÓN DE ACCIONES”. Asignaciones destinadas por la Administración Pública del Distrito Federal a la adquisición en forma directa, de acciones emitidas por instituciones públicas, federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, que estén autorizadas para emitir las.

A través de estas operaciones la Administración Pública del Distrito Federal puede adquirir calidad y derecho de copropietario de la sociedad o empresa de que se trate, o exclusivamente la de comprador y no de socio.

CONCEPTO 7300 “EROGACIONES CONTINGENTES”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones de bienes y servicios de interés general para la Administración Pública del Distrito Federal, que por su naturaleza no fueron incluidas dentro de los presupuestos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades. Dichas asignaciones pueden ser de gasto corriente o de capital.

Para efectos de la clasificación por objeto del gasto, este concepto no contiene partidas para su utilización, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal deberán contar con autorización previa del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y reportarán su monto en la forma en que le sea solicitada por la Secretaría de Finanzas.

CONCEPTO 7400 “EROGACIONES ESPECIALES”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones para nuevos programas o para complementar los ya existentes en el presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Dichas asignaciones pueden ser de gasto corriente o de capital.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 7401 “EROGACIONES COMPLEMENTARIAS”. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones para nuevos programas o para complementar las correspondientes a programas en ejecución. Dichas asignaciones pueden ser para gasto corriente o de capital.

La asignación presupuestal de esta partida se considerará como transitoria, en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas; en consecuencia, su asignación no se afectará directamente, sino que debe traspasarse a las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación de la Secretaría de Finanzas.

Esta partida podrá ejercerse directamente, sólo entre el 1º y el 31 de diciembre de cada año, según lineamientos específicos que dicte la Secretaría de Finanzas.

PARTIDA 7403 “EROGACIONES DERIVADAS DE INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS”. Asignaciones por concepto de pagos hechos a terceros, equivalentes a las retenciones efectuadas por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, tales como: retenciones a contratistas, impuestos sobre la renta, cuotas sindicales, etc.

PARTIDA 7404 “EROGACIONES POR PAGO DE UTILIDADES”. Asignaciones destinadas por aquellas entidades que efectúen pago de utilidades, en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO 9000 “DEUDA PÚBLICA”

9000 DEUDA PÚBLICA

9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

- 9101 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito
- 9103 Amortización de arrendamientos financieros nacionales
- 9104 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito
- 9105 Amortización de la deuda con organismos financieros internacionales
- 9108 Amortización de arrendamientos financieros internacionales

9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

- 9201 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito
- 9203 Intereses por arrendamientos financieros nacionales
- 9204 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito

9205	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales
9208	Intereses por arrendamientos financieros internacionales
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA
9301	Comisiones por el servicio de la deuda interna
9302	Comisiones por el servicio de la deuda externa
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA
9401	Gastos de la deuda interna
9402	Gastos de la deuda externa
9500	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)
9501	ADEFAS por servicios personales
9502	ADEFAS por conceptos distintos de servicios personales
9503	Devolución de ingresos percibidos indebidamente en ejercicios fiscales anteriores
9600	COSTOS POR COBERTURAS
9601	Costos por coberturas

CAPÍTULO 9000 “DEUDA PÚBLICA”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno del Distrito Federal por concepto de su deuda pública interna y externa, derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazos, autorizados por el Congreso de la Unión, así como los derivados de coberturas. Este capítulo incluye la amortización; los intereses; los gastos y comisiones de la deuda; y los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, que se clasifican en tres conceptos: servicios personales, distintos de servicios personales y por devolución de ingresos percibidos indebidamente.

Este capítulo se desgrega en los siguiente conceptos y partidas:

CONCEPTO 9100 “AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA”. Asignaciones destinadas a cubrir la amortización del capital, derivada de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, colocados a plazo en instituciones nacionales o extranjeras, privadas o mixtas, de crédito y otros acreditantes, pagaderos en el interior o exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 9101 “AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con bancos establecidos en el territorio nacional.

PARTIDA 9103 “AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES”. Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras nacionales, en el que su pago esté convenido en moneda nacional.

PARTIDA 9104 “AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contraídos en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.

PARTIDA 9105 “AMORTIZACIÓN DE DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

PARTIDA 9108 “AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES”. Asignaciones destinadas para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté convenido en moneda extranjera.

CONCEPTO 9200 “INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA”. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados por el Congreso de la Unión colocados a plazos con instituciones nacionales o extranjeras, privadas o mixtas de crédito u otros acreditantes, pagaderos en el interior o exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 9201 “INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO”. Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con bancos establecidos en el territorio nacional.

PARTIDA 9203 “INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES”. Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de la contratación de arrendamientos financieros nacionales.

PARTIDA 9204 “INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO”. Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de créditos contratados con bancos establecidos fuera del territorio nacional.

PARTIDA 9205 “INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES”. Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones similares.

PARTIDA 9208 “INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES”. Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de arrendamientos financieros contraídos con arrendadoras extranjeras, en el que su pago esté establecido en moneda extranjera.

CONCEPTO 9300 “COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA”. Asignaciones destinadas a cubrir comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados por el Congreso de la Unión colocados a plazos en instituciones nacionales o extranjeras, privadas o mixtas de crédito u otros acreditantes, pagaderos en el interior o exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 9301 “COMISIONES POR EL SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA”. Asignaciones destinadas al pago de comisiones de la deuda pública interna, derivados del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.

PARTIDA 9302 “COMISIONES POR EL SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA”. Asignaciones destinadas al pago de comisiones de la deuda pública externa, derivados del servicio de la deuda contratada fuera del territorio nacional.

CONCEPTO 9400 “GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA”. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados por el Congreso de la Unión, colocados a plazos en instituciones nacionales o extranjeras, privadas o mixtas de crédito u otros acreditantes, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 9401 “GASTOS DE LA DEUDA INTERNA”. Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, tales como erogaciones derivadas del manejo de cuentas, papelería, fax y otros servicios similares.

PARTIDA 9402 “GASTOS DE LA DEUDA EXTERNA”. Asignaciones destinadas al pago de gastos incurridos por manejo de cuentas para el pago de la deuda pública externa.

CONCEPTO 9500 “ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)”. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir adeudos de años anteriores que se clasifican en 3 conceptos: servicios personales, distintos de servicios personales, y por devolución de ingresos percibidos indebidamente.

Este concepto comprende las siguientes partidas:

PARTIDA 9501 “ADEFAS POR SERVICIOS PERSONALES”. Asignaciones destinadas a cubrir adeudos de años anteriores, no prescritos, por concepto de servicios personales para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible en el ejercicio de su origen.

PARTIDA 9502 “ADEFAS POR CONCEPTOS DISTINTOS DE SERVICIOS PERSONALES”. Asignaciones destinadas a cubrir adeudos de años anteriores, no prescritos, por conceptos distintos de servicios personales, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible en el ejercicio de su origen.

PARTIDA 9503 “DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES”. Asignaciones destinadas a cubrir las cantidades percibidas indebidamente y que fueron aplicadas a alguno de los renglones de la Ley de Ingresos, pero no devueltas en el año de su origen, cuando la obligación de devolverlas no haya prescrito.

CONCEPTO 9600 “COSTO POR COBERTURAS”. Asignaciones destinadas a cubrir los importes generados por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en el cumplimiento de obligaciones de deuda interna o externa, así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.

Este concepto comprende la siguiente partida:

PARTIDA 9601 “COSTOS POR COBERTURAS”. Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, derivados de la contratación de otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados, así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los contratos de cobertura.

A T E N T A M E N T E
LA SUBSECRETARIA

(Firma)

LIC THALÍA LAGUNAS ARAGÓN

OFICIALÍA MAYOR

NORMAS GENERALES DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

El C. Oficial Mayor del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12, fracciones I, II, III, IV, VI, XII, 115, fracciones V 137, 138, 139, 140, y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; lo dispuesto en los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción IV, y 33 fracciones XIX, XX, XXI, XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9º Fracción I, III, 44, 46, 55 y 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y en lo dispuesto en los artículos 7º Fracción XIII, punto 2, 27 fracciones II y XIX y 99 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del programa de austeridad impulsado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la normatividad aplicable a los bienes muebles debe ser congruente con las acciones desarrolladas para su racional y máximo aprovechamiento que permita continuar con los ahorros obtenidos en esta administración a través del redimensionamiento, depuración y control de los almacenes del Distrito Federal;

Que con las reformas al artículo 122 constitucional vigentes a partir de diciembre de 1997; el Decreto de fecha 4 de diciembre de 1997, se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la expedición de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998 el Distrito Federal se desliga de la esfera jurídica de la Administración Pública Federal y adquiere un ámbito competencial propio, convirtiéndose en una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya administración se encuentra a cargo del Jefe de Gobierno;

Que como resultado de esa transformación administrativa del Distrito Federal, derivadas de las reformas constitucionales y estatutarias, debe actualizarse la normatividad de recursos materiales en cuanto al registro, control, baja y destino final de los bienes muebles patrimoniales de la Administración Pública del Distrito Federal;

Que atendiendo lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001 - 2006, se han emprendido acciones tendientes a lograr la desregulación y simplificación administrativa, para una actuación ágil con procedimientos expeditos que eliminen complejidades y trámites excesivos; he tenido a bien expedir las siguientes:

Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Capítulo I Disposiciones Generales

Norma 1. Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio para todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, señaladas en el artículo 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y tienen por objeto establecer las normas generales que deberán observarse para la administración, registro y control de los bienes muebles y proceder a su afectación, baja y destino final, así como la operación y organización de los almacenes y el manejo de sus existencias, salvo que exista una disposición legal o administrativa que los regule de manera específica.

Norma 2. El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, así como de los encargados de las diversas áreas que componen cada una de ellas, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Norma 3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones a través de sus Direcciones Generales de Administración ú homólogos, serán las instancias responsables para administrar los bienes muebles de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan asignados para el desarrollo de sus actividades, así como aquellos que causen baja por inutilidad o inaplicación en el servicio y ejecutar previa autorización que corresponda el destino final de los mismos.

Norma 4. La Contraloría por sí o a través de los Órganos de Control Internos asignados en las Dependencias, Órganos

Desconcentrados y Delegaciones de la APDF, conforme a sus atribuciones, efectuará la verificación en la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en las presentes Normas.

Norma 5. La instancia facultada para la interpretación de las presentes Normas así como las situaciones no previstas en ellas corresponde a la DGRMSG.

Norma 6. Para la aplicación de las presentes Normas, se entenderá por:

- I. APDF: Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Almacén de Redistribución: Almacén a cargo de la DGRMSG para controlar, simplificar y agilizar los trámites de recepción, redistribución y reaprovechamiento de bienes muebles entre las distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades del Distrito Federal;
- III. CABMSDF: El Catálogo de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal;
- IV. CEDI: Coordinación Ejecutiva de Desarrollo Informático;
- V. Comité: El Comité de Bienes Muebles;
- VI. DAI: La Dirección de Almacenes e Inventarios, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- VII. DGA: Las Direcciones Generales de Administración o sus equivalentes encargadas de la administración en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones;
- VIII. DGRMSG: La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- IX. GDF: Al Gobierno del Distrito Federal;
- X. Delegaciones: Los Órganos Políticos Administrativos Desconcentrados de cada demarcación territorial genéricamente denominados Delegaciones del Distrito Federal;
- XI. Dependencias: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Oficialía Mayor, la Contraloría General, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y la Procuraduría General de Justicia, de la APDF;
- XII. Entidades: Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos del Distrito Federal;
- XIII. Ley: La Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
- XIV. Normas: Las presentes Normas Generales de Bienes Muebles de la APDF;
- XV. Oficialía: La Oficialía Mayor del Distrito Federal;
- XVI. Órganos Desconcentrados: Los dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, distintos a los órganos políticos administrativos de cada demarcación territorial del Distrito Federal, que estén jerárquicamente subordinados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o bien, a la Dependencia que éste determine;
- XVII. Órgano de Control Interno: La Contraloría Interna en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, asignada por la Contraloría General;
- XVIII. SF: La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;
- XIX. Unidades Ejecutoras del Gasto: Las Direcciones Generales de Administración de las Dependencias o sus

equivalentes en las Delegaciones y Órganos Desconcentrados, que tienen asignada clave presupuestal;

- XX. Unidad Administrativa: Las dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, que para efecto de estas Normas, además de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones son la: Tesorería del Distrito Federal y la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal;
- XXI. Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo: Las que asisten técnica y operativamente a las Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y a los Órganos Desconcentrados, y que son las Direcciones de Área, las Subdirecciones, las Jefaturas de Unidad Departamental con funciones determinadas en los manuales administrativos de cada Unidad Administrativa.

Capítulo II

Administración de Bienes Muebles

Norma 7. La administración de los bienes muebles de la APDF será controlada por las áreas de almacenes e inventarios asignadas en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, mismas que de acuerdo a su operación podrán definirse como Almacén Central, Almacén Local y Subalmacén. Asimismo, en el caso de los bienes de activo fijo, estos podrán ser controlados por el área de inventarios correspondiente.

El Almacén Central será único en el ámbito de cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, debiendo administrar las existencias de bienes muebles, sus entradas y salidas. El área de inventarios controlará los registros de bienes instrumentales, tanto en sus altas y bajas, como en la asignación de resguardos a los servidores públicos de las diferentes Unidades Administrativas de su adscripción.

El Almacén Local podrá existir en las Unidades Administrativas, en el caso que así se justifique y en razón del volumen de bienes muebles, manejará las existencias, entradas y salidas. Asimismo, controlará el resguardo de los bienes instrumentales asignados. Este almacén formará parte de la organización del Almacén Central correspondiente.

El Subalmacén podrá existir en las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a criterio de la DGA, y controlará las entradas y salidas de las existencias y la asignación de resguardos a los servidores públicos de las diferentes Unidades Administrativas de su adscripción. Este Subalmacén formará parte de la organización del Almacén Local correspondiente.

Norma 8. Para su manejo y operación la DAI asignará las claves de los Almacenes Centrales, mismas que corresponderán a la unidad ejecutora de gasto de cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones. Tratándose de Almacenes Locales y Subalmacenes, la DGA deberá solicitar a la DAI la asignación de las claves correspondientes.

Con el fin de coadyuvar en la identificación del origen y procedencia de los bienes instrumentales, la DAI emitirá un listado de las Dependencias y Entidades del Distrito Federal que contendrá los números y claves presupuestales que haya asignado la SF.

Norma 9. Los Almacenes Centrales deberán registrar los bienes muebles que ingresen a sus existencias de almacén o al padrón inventarial, de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegaciones.

La DGA deberá contemplar en la organización de los Almacenes Centrales y Locales constituidos, programas operativos para la recepción, control de calidad, registro y guarda, despacho, tráfico, control de los bienes muebles.

Los bienes muebles que ingresen al patrimonio a través de los Almacenes, deberán corresponder a bienes de consumo o instrumentales de los capítulos de gasto 2000 y/o 5000 respectivamente. En casos excepcionales, cuando resulte necesario por la operatividad se podrán recibir en los almacenes bienes que no correspondan a lo señalado anteriormente, por lo que deberán de llevar controles de entradas y salidas por separado de las cuentas de almacén, lo cual no lo exime de cumplir con lo que establezcan otras disposiciones legales que lo regulen de manera específica.

Norma 10. La designación del responsable de los Almacenes Centrales, Locales o Subalmacenes, deberá ser solicitada por la DGA a la DGRMSG para su autorización y registro del nombramiento.

La creación, modificación o cancelación de los Almacenes Centrales, Locales o Subalmacenes deberá ser autorizada por la DAI, previa solicitud de la DGA correspondiente, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales que lo regulen de manera específica.

Capítulo III Clasificación de los Bienes Muebles

Norma 11. Son bienes muebles del dominio público y del dominio privado del Distrito Federal los establecidos en los artículos 16 y 33 de la Ley, respectivamente.

Norma 12. Los bienes muebles pueden ser, por su naturaleza y por disposición de la Ley.

Son bienes muebles por su naturaleza los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.

Son bienes muebles por determinación de la Ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, como pueden ser títulos de crédito o dinero en efectivo.

En los términos del artículo 751 del Código Civil para el Distrito Federal, se consideran en estas disposiciones los bienes muebles que por su naturaleza se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles, por las razones que en ese ordenamiento se indican.

Asimismo, se consideran bienes muebles los documentos, expedientes, manuscritos, incunables, publicaciones periódicas, mapas, folletos y grabados importantes.

Norma 13. Por su naturaleza los bienes muebles se clasifican en:

- I. Bienes Instrumentales.- Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la APDF, siendo susceptibles de registro individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio, y
- II. Bienes de Consumo.- Aquellos que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la APDF, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

Capítulo IV Control y Registro de los Bienes Muebles

Norma 14. Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías **egales** y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la APDF, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones.

El registro y control de los bienes instrumentales deberá realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente, conforme a los siguientes criterios:

- I. Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien, el cual se integrará con: denominación o siglas de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación o clave ejecutora del gasto asignada donde causa alta, clave del bien según CABMSDF y el número progresivo que determine la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación.

La identificación física de los bienes instrumentales, se realizará mediante una placa o etiqueta que contendrá las siglas GDF, denominación o siglas de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación o clave ejecutora del gasto, clave según CABMSDF y número progresivo que se asigne.

Los bienes del acervo cultural, instrumentos de medición, equipos medico quirúrgicos y de laboratorio y demás bienes que por sus características no sea posible identificarlos con la placa o etiqueta mencionada, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones determinarán el tipo de marcaje que contenga los datos requeridos, sin que para el efecto afecte su esencia.

La aplicación del número de inventario es único y permanente para cada uno de los bienes instrumentales. Cuando un bien ingrese al padrón inventarial por concepto de traspaso, se podrá conservar y registrar con el mismo número de inventario con el que fue remitido, si ello resulta conveniente para la operación de la unidad administrativa que los reciba.

- II. De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes instrumentales mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes y del servidor público que los tiene a cargo para el desarrollo de sus actividades .

Podrán elaborarse resguardos múltiples por usuario, el cual deberá ser actualizado cuando cambie alguno de los bienes detallados en el mismo.

La asignación de los bienes instrumentales podrá realizarse a través de un resguardo individual o múltiple que será firmado por el servidor público usuario correspondiente, quien se hará responsable del debido aprovechamiento, del buen uso y conservación del bien, así como del robo o extravío del mismo.

Para el caso de que el servidor público que deje de prestar sus servicios en la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación de su adscripción, deberá obtener Constancia de No Adeudo de bienes instrumentales del área de recursos materiales para la liberación respectiva por parte del área de recursos humanos correspondiente.

El resguardo no deberá ser enmendado o alterado en cualquiera de sus conceptos, por lo que se debe verificar su actualización cuando se registre algún cambio de usuario, o cuando se registren movimientos de acuerdo a la información derivada del levantamiento de inventario físico.

Los bienes que se localizan en áreas comunes deberán ser resguardados por los responsables de dichas áreas y/o de los responsables de los servicios generales.

Para el caso de bienes informáticos, armamento, semovientes, equipo de comunicación, seguridad, entre otros, los responsables de las áreas técnicas coadyuvarán con los responsables del área de inventarios en el control y actualización del padrón inventarial para su debido resguardo.

Norma 15. El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global conforme a los siguientes criterios:

- I. A los bienes de consumo se les asignará un número de clasificación por cada tipo de bien que ostente las mismas características del artículo, siendo éstas: denominación, características descriptivas, número de clasificación y unidad de medida.
- II. Los bienes de consumo por su uso y aprovechamiento se dividen en los siguientes tipos:
 - a) De consumo inmediato: Son aquellos que su utilización en el proceso para el que fueron encomendados, tienden a su desgaste total;
 - b) De consumo parcial: Son aquellos que por su utilización en el proceso para el que fueron encomendados, tienden a un desgaste parcial, pudiendo ser reaprovechables. En el suministro de estos bienes se exigirá la entrega al almacén de los artículos que fueron sustituidos o reemplazados (llantas, acumuladores, refacciones,

cartuchos de polvo o de tinta para impresión, balastras, luminarias, entre otros) y

c) De consumo duradero: Son aquellos bienes que tienen una vida útil aprovechable para el desarrollo de actividades posteriores. En el suministro de estos bienes se exigirá la firma de un resguardo económico, que obliga al usuario a entregar los artículos al almacén, cuando ya no se requiera o cuando se hayan inutilizado, tales como artículos de escritorio y de informática, herramientas de taller y de campo, accesorios para vehículos, etc., éstos artículos podrán reasignarse.

Norma 16. Movimientos de Alta Almacenaria: Comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresen a las existencias en los almacenes y en su caso al registro del padrón inventarial de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones por algún procedimiento legal que acredite su procedencia u origen, siendo éstos: Compra, Donación, Permuta, Dación en pago, Producción, Reaprovechamiento total o parcial, Reposición, Transferencia, Traspaso, Sustitución, Reclasificación, Nacencia, Reconversión y Localización sin registro.

El valor de los bienes muebles al momento de efectuar su alta en los inventarios será el de su adquisición; respecto de los bienes producidos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Delegaciones, el valor se asignará de acuerdo al costo de producción y, en el caso de semovientes deberá ser estimando su valor de manera independiente considerando aspectos tales como: sexo, aspecto, integridad física, capacidad reproductiva, variedad o subespecie, importancia de exhibición, riesgo de extinción, entre otros.

En caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario por la DGA, para lo cual deberán elaborar acta circunstanciada considerando el valor de otros bienes con características similares, o el avalúo que se obtenga en términos de la Norma 30 o en su defecto el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

Los controles y registros de los bienes deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

Los bienes muebles adquiridos o producidos para su posterior comercialización así como aquellos que serán sometidos a procesos productivos, no deberán incorporarse a los inventarios y estarán sujetos únicamente a registro de entrada y salida en almacén, y a la verificación física con la periodicidad que permita su mejor control.

Norma 17. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, podrán suscribir contratos, convenios y demás documentación relacionada con la recepción de bienes muebles en donación que requieran para apoyo de sus actividades sustantivas, para lo cual la DGA de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, deberá:

- I. Analizar la factibilidad de recibir los bienes muebles ofrecidos en donación considerando la vida útil remanente del bien propuesto; el costo de conservación que requiera el bien y/o el costo de reparación en su caso, para mantenerse en condiciones normales de operación, y
- II. Verificar con base a la documentación presentada por el donador que se acredite legalmente la propiedad del bien así como el valor de los bienes muebles que reciban en donación, conforme del criterio siguiente:
 - a) Tratándose de bienes muebles nuevos adquiridos por el donante para destinarlos en donación, el valor se tomará de la factura que ampare la compra del bien o bienes.
 - b) Tratándose de bienes muebles usados el valor se tomará de la documentación que acredite legalmente la propiedad.
 - c) En el caso de donación realizada por alguna Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o de algún Organismo Descentralizado de la APDF, ésta podrá formalizarse con el valor de registro existente en los inventarios de los bienes muebles.
 - d) Los bienes muebles que se reciban en donación y que sean destinados para entregarlos a los derechohabientes de programas de asistencia social, no deberán causar alta en los registros de inventario, únicamente estarán sujetos a registro de entrada y salida, para lo cual la DGA implementará los controles

correspondientes.

Norma 18. Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo fiscal de donativo, la SF expedirá el recibo deducible previa solicitud que realice el donante al área que recibirá la donación, misma que realizará las gestiones necesarias ante la SF conforme al procedimiento determinado por dicha Dependencia.

Para considerar el monto de la donación de los bienes muebles cuando éstos sean nuevos se considerará el valor establecido en la factura.

En el caso de los bienes muebles usados deberá preferentemente mediar avalúo vigente que se obtendrá de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario; o bien, de un tercero capacitado legalmente para ello. Sólo en casos justificados y con la autorización expresa del titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación de la que se trate, se podrá considerar el valor referido por el donante del bien o bienes muebles objeto de la donación para la expedición del recibo fiscal.

Norma 19. El traspaso de bienes muebles que se realice entre las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, deberá ser autorizado por la DGA remitente.

Norma 20. En el movimiento de traspaso de vehículos aéreos, marítimos y terrestres, la Dependencia, Unidad Administrativa, Órgano Desconcentrado o Delegación, deberá entregar al Área Administrativa solicitante la documentación de la unidad vehicular que acredite la propiedad y compruebe el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de transporte y vialidad, así como el pago de tenencia, prevención y control de contaminación ambiental, permisos y bitácoras de vuelo, etc.

En los casos señalados en el párrafo anterior, la DGA remitente, dará aviso a la Dirección de Servicios Generales de la DGRMSG, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del movimiento, para que se actualice el padrón de vehículos asegurados asignados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y/o Delegaciones.

Norma 21. En el caso de traspaso, transferencia o donaciones de equipos informáticos, la DGA remitente, dará aviso al CEDI, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del movimiento, para que se conforme y actualice el registro de asignación de los equipos y sus licencias de operación de software.

Norma 22. Movimientos de Baja: Comprende el registro de desincorporación de los bienes muebles que formen parte de las existencias en almacenes o el descargo del padrón inventarial de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, por algún procedimiento legal que acredite su acción, siendo éstos: inutilidad o inaplicación, robo, extravío, siniestro, traspaso, transferencia, donación, permuta, dación en pago, destrucción, reclasificación, sustitución, defunción de bienes pecuarios o de zoológico.

Los controles y registros de los bienes deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

Norma 23. Para que proceda su baja, los bienes muebles deberán estar registrados en los padrones correspondientes conforme a lo dispuesto en las presentes Normas. Asimismo, los bienes muebles que se encuentren afectados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de baja hasta en tanto éstos sean desafectados mediante el procedimiento administrativo que corresponda.

Las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja se separarán del bien mueble solicitado para baja y deberán ingresar y registrarse en las existencias del almacén. Su valor se asignará conforme a lo señalado en el tercer párrafo de la Norma 16. En dicho registro se deberán asentar la descripción general de la parte o partes que se hayan reaprovechado, número de inventario del bien al que correspondía y número de solicitud de baja.

Capítulo V **Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles**

Norma 24. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán considerar por lo menos cada seis meses aquellos bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio, dictaminando en cada caso, las causas de su baja de acuerdo a las condiciones físicas y técnicas en que se encuentren, así como sus

posibilidades de rehabilitación o reaprovechamiento en todas o algunas de sus partes.

Las áreas usuarias o técnicas serán las responsables de dictaminar técnicamente el estado físico de los bienes muebles, así como de prever las cantidades mínimas necesarias que deben de conservarse en almacén para efectos de atender situaciones de: emergencia y de seguridad, entre otros.

Norma 25. La DGA deberá determinar la baja de los bienes muebles que tenga a su cargo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Los bienes muebles por su estado físico o cualidades técnicas, no resulten útiles o funcionales, o ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, debiendo verificar previamente la posibilidad de otorgarlos en donación, traspaso o transferencia;
- II. El bien mueble se hubiere, extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta circunstanciada, dar aviso a las autoridades competentes y en su caso gestionar su recuperación ante la compañía aseguradora correspondiente;
- III. Responda a una situación de orden público, interés general o social; y
- IV. Cuando un bien se encuentre en almacén y no tenga movimiento por más de seis meses y habiéndose solicitado por escrito al área usuaria correspondiente el dictamen técnico de conformidad a lo que establece el segundo párrafo de la Norma 24 y ésta no lo elabore. La DGA dispondrá del bien dando aviso al Órgano de Control Interno.

Norma 26. Es responsabilidad de la DGA considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuren en sus respectivos inventarios, los aspectos siguientes:

- I. Haber cumplido con las disposiciones fiscales y ambientales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable;
- II. Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido dados de baja a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En caso de vehículos automotores, informar de dicha situación a la Compañía Aseguradora para las modificaciones de la póliza correspondiente; y
- III. Tratándose de equipos de cómputo e informática, previo a la baja de bienes muebles deberá obtener el dictamen técnico del Comité de Informática. Asimismo, en el caso de equipos de comunicación, deberá obtener el dictamen técnico del Subcomité de Intercomunicaciones.

Norma 27. Cuando algún bien mueble hubiera sido robado, extraviado o accidentado, la DGA donde se encuentre registrado el bien mueble procederá de la siguiente manera:

- I. En caso de extravío procederá a elaborar acta circunstanciada y dictamen, mismo que deberá ser enviado al Órgano de Control; el responsable del resguardo deberá reponerlo cuando sea imputable a éste, ya sea a través de pago o de reposición. Si la decisión del resguardante es pagar el bien extraviado, deberá cubrirlo según el dictamen emitido, y en caso de reposición, deberá ser sustituido por otro que cumpla las mismas funciones, previa opinión de la DGA;
- II. En cualquier caso de pérdida o destrucción de bienes muebles propiedad del GDF en que hayan ocurrido causas ajenas al resguardante, como pudieran ser: robo, incendios, terremotos, inundaciones, entre otros, se formulará acta circunstanciada para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos. El responsable de los bienes de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, consignará los probables hechos ante la Agencia del Ministerio Público, la cual deberá ser ratificada por el representante legal del GDF. Asimismo, solicitará el dictamen emitido por el titular del área administrativa y se integrará expediente de baja definitiva, que deberá conservarse y complementarse hasta la resolución respectiva; y
- III. En el caso de destrucción, accidente, robo o extravío por causas imputables al servidor público o cuando no se

trate del desarrollo de una actividad de carácter oficial, será responsable del siniestro el usuario del bien, una vez emitida la resolución correspondiente, y el pago del deducible ante la aseguradora respectiva correrá a cargo de éste.

Norma 28. La enajenación de los bienes muebles, además de la donación se podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:

- I. Licitación Pública: Es el procedimiento que aplica cuando el valor de avalúo, o el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, es superior al equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
- II. Invitación a cuando menos tres personas: Es el procedimiento que aplica cuando el valor de avalúo, o del precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o
- III. Adjudicación Directa: Es el procedimiento que aplica cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o bien si habiendo sido convocada la licitación pública no concurren cuando menos tres postores para presentar ofertas. Asimismo, cuando la licitación pública o la Invitación a cuando menos tres personas, se declare desierta.

La DGA en los casos señalados anteriormente, deberá dar aviso al Órgano de Control Interno correspondiente acompañando la documentación que justifique tal determinación. El aviso deberá efectuarse en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la operación.

El desarrollo y aplicación del procedimiento de enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas, estará a cargo de la DGRMSG, y en el caso de Delegaciones que cuenten con Subcomité estará a cargo de la DGA, y se llevará a cabo una vez obtenida la autorización del Comité o Subcomité respectivo.

En casos justificados previo dictamen del Comité, la DGRMSG podrá autorizar a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, la enajenación de bienes muebles a través de alguno de los procedimientos mencionados.

Norma 29. En los casos de enajenación de bienes muebles, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, no deberán fraccionar los grupos homogéneos, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley y evitar con este acto la licitación pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generen periódicamente no deberán enajenarse en forma fraccionada o individual, con la finalidad de que queden comprendidos en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Norma 30. Para determinar el avalúo de desechos de bienes muebles que las Unidades Administrativas generen, deberán de apegarse a la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" que en forma bimestral publica la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, hasta que la Oficialía Mayor publique una lista de precios mínimos aplicable para la APDF.

Los bienes muebles que no se encuentren considerados en la lista mencionada en el párrafo anterior deberán contar con un avalúo que deberá ser solicitado a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, conforme al procedimiento que al respecto ésta emita. Dicho avalúo tendrá como máximo una vigencia de 180 días naturales y deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se publique la convocatoria o invitación correspondiente. En los casos de adjudicación directa y permuta o dación en pago, el precio de avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

Norma 31.- En casos excepcionales y debidamente justificados, donde no sea idóneo para la APDF determinar el avalúo de un bien o bienes muebles para su enajenación a través de lo que establece la Norma anterior, se podrá proceder de la manera siguiente:

- I. Licitación Pública.- La Oficialía Mayor, el Titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación correspondiente, podrán autorizar que el precio mínimo de venta se determine con el precio promedio de cuando menos tres ofertas presentadas como propuestas de compra, con el fin de que el precio de venta lo determine el mercado en evento público.
- II. Permutas.- El Titular de la dependencia tendrá que someter a la autorización de la Oficialía Mayor cualquier otro mecanismo que justifique el valor de los bienes.

Norma 32. Las convocatorias de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, deberán publicarse por un sólo día en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y difundirse a través de la página en Internet del GDF, hasta inclusive un día anterior al acto de apertura de ofertas, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I. APDF y en su caso el nombre de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación convocante;
- II. Descripción General, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación, así como el precio mínimo de venta o de avalúo;
- III. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles;
- IV. Costo y forma de pago de las bases, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;
- V. Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y de fallo;
- VI. Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas, y
- VII. Lugar y plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes muebles.

El plazo que deberá mediar entre la fecha de publicación de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas, será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité o Subcomité podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

Norma 33. Las bases para las licitaciones públicas que emita la convocante, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria y en su caso, en la página electrónica del GDF, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de apertura de ofertas. Las bases para la enajenación de bienes muebles, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación convocante;
- II. Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones y precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes;
- III. Datos que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;
- IV. Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;
- V. En caso de contratos abiertos deberá establecer claramente que se trata de una contratación de bienes muebles que se generan de forma periódica, así como los mecanismos de asignación;
- VI. La indicación de las sanciones que podrán aplicarse en caso de que las personas físicas o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos derivadas de la adjudicación de los bienes enajenados, así como en su caso, se hará efectiva la garantía correspondiente, señalando que la convocante podrá adjudicar los bienes de que se trate a la siguiente mejor postura de oferta que haya sido aceptada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;

- VII. La indicación que los participantes deberán presentar una garantía de seriedad de su oferta mediante fianza, cheque certificado o de caja, expedido por una institución debidamente autorizada para estos efectos, expedidos a favor de la SF. El monto de las garantías no podrá ser menor del 10% ni mayor del 25% del precio del avalúo o el precio que se determine en la lista de precios mínimos;
- VIII. La garantía será devuelta al participante al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda a la que hubiere resultado adjudicado del bien mueble, en cuyo caso la convocante lo retendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y su importe se podrá aplicar a la cantidad a la que se hubiere obligado a cubrir éste;
- IX. Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo fijado para los bienes;
- X. Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten, bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos o a través de interpósita persona para que los servidores públicos designados por el Comité, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;
- XI. Escrito firmado por el participante en el cual indique no encontrarse en los supuestos señalados en la fracción XIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y
- XII. El área convocante determinará si realizará visitas en las instalaciones de los oferentes, de ser el caso, deberá indicarse la forma, método y requisitos que se evaluarán.

La Dependencia o Delegación convocante determinará el costo de las mismas, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

Norma 34. La Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación convocante deberá remitir al Órgano de Control Interno correspondiente y en su caso, a la Contraloría General y a la Contraloría Ciudadana cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas, copia de la convocatoria, de las bases, sus especificaciones y precio mínimo de venta respectivo.

Norma 35. Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus proposiciones de oferta.

En el acto de apertura de ofertas el servidor público que presida el evento, procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquellas que en su caso hayan sido desechadas por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria y bases de enajenación, así como las causas que motiven tal determinación. El fallo se dará a conocer posteriormente a la lectura del dictamen de las propuestas presentadas.

En ningún caso, la enajenación de bienes muebles podrá pactarse a precio menor al determinado por la lista de precios mínimos de avalúo de desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o en su caso al establecido en el avalúo vigente según lo dispuesto en la Norma 30 ó 31.

Para efectos legales y de validación, la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación convocante levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo de adjudicación, firmando dicha acta los servidores públicos responsables de la enajenación, los servidores públicos invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación, así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán de registrar su asistencia únicamente como observador y

abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El grupo técnico designado por el Comité o Subcomité, emitirá un dictamen de las ofertas presentadas, mismo que servirá como sustento para los efectos del fallo correspondiente.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones de compra de los bienes que pretende enajenar el área convocante; en cuanto al programa de retiro de los bienes; plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante, entre otros.

Norma 36. La Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación convocante declarará desierta la licitación en los supuestos siguientes:

- I. Ninguna persona adquiera las bases de enajenación.
- II. Cuando no se registren cuando menos una persona para participar en el acto de apertura de ofertas.
- III. Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes o cuando no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en las bases.

Una vez declarada desierta la licitación pública la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación convocante podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

Norma 37. La invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Delegaciones podrán efectuar la apertura de las ofertas sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano de Control Interno respectivo;
- II. En las invitaciones que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Delegaciones, indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto del precio mínimo de venta o de avalúo, garantía, plazo y lugar para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como la documentación legal, administrativa y financiera que deberán presentar los participantes;
- III. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a enajenar, así como la complejidad para elaborar las ofertas;
- IV. Las causas para declarar desierta la adjudicación, serán las establecidas en la Norma 32, fracción II y III; y
- V. En lo conducente aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública.

Norma 38. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y lo dispuesto en las presentes Normas, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones con autorización expresa del Comité o Subcomité, podrán adjudicar a través de licitación pública los desechos de bienes muebles que generen las Unidades Administrativas de forma periódica y que aparecen en la “Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, mediante contratos abiertos, que celebren con personas legalmente capacitadas y que hayan cumplido con los requisitos de la licitación.

En los contratos abiertos se deberá pactar la obligación de realizar el ajuste porcentual que se aplicará en el precio, y que corresponderá de las variaciones entre el que hubiere servido de base para la adjudicación y el que se fije en “Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”. El plazo a que se sujetará dicho contrato será hasta de un año, pudiéndose prorrogar hasta por un año más, siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido en tiempo y forma con el contrato original, vencido este se procederá a licitar nuevamente.

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por los titulares de la Unidad Administrativa convocante. Cuando ésta sea la Oficialía Mayor, los contratos podrán ser firmados indistintamente por la Oficialía Mayor y/o el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Norma 39. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones previa aprobación del Comité y de la obtención del precio mínimo de venta o de avalúo, así como con autorización expresa del C. Oficial Mayor del GDF, podrán llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes muebles y formalizar su entrega mediante la celebración del contrato correspondiente, considerando lo que se refiere a este supuesto en el Código Civil del Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

La dación en pago podrá ser aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Delegaciones.

Norma 40. La APDF, con autorización expresa del Jefe de Gobierno, podrá donar bienes muebles que figuren en sus inventarios, a Dependencias de la Administración Pública Federal; a Entidades Federativas Estatales o Municipales; a Instituciones Públicas, Educativas o de Asistencia Social, a Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada, a Comunidades Agrarias o Ejidales, así como a Asociaciones o Confederaciones Campesinas, que los requieran para sus fines.

La solicitud de donación de bienes muebles se deberá dirigir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y se entregará en la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno, misma que será turnada a la Oficialía Mayor. En el caso de contar con los bienes solicitados y que a su vez sea factible el otorgamiento en donación, se someterá a la autorización del Comité o Subcomité respectivo.

Una vez contando con dicha autorización se remitirá a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno para tramitar el Acuerdo de autorización por parte del Jefe de Gobierno. Una vez recabada dicha autorización se remitirá al Comité o Subcomité correspondiente para que se formalice el contrato respectivo y se realice la entrega de los bienes muebles objeto de la donación.

Con el objeto de no incurrir en gastos adicionales, la donación se podrá realizar de acuerdo al valor de adquisición o de registro en inventario de los bienes muebles; tratándose de desechos de bienes muebles, el valor se tomará de la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", vigente en el momento de obtener la aprobación del Comité o Subcomité.

Norma 41. Los requisitos mínimos para la elaboración del Contrato de Donación correspondiente estarán sustentados en los documentos siguientes:

Gobiernos:

- Constitución Política de los Estados.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- Reglamento Interior.
- Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado.
- Instrumento que acredite el nombramiento del representante legal.
- Instrumento que lo faculte para recibir bienes muebles en donación.
- Identificación oficial vigente.

Municipios:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.
- Certificado o constancia de mayoría legislativa.
- Acta de sesión de cabildo, donde se autorice la solicitud de donación.
- Registro Federal de Contribuyentes del Municipio.
- Identificación oficial vigente del Presidente Municipal.

Organismos Descentralizados, Instituciones Públicas Educativas o de Asistencia Social:

- Decreto de creación.
- Ley Orgánica (en caso de tener).
- Reglamento Interior.
- Registro Federal de Contribuyentes del Organismo o Institución.
- Instrumento que acredite el nombramiento del representante.
- Instrumento que lo faculte para recibir bienes muebles en donación.
- Identificación oficial vigente.

Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada:

- Acta constitutiva de creación.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta o poder notarial del representante que lo acredite como tal y lo faculte para recibir bienes muebles en donación.
- Identificación oficial vigente del representante.

Ejidos:

- Acta constitutiva de creación.
- Registro agrario.
- Instrumento que acredite el nombramiento del representante.
- Instrumento que lo faculte para recibir bienes muebles en donación.
- Identificación oficial vigente.

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse indistintamente por el Oficial Mayor y/o el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el caso de las Delegaciones por los titulares de éstas.

Norma 42. La transferencia de la propiedad o derechos posesorios de bienes muebles del dominio privado de la APDF, a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, que se transfieran al patrimonio de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, deberá realizarse previa solicitud de requerimiento y con autorización expresa del Titular de la Dependencia a la cual se encuentran adscritas las Unidades Administrativas, Órgano Desconcentrado o Delegación en cuyos inventarios figuren dichos bienes.

La transferencia deberá formalizarse mediante “Acta de Transferencia de Bienes Muebles”, la cual será suscrita por la DGA que transfiere y el representante del Organismo Descentralizado que requiere los bienes, asimismo se complementará el acta con la relación de los bienes muebles que contendrá la descripción, número de inventario y el valor de adquisición o de inventario de cada uno de ellos, por lo que no se requerirá avalúo.

El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal que reciba los bienes, le corresponderá actualizar el valor de los bienes muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La DGA ordenará la cancelación de los registros en inventario respecto de los bienes muebles que se transfieran y deberá dar aviso a la SF y a la DAI, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya formalizado la transferencia.

Norma 43. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, previa autorización del Comité o Subcomité, podrán llevar a cabo la destrucción de bienes muebles cuando:

- I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligro o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente;
- II. Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción;

- III. Lo determine el Comité por razones de seguridad pública y/o por protección al medio ambiente; y
- IV. Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación previstas en las presentes Normas, no existe persona interesada, supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberán observar en cada caso, los procedimientos y disposiciones legales aplicables y se realizarán en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo a la naturaleza de los bienes de que se trate, como pueden ser agresivos químicos, medicamentos, así como objetos cuya posesión o uso pueda ser peligroso o causar riesgos graves, verificando su disposición final.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones invitarán al Órgano de Control Interno y a un representante de las áreas centrales o federales correspondientes. Se deberá levantar acta circunstanciada para dejar constancia de dicha destrucción.

Norma 44. En los casos en que alguna Unidad Administrativa facultada para la asignación de armamento o municiones y tengan conocimiento que éstas ya no sean útiles por encontrarse en condiciones de inutilidad, obsolescencia o inaplicación en el servicio, deberá cumplir con las disposiciones que al respecto emita la Secretaría de la Defensa Nacional, obteniendo el recibo correspondiente, con el objeto de proceder a la cancelación de registros en el padrón inventarial respectivo.

Las Unidades Administrativas correspondientes, deberán realizar los tramites ante la Secretaría de la Defensa Nacional para que las armas de fuego que fueron entregadas sean excluidas de la Licencia Colectiva de Portación de Armas correspondiente, y se actualice el padrón del Registro Federal de Armas excluyendo éstas.

Norma 45. Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de destino final de los bienes conforme a lo dispuesto en las presentes Normas, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones procederán a su cancelación de registros en sus inventarios, lo mismo se realizará tratándose de bien mueble robado, extraviado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro.

La DGA deberá informar a la DAI dentro de los primeros diez días hábiles de enero, abril, julio y octubre de cada año, respecto de la baja de los bienes muebles efectuada durante el trimestre anterior.

Norma 46. Sólo en el caso de que se requieran los documentos que acrediten la procedencia y/o propiedad de los bienes muebles (factura, acta, contrato, etc.), para integrar el expediente de solicitud de baja y se carezca de éstos, la DGA, levantará acta circunstanciada en la que se hará constar que el bien de que se trate es propiedad de la APDF y que figura en el padrón inventarial correspondiente.

Capítulo VI Del Comité de Bienes Muebles

Norma 47. El Comité de Bienes Muebles es único en la APDF y estará facultado para autorizar el destino final de los bienes muebles propuestos para baja por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, así como de las entidades que soliciten por escrito adherirse a algún procedimiento de la Administración Pública Centralizada.

Las Delegaciones, de conformidad a su operación y a la generación de desechos de bienes muebles que se determinen para baja por no ser útiles a su operación, podrán determinar la conveniencia de instalar el Subcomité de Bienes Muebles Delegacional, determinando las funciones, atribuciones y obligaciones de éste y de sus integrantes.

Norma 48.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones el Comité deberá integrarse de la forma siguiente:

Presidente:	Oficial Mayor.
Secretario Ejecutivo:	El titular de la DGRMSG.
Secretario Técnico:	El titular de la DAI.

Vocales permanentes:	Representantes de la Secretarías de Finanzas, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
Vocales no permanentes:	Además de los anteriores los DGA de las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Delegaciones que presenten asuntos para dictamen del Comité.
Asesores:	Titulares de la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades de la Contraloría General; Consejería Jurídica y del Órgano de Control Interno en la Oficialía Mayor.
Invitados:	Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar.

Los titulares de las dependencias deberán de nombrar por escrito al vocal permanente.

Los titulares vocales y asesores podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

El Secretario Técnico deberá presentar al presidente del Comité en la primera sesión ordinaria propuesta de integración y funcionamiento del Comité, mismo que deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

Norma 49. Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y en su caso Delegaciones, deberán presentar escrito de solicitud a la DGRMSG, adjuntando la documentación soporte de baja y en su caso, avalúo vigente de conformidad a lo que establece la Norma 30 ó 31 de este ordenamiento, a fin de que se presenten ante el Comité para su aprobación correspondiente.

El Comité sesionará de manera mensual, en las fechas y términos que al efecto se acuerden en la primera sesión, misma que se llevará a cabo dentro de la segunda quincena del mes de enero del ejercicio correspondiente.

El Comité designará la conformación de un grupo técnico que tendrá como función: la revisión de bases, las propuestas técnicas, ofertas económicas y elaboración de dictámenes que servirán de fundamento para la emisión del fallo correspondiente.

Norma 50. La DGA deberá remitir a la DGRMSG los informes o casos correspondientes, para ser sometidos al Comité, en los siguientes términos:

- I. Relación de bienes muebles a enajenar;
- II. Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que deban someterse a la consideración del Comité, se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita la DGRMSG; e
- III. Informe trimestral de conclusión o trámite de casos de enajenación de bienes muebles, en el formato que establezca la DGRMSG. Los informes se presentarán ante el Comité en las sesiones que celebre durante los meses de abril, julio, octubre y enero.

El informe anual de enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado a la DGRMSG de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio correspondiente, el que será informado al Comité para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

Norma 51. Las bases de enajenación serán revisadas y aprobadas por el grupo técnico designado por el Comité o Subcomité, previamente a la publicación de la convocatoria de licitación.

Norma 52. El procedimiento de la enajenación a través de Licitación Pública se llevará a cabo conforme a los siguientes

plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsecuente. El primer plazo comenzará a correr a partir de aquél en que se publique la convocatoria.

I.	Consulta y venta de bases:	3 días.
II.	Verificación física de los bienes:	1 día
III.	Sesión de aclaración de bases:	2 días
IV.	Acto de apertura de Ofertas:	1 día
V.	Emisión de fallo:	1 día

En el caso de Invitaciones Restringidas los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

I.	Consulta y venta de bases y verificación física de bienes:	2 días
II.	Sesión de aclaración de bases:	2 días
III.	Acto de apertura de Ofertas:	1 día
IV.	Emisión de fallo:	1 día

El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

En casos debidamente justificados el Comité o Subcomité respectivo podrá autorizar la reducción de plazos.

El plazo para la emisión de fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

Capítulo VII

Operación de los Almacenes

Norma 53. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, en la operación de los Almacenes Centrales, Locales y Subalmacenes deberán observar las disposiciones contenidas en las presentes Normas, sin perjuicio de lo que establezcan el Código Financiero, las relativas a seguridad e higiene y de protección civil, y demás ordenamientos legales aplicables.

La DGA deberá disponer las medidas necesarias para que los Almacenes Centrales, Locales y Subalmacenes adscritos a su jurisdicción, cuenten con servicios básicos, vigilancia permanente, espacios físicos suficientes y anaqueles para el almacenamiento de los bienes muebles, así como los medios indispensables para su registro y control.

La DGA podrá destinar nuevos inmuebles para áreas de almacenamiento, siempre y cuando cumplan con las características previstas en el párrafo anterior, se garantice el debido control de entradas y salidas y se cuente con la aprobación por escrito de la DGRMSG, y de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario en aquellos supuestos en que esta última deba intervenir para la asignación de inmuebles.

Norma 54. Los bienes adquiridos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones o aquellos bienes procedentes de compras consolidadas, deberán recibirse con base a los contratos debidamente requisitados preferentemente en los Almacenes Centrales y el titular de éstos deberá sellar y firmar de recibido la factura o nota de remisión presentada por el proveedor o prestador de servicios, realizando el registro de entrada correspondiente.

El sello de alta para la recepción de bienes muebles en los Almacenes Centrales, Locales o Subalmacenes será único y estará a cargo de sus titulares.

Norma 55. Cuando los bienes muebles adquiridos sean recibidos en algún Subalmacén, el titular de éste únicamente firmará de recibido la factura o nota de remisión presentada por el proveedor o prestador de servicios y el alta correspondiente la efectuará el Almacén Central a la que se encuentre asignado.

Para el almacenamiento de los bienes muebles tales como, medicamentos controlados, armamentos, municiones, explosivos, combustibles, productos químicos de alto riesgo, etc., que estén regulados por disposiciones reglamentarias, la DGA deberá obtener la respectiva licencia o permiso para el uso, guarda o despacho, expedido por las autoridades competentes.

Norma 56. Cuando las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones no cuenten con instalaciones o con equipamiento especial para el almacenamiento de los bienes muebles que adquieran, y que por sus cualidades y especificaciones técnicas requieran conservarse en condiciones especiales, podrán establecer en los contratos de adquisiciones, que las personas físicas o morales adjudicadas tendrán bajo su guarda y custodia los bienes, siempre que estas cuenten con las instalaciones adecuadas. Esta modalidad deberá contar con la autorización del titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación convocante y previa opinión favorable de la Oficialía Mayor, misma que establecerá los lineamientos y términos en que se pactará la guardia y custodia de los bienes.

Norma 57. Para efecto de lo establecido en la norma anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, deberán considerar en el contenido del contrato, los alcances y mecanismos para asegurar el correcto resguardo de los bienes que se dejarán en custodia de las personas físicas y/o morales que resulten adjudicadas, especificando, tanto la responsabilidad de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación y los términos en que deberán estar asegurados durante la guardia y custodia de los bienes.

Norma 58. La DGA adoptará las medidas procedentes para que los bienes muebles adquiridos se reciban de conformidad con las descripciones señaladas en el contrato respectivo, observando la oportunidad de entrega, la calidad y la garantía comprometida en el mismo.

Cuando la verificación de la calidad de los bienes muebles recibidos requiera de un análisis especializado o detallado (laboratorio, técnicas, etc.), la DGA ordenará se realicen las pruebas de calidad o verificación necesarias, de conformidad con lo estipulado en el contrato. En estos casos, se recabará escrito de aprobación de recepción, suscrita por el Titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo solicitante de los bienes.

Norma 59. Los titulares de la DGA deberán establecer los mecanismos necesarios para que los bienes muebles que remitan los Almacenes Centrales o Locales a los Subalmacenes de su jurisdicción se efectúen los movimientos almacenarios de entradas y salidas que se generen en dichos Subalmacenes, mismos que deberán ser informados a los Almacenes Centrales o Locales de que dependan, con el fin de que los integre a sus informes correspondientes.

Norma 60. La DGA ordenará la conformación de un registro de firmas de los servidores públicos facultados para autorizar el retiro de bienes del Almacén Central, Local o Subalmacén de su jurisdicción, comunicando por escrito al responsable de éstos.

La autorización de retiro de bienes en almacén estará limitada al correcto aprovechamiento de los bienes en actividades de las Unidades Administrativas, y los servidores públicos facultados serán responsables ante la Dependencia, Órganos Desconcentrado o Delegación, del ejercicio indebido de dicha autorización.

En el caso de que la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación hubiere recibido bienes muebles comisionados en apoyo por alguna Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación y que requieran para su funcionamiento la utilización de artículos o materiales, el suministro de éstos se deberá realizar con autorización expresa de la DGA.

Norma 61. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Delegaciones, previo a la adquisición de bienes muebles, deberá obtener en las solicitudes de compra el “Sello de Existencia o de No Existencia de Almacén” que asentará y firmará el responsable del Almacén Central, avalando la existencia o no existencia en los Almacenes Locales o Subalmacenes de su jurisdicción.

El “Sello de Existencia o No Existencia en Almacén” citado en el párrafo anterior, se asentará y firmará en las solicitudes de compra cuando se cuente con existencias de estos artículos o materiales, debiéndose justificar el área solicitante que los bienes se requieren para cubrir necesidades adicionales o para programas específicos.

Norma 62. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán definir los niveles máximos y mínimos de existencia en almacén para cada uno de los bienes muebles, tomando en consideración sus necesidades de operación.

Con el fin de prever la cantidad necesaria de los artículos y materiales en existencia y conservar la calidad de los mismos, las DGA deberán considerar un plazo máximo para la permanencia de bienes en almacén de 30 días naturales para bienes

instrumentales y 90 días naturales para bienes de consumo, con el fin de proveer la cantidad necesaria y conservar la calidad de los mismos.

En el caso de bienes que permanezcan en el almacén mayor tiempo de lo señalado en el párrafo anterior y que por sus características específicas o por su situación en particular, no deban ser considerados de lenta y/o nula rotación, deberán de justificar su permanencia en el almacén e informar a la DAI en los reportes correspondientes.

Norma 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones registrarán los movimientos de entradas y salidas de los bienes muebles, en hojas electrónicas o en tarjetas kardex, conforme a la estructura de captura determinada para tal efecto por la DGRMSG y con la periodicidad que ésta determine, teniendo por objeto precisar sus existencias y sus valores.

Norma 64. La DGA informará a la DAI los movimientos y existencias de bienes muebles, conforme a la estructura de captura, forma de presentación y con la periodicidad que determine la DGRMSG, teniendo por objeto consolidar la información y conocer las existencias y valores de los bienes muebles del GDF.

Norma 65. La DGA, deberá establecer programas operativos anuales de: diagnóstico físico de los inmuebles destinados a las áreas de almacenamiento; de mejoramiento a las instalaciones de los almacenes, y de seguridad e higiene de las instalaciones de los almacenes, debiendo remitirlos a la DGRMSG, para su seguimiento y control.

Capítulo VIII De la Higiene y Seguridad en las Áreas de Almacenamiento

Norma 66. La DGA deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad, higiene y de protección civil, a fin de que en los Almacenes Centrales, Locales y Subalmacenes se garantice como mínimo lo siguiente:

- I. Fumigación periódica para evitar la presencia y proliferación de fauna nociva;
- II. Ventilación suficiente; iluminación y extintores;
- III. Señalamientos de rutas de evacuación;
- IV. Extintores con cargas específicas para el tipo de bienes almacenados;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Indicadores que prohíban el acceso a personas ajenas al interior de las áreas de almacenamiento;
- VII. Limpieza, acomodo y clasificación de bienes; y
- VIII. Participación del personal en cursos y simulacros.

Norma 67.- La DGA ordenará al responsable del Almacén Central, Local o Subalmacén, verifique constantemente que los envases o depósitos que contengan sustancias químicas se encuentren en perfectas condiciones, retirando de inmediato los deteriorados a fin de que directa o indirectamente puedan ocasionar daños al personal, a las instalaciones o a otro tipo de bienes.

El manejo de sustancias o materiales que pudieran ocasionar daño a la salud o integridad del personal de los Almacenes Centrales, Locales o Subalmacenes, se hará con el equipo de protección apropiado. La DGA deberá proveer del equipo necesario al personal adscrito al almacén de conformidad a lo que establezcan las disposiciones que correspondan.

Capítulo IX Supervisión a los Almacenes Centrales, Locales y Subalmacenes

Norma 68. La DAI podrá realizar acciones de supervisión a los Almacenes Centrales, Locales o Subalmacenes, por conducto del servidor público que ésta expresamente designe mediante escrito. Asimismo, podrá ordenar visitas de supervisión para solucionar una problemática determinada en algún Almacén Central, Local o Subalmacén, cuya complejidad requiera su intervención.

La DGA vigilará que las acciones correctivas sugeridas por los servidores públicos comisionados para realizar la supervisión, se cumplan en el lapso estimado, informando a la DAI los resultados obtenidos.

Cuando con motivo de la visita de supervisión a los Almacenes Centrales, Locales y Subalmacenes se detecten anomalías en el manejo y control de los bienes muebles, la DAI podrá solicitar la intervención del Órgano de Control Interno para que actúe conforme a sus atribuciones.

Norma 69. La DAI orientará respecto al equipamiento de los Almacenes Centrales, Locales o Subalmacenes, de acuerdo al desarrollo de la tecnología aplicada que genere como resultado la eficacia y eficiencia en el servicio, garantizando la seguridad al personal en el manejo de los artículos y materiales, así como la calidad de los bienes muebles asignados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones.

Capítulo X **Del registro de los Bienes Muebles**

Norma 70. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal, registrarán todos los movimientos de alta, baja y existencias de bienes instrumentales, mediante el sistema denominado Inventarios Perpetuos. En la misma forma la valuación de los inventarios y existencias de bienes muebles en los almacenes, se hará con base en el método de costos promedio.

Los movimientos de las cuentas de bienes instrumentales y de bienes de consumo son de cargo y abono, debido a que se controlan simultáneamente en especies y valores; de cada uno de los movimientos pueden presentarse los casos siguientes:

- I. Movimientos de cargo:
 - Incorporación de bienes en especie y sus valores correspondientes;
 - Incremento en especie únicamente, sin incorporarles valor alguno; y
 - Aumento en valor únicamente, sin que exista cargo en especie.

- II. Movimientos de abono:
 - Descargo de bienes en especie y sus respectivos valores;
 - Disminución en especie únicamente, sin abonarse valor alguno; y
 - Disminución en valor únicamente, sin existir descargo en especie.

Todos los registros de alta y baja deberán documentarse con los formatos correspondientes según el tipo de movimiento de que se trate y firmados por el titular del Almacén Central.

El Órgano de Control Interno conforme a sus atribuciones, sancionará la omisión de los registros contables que pudiesen afectar el patrimonio de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones.

Norma 71. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán informar a la SF, a más tardar en la segunda quincena del mes de febrero de cada año, el resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles al 31 de diciembre del año inmediato anterior, así como informe de las bajas de activos fijos ocurridos durante el mismo periodo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones previo al envío del informe citado en el párrafo anterior, deberán conciliar los registros almacenarios con sus áreas de recursos materiales y de recursos financieros, dicha conciliación deberá ser firmada de conformidad por el titular de la DGA.

Las diferencias que resulten motivo de la conciliación citada en el párrafo anterior, deberán ser aclaradas y subsanadas, dentro de los 15 días hábiles siguientes las cuales serán informadas y corregidas en el próximo informe trimestral que generen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones.

La DGA turnará a la DAI copia del oficio correspondiente así como de los informes y de la conciliación de los registros almacenarios anteriormente citados.

Capítulo XI **Uso, Asignación e Instalación de Equipos e Instrumentos**

Norma 72. Tratándose de equipos e instrumentos instalados en puntos estratégicos o bien en lugares de difícil acceso, destinados a Obras Hidráulicas, Programas Ambientales, de Vialidad, Urbanos, Hidroclimatológicos, entre otros, la DGA deberá proceder de la manera siguiente:

- I. Recabar información de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a la cual se encuentren asignados los bienes muebles considerados en el supuesto anterior, ordenar la verificación física de cada uno de los bienes y formular acta circunstanciada para hacer constar la instalación de los bienes y equipos. En el acta circunstanciada deberá asentarse las características del bien mueble tales como número de inventario, descripción, valor, lugar donde éste se encuentra instalado y la periodicidad con que éste será revisado por parte de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo. Dicha acta será firmada por ambos titulares, por el personal operativo que interviene en el control de los bienes, y con la participación del representante del Órgano de Control Interno correspondiente, asimismo, se notificará a la DAI remitiendo copia del Acta Circunstanciada;
- II. Con base en el acta circunstanciada, se efectuarán las anotaciones correspondientes en el resguardo, asentándose el lugar donde se encuentra instalado el equipo en cuestión y la fecha del acta circunstanciada;
- III. Para efectos de verificación física, el Titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo, elaborará un programa de visitas y deberá señalar los periodos de verificación, la observación del estado físico, así como el informe técnico del estado en que se encuentran los equipos e informará mediante minuta, los resultados de la verificación física efectuada; remitiendo a la DGA y al Órgano de Control Interno copia de dicho documento. En la minuta se deberán considerar los posibles cambios o reposición de equipos efectuados, así como señalar posibles casos de robo o siniestro detectados;
- IV. Cuando se detecten casos de robo o destrucción accidentada, se procederá conforme a lo señalado en el procedimiento para efectuar la baja por robo, extravío o siniestro;
- V. La DAI en el ámbito de sus atribuciones, podrá verificar que la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo en el que son utilizados los bienes, efectúe la identificación física de los equipos instalados en el período de tiempo establecido en las actas de asignación por instalación permanente, o bien conforme al programa de visitas, y en caso de detectar incumplimiento elaborará el dictamen correspondiente enviándolo al Órgano de Control Interno a efecto de que éste proceda en consecuencia;
- VI. La instalación futura de los bienes y equipos, estará a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo en la que son utilizados los equipos y estará obligada a informar por escrito y con anticipación a la DGA y al Órgano de Control Interno correspondiente, para que en su caso se designen representantes; y
- VII. Cuando ocurran situaciones de cambio del Titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo, se deberán actualizar las actas de asignación por instalación permanente de los equipos.

Capítulo XII

Del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal

Norma 73. La DGRMSG conforme a sus atribuciones, emitirá y actualizará el CABMSDF que contendrá las claves y denominaciones para el manejo y control de los bienes muebles, a las que se sujetarán las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, así como de las Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal y habrá de aplicarse en las áreas de adquisiciones, almacenes e inventarios.

Norma 74. En el caso de que algún bien o servicio no se encuentre en el CABMSDF, la DGA solicitará a la DGRMSG la inclusión al Catálogo y la asignación de una Clave, debiendo para ello remitir copia de la factura o documento que acredite la propiedad, una fotografía, la descripción completa y detallada del bien, las especificaciones técnicas del bien o servicio según sea el caso, así como sugerir conforme a la partida presupuestal que afectó su adquisición, el Grupo y Subgrupo que pudiese corresponder al bien o servicio, de acuerdo a la estructura de dicho Catálogo.

La DGRMSG mantendrá actualizado el CABMSDF, con las claves que se adicionen y lo dará a conocer a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, a través de la página de intranet del GDF.

Capítulo XIII

Del Registro y Control de Especies de Fauna

Norma 75. El registro y control de los bienes de fauna en Zoológicos de la Ciudad de México, se hará con base a las disposiciones establecidas por el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Los movimientos de altas, bajas, transferencias y donaciones de estas especies, se efectuarán previo cumplimiento de las formalidades emitidas por las instancias que regulen este tipo de actos y demás disposiciones legales aplicables.

La DGA deberá presentar a la DGRMSG, informe de altas, bajas, nacencias, transferencias, donaciones y destino final de bienes de fauna, que se efectúen en los Zoológicos de la Ciudad de México, debiendo remitirlo dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente de que se trate.

Norma 76. La DGA podrá efectuar el aprovechamiento y/o la taxidermia de pieles y el destino final de partes valiosas de las especies y ejemplares de fauna clasificadas como protegidas, en peligro de extinción, amenazadas, raras, sujetas a protección especial o de alto valor comercial, previo cumplimiento de las formalidades emitidas por las instancias que regulen este tipo de actos y demás disposiciones legales aplicables.

La Unidad Administrativa correspondiente determinará el tipo de marcaje de las especies de zoológico y semovientes que por sus condiciones físicas y características particulares no sea posible identificarlos con la placa o etiqueta que contenga los datos del registro en inventario, procurando no afectar su esencia.

Capítulo XIV Del Reaprovechamiento de los Bienes Muebles

Norma 77. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones conformarán periódicamente la información respecto de las existencias de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados y lo darán a conocer mediante escrito dirigido al Titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo de su adscripción.

De la existencia de bienes de lenta y nula rotación que no hayan sido requeridos y que se encuentren en condiciones de uso, la DGA deberá informar a la DAI.

Norma 78. La DGRMSG conformará el boletín de bienes de lenta o nula rotación con la información presentada por todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones y lo dará a conocer en el ámbito del Gobierno del Distrito Federal, con la periodicidad que se requiera a fin de procurar su reaprovechamiento.

La DGA deberá informar a la DGRMSG respecto de la redistribución de bienes muebles de lenta o nula rotación que formen parte del boletín y que se hayan realizado a través de traspasos o transferencias entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los reaprovechamientos internos, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente en que se hayan llevado a cabo.

La DGRMSG establecerá, en los casos que se justifiquen y conforme al marco del plan de austeridad de la APDF, los procedimientos para la depuración de existencias de bienes muebles en los Almacenes Centrales, Locales y Subalmacenes de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones.

Norma 79. La DGRMSG coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además podrá obtener de las Entidades y de otras personas físicas o morales bienes muebles en donación y/o transferencia que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados.

Los bienes muebles que la DGRMSG reciba en donación, transferencia o traspaso, podrá destinarlos para apoyo a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

Cuando alguno de los bienes muebles recibidos en donación o traspaso no sean reaprovechados conforme al párrafo anterior, la DGRMSG podrá proponerlos para atender solicitudes de donación que reciba el Jefe de Gobierno, conforme a lo que establecen las presentes Normas, siendo éstos susceptibles de ser donados a valor de adquisición o de inventario que posean al momento de realizar la operación. En el caso de bienes que carezcan de valor determinado, será necesario obtener su valor de conformidad a la normatividad vigente.

Respecto de los vehículos excedentes puestos a disposición de la DGRMSG, ésta determinará la redistribución de dichas unidades vehiculares entre las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

Norma 80. La DGRMSG para garantizar la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba vía donación, transferencia o traspaso tendrá a su cargo un Almacén de Redistribución que controle, simplifique y agilice los trámites de redistribución, exceptuándose a dicho Almacén del registro en el padrón inventarial establecido en las presentes Normas.

El Almacén de Redistribución llevará un registro y control de los bienes recibidos, donde se indique su procedencia, descripción, valor y número de inventario, y en su caso número de serie. Así como un control con los mismos datos sobre los bienes muebles entregados en traspaso, transferencia o donación.

Capítulo XV Del Inventario Físico de Bienes Muebles

Norma 81. Las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados verificarán las existencias de bienes muebles en almacén, realizando inventario físico de éstas por lo menos cada seis meses. En el caso de las Delegaciones lo realizarán por lo menos una vez al año.

La DGA deberá requerir mediante oficio la intervención del Órgano de Control Interno respectivo y de la DAI, respecto de la realización del inventario en el ámbito de su adscripción, adjuntando el programa de actividades y calendario correspondiente, a fin de que se verifique el cumplimiento de la realización de dicho acto.

La DGA deberá enviar a la DAI, los resultados del inventario físico de existencias, durante el transcurso de los meses de julio y enero de cada ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto.

La DAI en casos plenamente justificados y a solicitud expresa de la DGA, podrá ampliar el término previsto para la realización del inventario físico de existencias en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones.

Norma 82. Las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán realizar por lo menos una vez al año levantamiento de inventarios físicos de bienes instrumentales. Los resultados del levantamiento deberán remitirse a la DGRMSG dentro de los quince primeros días del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente al que se trate.

La DGA elaborará un programa de actividades para el levantamiento de inventarios físicos, el cual deberá proceder cuando menos con los pasos siguientes:

- Emisión del padrón inventarial asignado.
- Verificación física y validación de los bienes.
- Elaboración de minuta de levantamiento físico.
- Actualización y verificación de placas o etiquetas de identificación.
 - Actualización de resguardos.
- Búsqueda de bienes extraviados.
- Baja de bienes no ubicados.
- Alta de bienes no registrados.
- Actualización del padrón inventarial.
- Informe de avances a la DAI.
- Informe final o de conclusión.

Asimismo, dicho programa deberá considerar los aspectos siguientes:

- I. Nombre de la Unidad Administrativa
- II. Número de bienes instrumentales a inventariar
- III. Número de Unidades Administrativas que conforman su estructura
- IV. La ubicación de los inmuebles ocupados por éstas
- V. Los lugares donde se encuentren instalados en forma permanente.

Dicho programa deberá remitirse a la DAI con quince días de anticipación a la fecha de inicio de las actividades.

La DAI previo análisis del programa de actividades citado en el párrafo anterior, podrá autorizar en casos de excepción la ampliación del plazo establecido por la DGA para la entrega de resultados del inventario de bienes instrumentales.

La DGA informará del avance de resultados a la DAI en forma mensual.

Norma 83. La DGA instruirá al responsable del inventario de activo fijo a fin de que se concilien los resultados del levantamiento físico de bienes instrumentales con los registros del padrón inventarial y se confronte con los resguardos, para obtener los siguientes indicadores:

- I. Bienes con registro: Corresponde a bienes localizados físicamente y registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberá considerarse como datos correctos;
- II. Bienes sin registro: Corresponde a bienes localizados físicamente no registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse posibles errores captados en la verificación física, ya sea en el número de inventario o número de serie. Asimismo, deberán considerarse posibles traspasos recibidos, pendientes de registro en el padrón inventarial, y en caso contrario proceder a su alta en el padrón como bienes que carecen de factura;
- III. Registros sin bienes: Corresponde a bienes que no fueron localizados físicamente, durante el proceso del levantamiento de inventarios. En la depuración deberán considerarse las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización;
- IV. Bienes con resguardos: Corresponde a bienes localizados físicamente y amparados con resguardo firmado por el servidor público usuario. En la depuración deberá considerarse como identificado;
- V. Bienes sin resguardos: Corresponde a bienes verificados físicamente que carecen del resguardo respectivo. En la depuración deberán considerarse las existencias en almacén, o posibles solicitudes de baja por inutilidad o inaplicación. Asimismo, deberá considerarse posibles traspasos recibidos directamente en las Áreas Operativas sin tener conocimiento el Área de Inventarios, en este caso se procederá a elaborar el resguardo correspondiente y recabar la firma del servidor público usuario del bien; y
- VI. Resguardos sin bienes: Corresponde a bienes amparados bajo resguardo y que no fueron localizados físicamente, durante el proceso del levantamiento de inventarios.

En la confrontación de resultados anteriormente señalada se deberán considerar las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización en la DAI.

Norma 84. Si algún bien instrumental no fue localizado y éste se encuentra amparado con resguardo, la DGA deberá informar por escrito al servidor público responsable del resguardo que el bien mueble no fue localizado y que deberá informar la ubicación del bien para su verificación dentro de los diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación.

Si transcurrido el tiempo señalado anteriormente el bien no fue presentado para su verificación, la DGA procederá conforme a lo dispuesto en la Norma 27, Inciso I, de las presentes Normas.

El resultado final del levantamiento físico de bienes instrumentales se entregará a la DGRMSG, en la forma que ésta determine, antes del día 31 de enero del año siguiente al ejercicio fiscal de que se trate.

Norma 85. Las disposiciones contenidas en este Capítulo deberán aplicarse en los casos de entrega-recepción, cancelación o fusión de los Almacenes Centrales, Locales y Subalmacenes, independientemente de las disposiciones contenidas en el Decreto por el que se expide la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la APDF de fecha 14 de marzo del 2002 y los lineamientos publicados el 19 de septiembre del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respectivamente.

Capítulo XVI **De la Presentación de los Informes**

Norma 86. La DGA deberá proporcionar a la DAI la siguiente información:

- I. Mensualmente, a partir de la fecha que se establezca el programa de actividades previsto en el segundo párrafo de la Norma 82, el avance de resultados del Programa de Levantamiento de Inventario Físico de Bienes Instrumentales;

- II. Trimestralmente: Los Movimientos de Existencias de Almacén, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al mes del corte de cada trimestre, presentados en la forma que al respecto determine la DGRMSG; registros de bienes instrumentales dados de alta, baja y destino final, incluyendo traspasos, transferencias, asignaciones y donaciones a favor de la APDF, a través del Sistema de Movimientos al Padrón Inventarial. Información respecto de las existencias de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados; Informe de conclusión o trámite de casos de enajenación de bienes muebles. Para el caso de los bienes instrumentales la información deberá ser enviada en medio magnético y documento, misma que deberá ser desglosada por mes. Todos los meses deberán ser reportados, aún los que no registren movimiento alguno;
- III. Semestralmente: Resultados del inventario físico de existencias en almacén, correspondientes al primero y segundo semestre, durante el transcurso de los meses de julio y enero respectivamente. El citado reporte deberá estar soportado con los documentos originales impresos y validados por los responsables de los recursos materiales, recursos financieros y con el visto bueno de la DGA, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto; y
- IV. Anualmente: El Dictamen General de los Almacenes; Informe de enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, y el Programa de Actividades para el Levantamiento de Inventario Físico de Bienes Instrumentales calendarizado, presentados de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto.

Norma 87. Los Subalmacenes deberán informar respecto de sus movimientos y existencias de bienes muebles al Almacén Local que dependan, para consolidar la información y generar el informe trimestral de la Unidad Administrativa; asimismo, el Almacén Local deberá informar de sus movimientos y existencias de bienes muebles al Almacén Central de que dependan, quien a su vez habrá de generar el informe único trimestral correspondiente a la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación.

Capítulo XVII Disposiciones Finales

Norma 88. La DGA deberá prever que los bienes muebles que tienen asignados en su Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para efectos legales respectivos.

Norma 89. Los servidores públicos que desempeñen regular u ocasionalmente las funciones de responsables del Almacén Central, Local o Subalmacén, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en las presentes Normas.

Norma 90. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán conservar y resguardar por separado en lugar seguro, en forma ordenada y sistemática la documentación relativa a los actos que se realicen en el marco de las presentes Normas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Norma 91. El producto de las enajenaciones a través de venta se deberá enterar a la SF de conformidad a las disposiciones que al respecto emita la misma.

Norma 92. La Oficialía Mayor a través de la DGRMSG podrá solicitar a las entidades de la administración pública paraestatal la información que juzgue necesaria para su registro, verificación y seguimiento. De igual manera las Dependencias podrán solicitar la información que juzguen necesaria para su seguimiento y supervisión a las entidades sectorizadas a ellas.

TRANSITORIAS

Primera. Las presentes Normas entraran en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segunda. Para efecto de las presentes Normas, las Entidades estarán sujetas a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley, por lo que de conformidad a sus facultades podrán optar por:

- I. Sujetarse a las disposiciones contenidas en las presentes Normas;
- II. Realizar las modificaciones que de conformidad a su operación sean necesarias;
- III. Elaborar su propia normatividad.

Definida cualquiera de estas alternativas deberá someterse a la autorización de su órgano de gobierno dentro de los siguientes 60 días de haberse publicado las presentes Normas, para lo cual podrán establecer sus propios manuales para el manejo y control de los bienes muebles, definiendo los procedimientos, dependiendo del tipo de bienes, nivel de existencias y particularidades de su ámbito de actuación.

Una vez autorizadas por su Órgano de Gobierno deberán de remitirlos a la Oficialía Mayor para su registro en la DGRMSG. En caso de los manuales de procedimientos a la Coordinación General de Modernización Administrativa.

Tercera. Los procedimientos de enajenación que se encuentren en proceso o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

Cuarta. La DGRMSG elaborará los procedimientos, manuales, formatos e instructivos que se requieran para la administración de los bienes y el manejo de los almacenes de conformidad a los que establecen estas normas, los cuales deberán presentarse para su registro y dictamen a la Coordinación General de Modernización Administrativa en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que entren en vigor.

Quinta. Se abrogan el Manual de Normas y Procedimientos Generales para el Registro, Baja y Destino Final de Bienes Muebles, así como el Manual de Organización y Procedimientos de Almacenes Centrales y Desconcentrados del Departamento del Distrito Federal; los lineamientos que deberán de observar las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Departamento del Distrito Federal para recibir bienes muebles en donación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 1996; el Acuerdo que establece la Constitución Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de agosto de 1997 y se derogan todas las disposiciones y criterios de igual o menor jerarquía se opongan a las normas.

(Firma)

Distrito Federal a 23 de diciembre del año dos mil tres.- El Oficial Mayor, Ing. Octavio Romero Oropeza.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE N° 001

El Lic. Arturo Olguín Martínez, Director de Licitaciones y Asuntos Jurídicos en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 letra A fracción 1, 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales mexicanas, que tengan interés en participar en la(s) siguiente (s) licitación(es) de carácter nacional, para el Programa de Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2003, con cargo a la inversión autorizada según oficio N° SFDF/553/03 de fecha 28 de julio de 2003, y oficio SFDF/553/03 de fecha 28 de Julio de 2003 de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal .Acuerdos E.IX.13,E.IX.14,E.IX.15,E.IX.16,E.IX.17 de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Obras del FIMEVIC del 23 de Diciembre del 2003 respectivamente.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 20,000.00	06/01/2004	12/01/2004 10:00 horas	14/01/2004 09:00 horas	21/01/2004 09:30 horas	27/01/2004 09:30 horas
Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
No. de licitación: LPN/FIMEVIC-OB/001/2004			09/02/2004	31/ 05/2004	\$ 43'000,000.00
Obras Complementarias relativas a la construcción de firme de comprensión, guarniciones, banquetas, y parapetos de concreto tramos 7 y 8 de la 2ª. Etapa del Distribuidor Vial San Antonio					

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 4,000.00	06/01/2004	12/01/2004 10:00 horas	14/01/2004 11:00 horas	21/01/2004 11:30 horas	27/01/2004 11:30 horas
Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
No. de licitación: LPN/FIMEVIC-OB/002/2004			09/02/2004	31/ 05/2004	\$ 6'500,000.00
Suministro, Instalación y colocación de Alumbrado Público sobre y Bajo Puente Tramo 7 y 8 de la 2ª. Etapa del Distribuidor Vial San Antonio.					

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 2,500.00	06/01/2004	12/01/2004 10:00 horas	14/01/2004 13:00 horas	21/01/2004 13:30 horas	27/01/2004 13:30 horas
Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
No. de licitación: LPN/FIMEVIC-OB/003/2004			09/02/2004	31/05/2004	\$ 3'700,000.00
Fabricación, Suministro y colocación de parapetos Metálicos Tramo 7 y 8 de la 2ª. Etapa del Distribuidor Vial San Antonio.					

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 3,500.00	06/01/2004	12/01/2004 10:00 horas	14/01/2004 15:00 horas	21/01/2004 15:30 horas	27/01/2004 15:30 horas
Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
No. de licitación: LPN/FIMEVIC-OB/004/2004			09/02/2004	31/05/2004	\$ 6'000,000.00
Fabricación, Suministro y colocación de Señalamiento definitivo Horizontal y Vertical Tramo 7 y 8 de la 2ª. Etapa del Distribuidor Vial San Antonio.					

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 25,000.00	06/01/2004	12/01/2004 10:00 horas	14/01/2004 17:00 horas	22/01/2004 9:30 horas	28/01/2004 9:30 horas
Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
No. de licitación: LPN/FIMEVIC-OB/005/2004			09/02/2004	31/10/2004	\$ 57'200,000.00
Construcción de Tabletas (complemento de Trabes). Tramos 7, 8,9 y 10 de la 2ª. Etapa del Distribuidor Vial San Antonio.					

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 2,000.00	06/01/2004	13/01/2004 10:00 horas	15/01/2004 9:00 horas	22/01/2004 11:30 horas	28/01/2004 11:30 horas
Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido

No. de licitación:	LPN/FIMEVIC-SER/006/2004	09/02/2004	31/ 05/2004	\$ 2'800,000.00
Supervisión de la Construcción del Deprimido Marruecos (Av. Marruecos Col. Romero Rubio)				

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 2,000.00	06/01/2004	13/01/2004 10:00 horas	15/01/2004 11:00 horas	22/01/2004 13:30 horas	28/01/2004 13:30 horas
Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
No. de licitación:	LPN/FIMEVIC-OB/007/2004	09/02/2004	31/ 05/2004	\$ 800,000.00	
Fabricación, Suministro y Colocación de tápiales, señalamientos de desvíos mantenimiento y seguridad vial para la protección de las obras de construcción del Deprimido Marruecos. (Av. Marruecos, Col. Romero Rubio)					

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 13,000.00	06/01/2004	13/01/2004 10:00 horas	15/01/2004 13:00 horas	22/01/2004 15:30 horas	28/01/2004 15:30 horas
Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
No. de licitación:	LPN/FIMEVIC-OB/008/2004	09/02/2004	31/ 05/2004	\$ 22'000,000.00	
Contratación de Obra referente a la Obra Civil del Deprimido Marruecos. (Av. Marruecos Col. Romero Rubio)					

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 4,500.00	06/01/2004	13/01/2004 10:00 horas	15/01/2004 15:00 horas	23/01/2004 9:30 horas	29/02/2004 09:30 horas

Descripción y ubicación de la obra.	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
No. de licitación: LPN/FIMEVIC-OB/009/2004	09/02/2004	31/ 05/2004	\$7'500,000.00
Fabricación, estiba y almacenaje en planta de Elementos Prefabricados de concreto presforzado del Deprimido Marruecos. (Av. Marruecos Col. Romero Rubio)			

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 3,000.00	06/01/2004	13/01/2004 10:00 horas	15/01/2004 17:00 horas	23/01/2004 11:30 horas	29/01/2004 11:30 horas
Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
No. de licitación: LPN/FIMEVIC-OB/010/2004			09/02/2004	31/ 05/2004	\$ 4'500,000.00
Transporte y Montaje de Elementos Prefabricados del Deprimido Marruecos. (Av. Marruecos col. Romero Rubio)					

La(s) visita(s) al sitio y junta(s) de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y hora estipulados en la presente convocatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con Cédula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante, (original y copia).

La notificación del Fallo de Adjudicación de los concursos LPN/FIMEVIC-OB/001/2004, LPN/FIMEVIC-OB/002/2004, LPN/FIMEVIC-OB/003/2004, LPN/FIMEVIC-OB/004/2004, LPN/FIMEVIC-OB/005/2004, el día 02 de Febrero de 2004, a las 10:00, 10:30, 11:00, 11:30 y 12:00 horas respectivamente, la notificación del Fallo de Adjudicación de los concursos LPN/FIMEVIC-SER/006/2004, LPN/FIMEVIC-OB/007/2004, LPN/FIMEVIC-OB/008/2004, LPN/FIMEVIC-OB/009/2004, LPN/FIMEVIC-OB/010/2004, se dará a conocer el día 03 de Febrero de 2004, a las 10:00, 10:30, 11:00, 11:30 y 12:00 horas respectivamente.

Los planos, especificaciones u otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de pago, emitido por esta Entidad.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de la convocante, mediante Cheque de Caja o Cheque Certificado expedido a favor de la Administración Pública del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas, con cargo a una Institución de Crédito autorizada a operar en el DF.

Los actos establecidos en la presente convocatoria incluyendo visita al sitio y junta de aclaraciones, se llevarán a cabo en el **Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal**, en la Dirección de Licitaciones y Asuntos Jurídicos, ubicada en la Calle de Olivo N° 39, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, DF.

En caso de que algún interesado tenga compromisos por contratos vigentes con Entidades o Dependencias de la Administración Pública Federal, Local o con Particulares y desee participar en una o más de las Licitaciones contenidas en esta Convocatoria, deberá considerar que el Capital Contable comprometido por dichos contratos más el requerido por la o las licitaciones que el interesado decida adquirir, **Es Acumulable.**

Los interesados que decidan agruparse o asociarse para presentar una sola propuesta, podrán hacerlo para fines de financiamiento o bien para la ejecución de la obra en forma conjunta, en los términos establecidos en las bases de licitación, de conformidad al Artículo 28 al final de la Fracción V de la Ley de Obras Públicas de Distrito Federal.

Los interesados podrán consultar y/o adquirir las bases arriba señaladas, en las oficinas del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, en la Dirección de Licitaciones y Asuntos Jurídicos, sita en la Calle Olivo N° 39, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, DF., del 30 de diciembre de 2003 al 06 de Enero de 2004. Fecha límite para la adquisición de bases 06 de Enero de 2004, en días de oficina con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas, presentando los siguientes documentos:

REQUISITOS PAR ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACION:

- a) **Dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a la letra dice “ Las personas físicas o morales inscritas en el registro, deberán Comunicar de Inmediato por escrito a la secretaria, cualquier cambio en su Capital Contable, condición financiera o condición técnica ...” Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal Solicita presenten la Constancia de Registro de Concursante Actualizado, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.**
- b) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando giro, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigida al C. Director General del **Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal** Arq. Rodrigo Rey Morán.

En caso de que el interesado nacional tenga en trámite su documentación para Registro de Concursante, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Constancia de Registro en trámite. (En el momento de preparación de su propuesta el licitante deberá integrar una Copia y el Original del Registro de Concursante Definitivo).
- b) Documentos comprobatorios para justificar el Capital Contable mínimo, mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, donde se compruebe el capital mínimo requerido.
Estados financieros dictaminados y firmados por contador público independiente, correspondientes al ejercicio del año inmediato anterior.
 - Estado de posición financiera.
 - Estado de Resultados.
 - Estado de variaciones en el capital contable.
 - Estado de cambios en la situación financiera.
 - Notas a los estados financieros.Copia de la cédula profesional del contador público que dictaminó los estados financieros del ejercicio del año inmediato anterior, anexando copia de constancia de cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua, expedida por dicho Colegio o Asociación , correspondiente al ejercicio 2002.
- c) Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, inscritos en el Registro Público de Comercio; Poder del Representante Legal para persona moral o Acta de Nacimiento para persona física; currículum actualizado, y copia de identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal.
- d) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; las empresas que no cumplan esta condición no podrán participar en las licitaciones objeto de la presente convocatoria.

- e) Los interesados en participar en las licitaciones contenidas en esta convocatoria deberán comprobar su experiencia técnica mediante una Relación de Contratos de Obra o de Supervisión similares al objeto de las presentes licitaciones que haya celebrado con la Administración Pública Federal, Local o con Particulares durante los últimos cinco años, que acrediten Experiencia y Capacidad Técnica y Aseguren la Correcta Ejecución de los Trabajos Contenidos en esta Convocatoria (Según en la Licitación que Participe), Señalando por Cada Contrato, Tipo de Obra o Servicio, Nombre de la Contratante, Domicilio y No. Telefónico de la Contratante, Monto del Contrato, Comprobando Documentalmente su Cumplimiento y Satisfacción de la Contratante Mediante el Acta de Entrega-Recepción de cada uno de los Contratos Relacionados.
- f) Cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos concursados (currículo empresarial.).

En el momento de la compra de Bases de Licitación, el licitante deberá presentar la documentación legal de su representada, entregando una carpeta debidamente engargolada conteniendo copias fotostáticas de dicha documentación, esta carpeta quedará en poder del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal; dicha carpeta se considera independiente de la documentación contenida en la propuesta técnica y económica, lo anterior se solicita para agilizar el procedimiento administrativo. Se deberán exhibir los originales para su cotejo.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada. Se hace del conocimiento de los licitantes que tengan interés en participar en la presente licitación, que de conformidad con el decreto por el que se reforma el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso, en caso de no contar con ésta, se declarará el Concurso Desierto y se convocará nuevamente para repetir el procedimiento.

El periodo de los trabajos de los concursos LPN/ FIMEVIC-OB/001/2003 será de 113 días naturales, LPN/ FIMEVIC-OB/001/2003 será de 113 días naturales, LPN/ FIMEVIC-OB/002/2003 será de 113 días naturales, LPN/ FIMEVIC-OB/003/2003 será de 113 días naturales, LPN/ FIMEVIC-OB/004/2003 será de 113 días naturales, LPN/ FIMEVIC-OB/005/2003 será de 266 días naturales, LPN/ FIMEVIC-SER/006/2003 será de 113 días naturales, LPN/ FIMEVIC-OB/007/2003 será de 113 días naturales, LPN/ FIMEVIC-OB/008/2003 será de 113 días naturales, LPN/ FIMEVIC-OB/009/2003 será de 113 días naturales, LPN/ FIMEVIC-OB/010/2003 será de 113 días naturales.

Se otorgará 30% de anticipo del importe contratado, siendo el 10% para el inicio de los trabajos y el 20% para compra de equipo y adquisición de materiales en el caso del concurso de Obra Pública y el 10% de anticipo del importe contratado para el inicio de los trabajos en el caso del concurso de Supervisión.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
El tipo de contratación será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.

La Contratista no podrá subcontratar ningún servicio o trabajo relacionado con la misma Licitación, de no ser bajo los criterios contenidos en las bases de licitación y de conformidad con el Artículo 33, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal. Efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen y se emitirá el Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las Bases de Licitación, haya presentado la postura que resulte solvente y cuya propuesta se encuentre dentro del presupuesto estimado para la licitación cuyo precio sea aceptable para el FIMEVIC y garantice satisfactoriamente el

cumplimiento del Contrato, en caso de que dos o más propuestas reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, se elegirá aquella que presente el precio solvente más bajo.

En los concursos de obra pública o de supervisión no se aplicarán mecanismos de puntos o porcentajes a las propuestas presentadas por los licitantes, de conformidad al Artículo 29, Fracción XVII, apartados a) y b) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Previo a la formalización del contrato respectivo, la contratista a quien se haya adjudicado el mismo, deberá presentar un escrito en papel membretado, donde indique nombre, razón o denominación social del contratista, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación en que participó y resultó adjudicada y monto total, sin incluir IVA de la adjudicación, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en tiempo y debida forma con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a su cargo previstas por el Código Financiero del Distrito Federal, realizando al efecto el listado de obligaciones sustantivas y formales a las que está sujeto a los cinco últimos ejercicios fiscales (en su caso). Mencionando expresamente cuando menos las siguientes contribuciones: impuesto predial; impuesto sobre adquisición de inmuebles; impuesto sobre nóminas; impuesto sobre tenencias o uso de vehículos; impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados; impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y derechos por el suministro de agua, firmado por el interesado o por persona autorizada legalmente para ello, en acatamiento a los Artículos 393E, 537 y 539 del Código Financiero del Distrito Federal.

Contra la resolución que contenga el Fallo no Procederá Recurso Alguno.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 30 DE DICIEMBRE DE 2003.

(Firma)

**DIRECTOR DE LICITACIONES Y ASUNTOS JURIDICOS DEL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO
DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL
RÚBRICA**
